

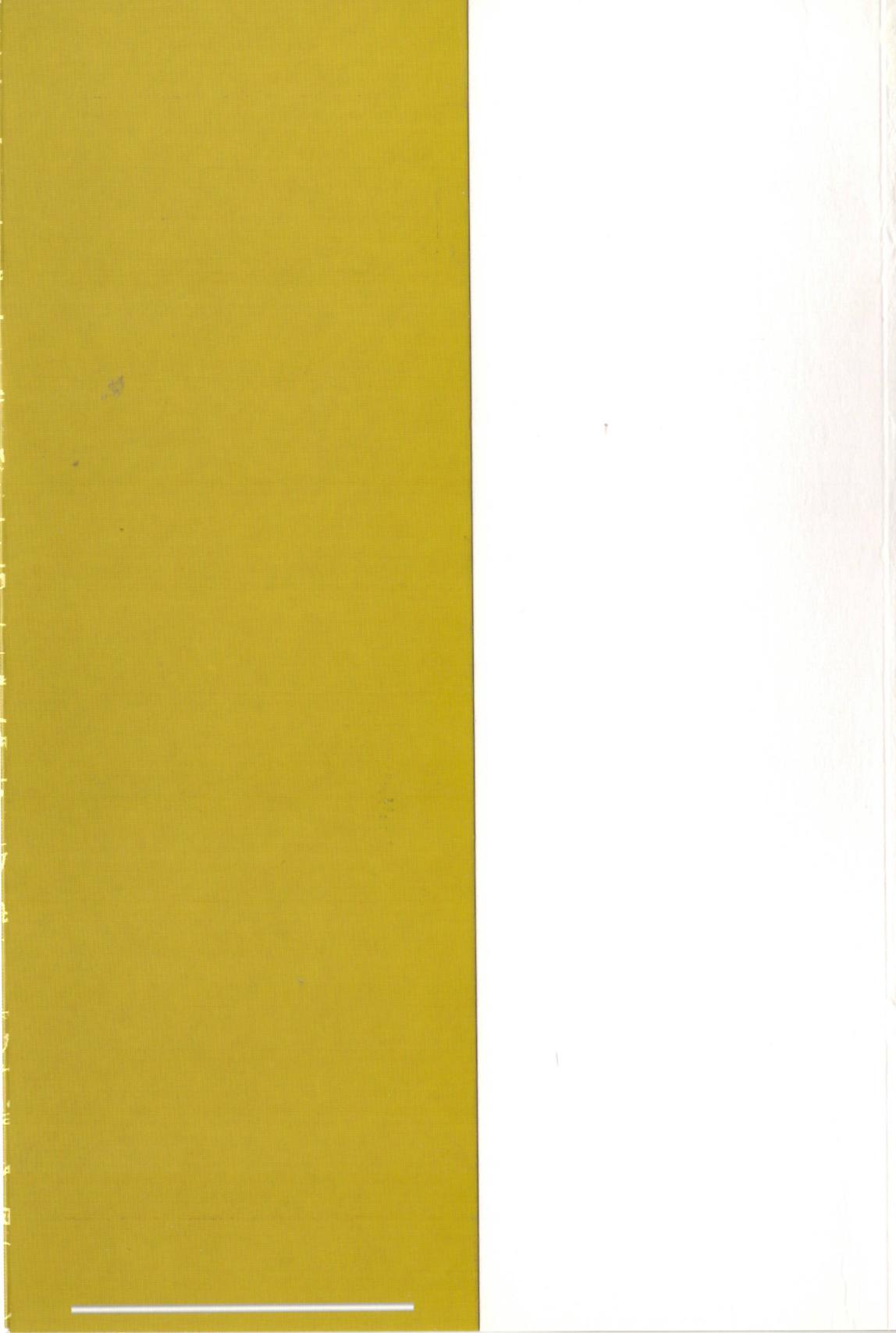
Agustín Rubio Semper
Carmen María García Zapata

Fuentes Medievales Sorianas



Ágreda - III

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
COLECCIÓN ARCHIVOS SORIANOS N.º 3



**FUENTES MEDIEVALES SORIANAS:
ÁGREDA - III**

Agustín Rubio Semper
Carmen María García Zapata

**S O R I A
2 0 1 3**

FUENTES MEDIEVALES SORIANAS: ÁGREDA - III

© Agustín Rubio Semper
Carmen María García Zapata

Excma. Diputación Provincial de Soria

EDITA: Excma. Diputación Provincial de Soria

PORTADA: Imprenta Provincial de Soria

COLECCIÓN: Archivos Sorianos nº 3

MAQUETA E IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria

I.S.B.N.: 978-84-96695-79-5

DEP. LEGAL: SO-71/2013

Digitalización (2022): Enrique García Garcés

**FUENTES MEDIEVALES SORIANAS:
ÁGREDA - III**

A Dina
In memoriam

PRÓLOGO

Leemos en el “Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz” del 23 de marzo de 1814: “Porque es notorio que si en cierta época es preciso conservar muchos papeles bajo el velo del misterio, ninguno hay que a su debido tiempo no deba ser documento histórico que ilustre y enseñe a los pueblos (...) resucitar cuantas noticias útiles, gloriosas y de enseñanza yacen ocultas en los pergaminos, códices antiguos y privilegios, y de ellos saquen ejemplos y escarmientos las generaciones venideras y de muchos modos se instruya la Nación”. Valga esta entradilla para ubicar el Libro que sobre Fuentes Medievales Sorianas, de Ágreda, que se sucede, ya el tercero de esta temática y que verá luz doscientos años después de la acertada aseveración tanto de los constituyentes del pensamiento liberal de la “Pepa”, como de los diputados de esas Cortes. Escrito por el Profesor, Dr. Rubio Semper –igual que los otros dos mencionados– es un Libro de referencia vital para conocer la sociología no solo agredeña sino soriana y hasta castellana de mitades del XIV.

Aquel discurso histórico que pretendía adecuar a las necesidades del poder político los fondos archivísticos, no ha dejado de interrelacionar ya, la memoria histórica –historiografía y archivística– con los nuevos tiempos. Los fondos documentales de los Archivos Municipales son fehacientes pruebas que vinculan el pasado con

el presente, testigo de lo que es la memoria colectiva en su realidad social y política, porque como escribió quien da nombre al Parque de la capital soriana, don Miguel de Cervantes, “la historia es émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir”, por eso, sacar a la luz la historia es hacer pedagogía de las raíces de nosotros mismos, ejercer de maestro de la vida, practicar el progreso de la conciencia y de la libertad.

La villa de Ágreda, con estos tres volúmenes de sus fondos documentales, es privilegiada en este proceso cognoscitivo de ser hilo conductor de aquellos periodos históricos que ahora se proyectan en la comprensión crítica de la realidad presente, de autoafirmación, elemento sin duda enriquecedor de la conciencia local y regional. Saber, crear, divulgar el conocimiento científico es un saber total imprescindible por la información que se trasciende de tamaño legado puesto al servicio de todos por el Dr. Rubio Semper a quien, desde aquí, felicitamos y nos felicitamos por su brillante bien hacer. Y aún más nos ratificamos en la denominación de ser “Villa de las Tres Culturas”, –por cuento se dice en el Libro–, nombre propuesto por el Dr. Carlos de la Casa en escrito del 20 de noviembre de 1987, y que su Corporación Municipal asumió y aprobó en sesión plenaria del 27 del mismo año.

Nada descubro si digo que el Autor es un maestro de la Paleografía. Profesor universitario de Historia Medieval, Agustín Rubio Semper es un paleógrafo consumado, un científico que lee y descifra las letras, palabras, frases, signos complementarios, signos gráficos que a la gran mayoría están vedados. Esta ciencia de leer “las escrituras antiguas”, como se dice popularmente, no tiene secretos para él pues interpreta el texto en su universalidad, lo descifra correctamente y, como ciencia que es, auxiliar de la Historia, lo transmite al gran lector para que conozca los detalles del hecho histórico

con su perfecta datación cronológica. Si la Filología es la ciencia del lenguaje hablado, la Paleografía lo es del lenguaje escrito. Así, en este Libro se hace una ficha catalográfica, paleográfica, de hasta 237 documentos que por primera vez luz en la historiografía moderna agredeña, soriana, castellana...

Así, sabemos que, a mitades del S. XIV la vida de Ágrede era riquísima en sus aspectos más variados: préstamos ante escribanos y con testigos; relaciones comerciales con otros pueblos comarcanos; cuentas de moros de “la morería de Ágrede” (Ybraim y Axa, su mujer; 21 de abril de 1344); préstamos de gente de Iglesia; Carta de Poder de la Cofradía de Santo Domingo; emplazamientos a juicios; cartas de “deudo” sobre bienes patrimoniales; denuncia ante el juez y alcaldes por intento de asesinato; testimonios de juicios y quere-llas; denuncias de malos tratos; requerimientos de la autoridad; declaraciones; perjurios; obligaciones personales; pedradas y otras violencias; ventas en almoneda de prendas y utensilios diversos; el caso de los veedores (treudores) mahometanos; problemas entre el Concejo de Ágrede y los habitantes de Aguilar del Río Alhama; nombramientos de “partidores de bienes y administradores de bienes “en casos de orfandad; tutorías y repartos de bienes; contratación de sirvientes; denuncias de nodrizas; demandas por ganados; encerramientos de presos; ventas de casas; reclamaciones de enseres y viviendas; denuncias de recaudadores del diezmo de la carne; embargos de tiendas y huertos a un moro por impago del diezmo; juicio a un tejedor; reclamación de salarios de un procurador; pleitos por incomparencias ante la Justicia; juicios por diversas demandas; de guardas de sacas y de cosas vedadas; compromisos por cartas de deudo; de posesión de mancebos y bestias para sus necesidades y no para hacer contrabando; fiadores; venta en almoneda de una vaca propiedad del judío Cah Xeteni (26 de octubre de 1347); condenas por débitos de maravedís o, por diferentes cantidades de trigo; nombramientos de “deheseros” para la dehesa de

Ágreda; venta de 15 bueyes en Tudela y querrela por el diezmo que había que pagar; pleito con Beratón por haber embargado el concejo de Ágreda hombres y bestias de esa localidad; sobre jurados y guardas de sacas; denuncias por destruir cosechas; nombramientos de diezmeros del pan y de la carne; diversas cartas de obligación de l rey Alfonso XI por el pago se las sacas de caballos y pan; emplazamientos a los alcaldes y a particulares; ventas en almoneda, por el sayón del concejo, de bienes del musulmán "Mahoma Pelayo"; reclamaciones de alcábalas; traslado de una carta de Alfonso XI al judío Salomón Aguadix; amenazas de embargo de bienes por la Justicia; compromisos de pago; denuncias por sacar cereal fuera del reino; embargo de bienes al concejo de Muro; peticiones de ayuda del guarda de sacas para poder detener a personas poderosas; peticiones de libertad de presos; obligaciones de ir a juicio por causas diversas; mensajeros del rey de Francia que traen relaciones de personas para información del guarda de sacas; compromisos de acatar sentencias dictadas por los jueces; prisiones para contrabandistas; ventas de ropajes: abundan las capas cárdenas; quejas de un clérigo de Magaña ante el Alcalde de Ágreda; embargos realizados en Fitero a vecinos de Ágreda; nombramientos de "recogedores del portazgo" y cantidades recaudadas especificando los bienes; peticiones del "andador"; ventas de arrobas de lino; acusaciones del judío Abadan (8 de mayo de 1348) de heridas que le ha producido el "andador"; peticiones para declarar "ventas nulas" de casas en Ólvega; privación de libertad a un vecino de Matalebreras; embargo de bienes a un judío vecino de Monreal; presidios por incomparencias; cartas de pago; sobre finiquitos de la recaudación de alcábalas en Ágreda, Cervera del Río Alhama, Alfaro, Hinestrillas y San Pedro Manrique; venta de la "sembradura de una pieza"; compromisos entre vecinos para dar medias y "cahices" de trigo, centeno...; venta de tierras en Trévago y otros lugares y pueblos; obligaciones por sentencia contra el clérigo de Añavieja; cobro de deudas; nombramiento de un clérigo de la Iglesia de Santa María de Magaña, de Ágreda, como procu-

rador general; nombramiento de escribano para las aldeas de Ágreda; venta de fincas en Fuentestrún, Ólvega, Somo de la Dehesa...

Hasta 237 fichas explicativas de fondos documentales / 1344-1348) relacionadas en perfecta descripción en el trabajo de Rubio Semper. Bastan estos cinco años de información para hacer un retrato sociológico de cómo era la vida del día a día de la villa de Ágreda en este tiempo. La identificación y valoración de estas fuentes documentales, en su variedad, nos sumerge tanto en la vida local como en la de la comarca agredeña, documentos que después de casi siete siglos de vida, traspasada la rocosa y oscura muralla medieval, ven luz para regocijo de los estudiosos y de la historiografía soriana en los albores del S. XXI. Proceso que, tras su guarda y custodia concejal, archivística, finiquita en su conocimiento dentro de una sociedad digitalizada y virtual por las nuevas tecnologías. Se cumple así, la máxima finalidad archivística: ser un servicio público de difusión e información. El trabajo del Profesor Rubio Semper ha valido la pena y, esto no es una reflexión de humo de pajas o de fuegos de artificio, es valorar, con justicia, su aporte a la Historia en su más amplia definición.

La villa ubicada en las faldas del que el poeta babiliano del S. I, Marcial, –Liber IV, LV– cita como “Mons Caius. Caium–, el Moncayo encanecido por sus nieves, “senenque Caium nivibus”, aumenta su bagaje histórico con este Libro, que hace el tercero de sus Fuentes Medievales, sobre esa Tierra que conocemos como “la Raya”, la frontera cantada por el primer Marqués de Santillana, don Iñigo López de Mendoza (1388-1458) casi coetáneo a las fuentes descritas, que en sus “Serranillas del Moncayo” dice: “aunque me vedes tal sayo / en Ágreda soy frontero” pues estuvo de capitán frontero en esta zona de la que José Tudela escribió, en la Guía que al alimón publicó con Blas Taracena: “el agredeño es más apasionado y más alegre que el soriano de la sierra y del páramo; más espontáneo y abierto, tiene

más fino oído musical, es más cantador y bailador, más bebedor y gastador. Sus cantos, su léxico, sus dichos, sus diminutivos y su acento están muy teñidos de aragonesismo”. Valga esta cita para poner fin a este prologuillo de un didáctico Libro, de un trabajo magistral del Dr. Rubio Semper, del amigo Agustín a quien agradezco la confianza y el honor depositado en mi pluma para hacerlo. Su lectura nos hará más completos al entrar en un espacio temporal, testigo vivencial y sociológico de la Ágreda de mitades del XIV.

Felicidades por este trabajo que no hace sino ampliar tu vasto conocimiento sobre la Soria medieval, plasmado en diversidad de publicaciones científicas que testifican cuanto aquí se dice. Gracias, amigo Agustín, En hora buena Dr. Rubio Semper.

José Antonio Martín de Marco

Archivero Municipal de Soria.
Miembro del Centro de Estudios Sorianos (C.S.I.C.)

DOCUMENTOS SUELTOS-1344

1

1344, ABRIL, 21.

Domingo Sancho de Trévago y Gil, yubero de Garçia Alvares, pagarán, dentro de un año, a Mose cuarenta maravedís por treinta que les prestó al tres por cuatro.

Como Domingo Sancho de Trévago y Gil, yuvero de Garçia Alvares, en Trévago, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an de dar a Mose, fiio de Simuel Darnedo, XL maravedis por treinta maravedis que conosçieron que les empresto a logro, a rason de tres por quatro al anno, segunt el rey lo ordeno, los quales treinta maravedis conosçieron que reçibieron ante el escrivano e los testigos desta carta. Et los dichos XL maravedis le an de dar del dia que esta carta es fecha fasta un anno cumplido; pena un maravedi.

Testigos: Domingo Peres, fiio de don Yuse de Olvega, vesino de Castiell Roys, e Domingo Peres, fiio de Miguel Molero, e Nombre Bueno, fiio de Simuel Darnedo.

Fecha XXI dias de abril.

2

1344, abril, 21

Domingo Gil y Doña Gila, su mujer, deudores, y Johan Gomes, fiador, vecino de Ólvega, pagarán a Xemen Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágredda, cuarenta y un maravedís y nueve dineros al día de Santa María de agosto de este año.

Commo Domingo Gil, hijo de Pasqual Varragan de Olvega, e Donna Gila, su mujer, deudores, e Johan Gomes, vesino de Olvega, fiador, an a dar, todos en uno e cada uno dellos por el todo, XLI maravedis y nueve dineros a Xemen Peres, clérigo de Santa Maria dela Penna de Agreda, el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene, pena un maravedi; e renunciaron las leyes.

Testigos: Ferrant Martines, clérigo de Olvega, e don Gil e Remiro, fiios de Domingo de Trevago.

Fecha XXI dias de abril.

3

1344, abril, 21

Ybraim y Axa, su mujer, moros de la morería de Ágredda, pagarán a Ferrant Martines veintidós maravedís el día de San Juan Bautista de este año.

Commo Ybrahim, yerno de la Jahona, e Axa, su mujer, moros dela moreria de Agreda, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Ferrant Martines, yerno de Diago Martines de San Roman, XXII maravedis el dia de San Johan Babtista, este primero que viene, pena un maravedi; e renunçiaron las leyes; et obligaron a esto a ellos y a todos sus bienes muebles e rayses, ávidos y por aver en todas cosas; et en esta rason le mandaron faser carta bastant.

Testigos: Rodrigo Yuse, clérigo de Santa Maria de la Penna de Agreda, e Roy Peres, fiio de Domingo Peres de donna Marta, e a Yuse de Sestrica.

Fecha XXI dias de abril.

4

Don Gil pagará a Garçia Peres nueve maravedís el día de Santa María de agosto de este año.

Commo don Gil, fiio de Domingo Meder de Trevago, a a dar a Garçia Peres, fiio de Miguel Peres vicario que fue dela iglesia de San Johan, IX maravedis el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene; pena un maravedi.

Testigos: Domingo de Trevago, e don Sancho, fiio de Pasqual Domingo, e Johan Peres, fiio de don Yuse de Muro.

Fecha XXI dias de abril.

5

1344, abril, 23

Domingo Ferrando y Ferrant Gomes, clérigos de Ólvega, pagarán a Diego Ferrans cuarenta y un maravedís y nueve dineros el día de Santa María de agosto de este año.

Commo Domingo Ferrando e Ferrant Gomes, clerigos de Olvega, an a dar a Xemen Peres, clerigo dela eglesia de Santa Maria dela Penna de Agreda, XLI maravedis e nueve dineros, el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene, pena un maravedi; nonie interese; e renunçiaron las leyes; e an gelos a dar amos en uno e cada uno de nos por el todo.

Testigos: Gil Domingues de Matalabreras, e Llorente de Cuel de Gallinas, e Alvaro Harragudo.

Fecha XXIII dias de abril.

6

1344, abril, 24

Pero Xemeno de la Taiada, vecino de Matabreras, pagará a Diego Ferrans setenta y dos maravedís y medio el día de Santa María de septiembre de este año.

Commo Pero Xemeno dela Taiada, vesino de Matabreras, a a dar a Diego Ferrans, fiio de Gil Peres, LXXII maravedis e medio el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene; pena un maravedi; e renunçio las leyes.

Testigos: Garçia Martines, fiio del arcipreste, e Gonçalo el andador, e Ferrant Martines, fiio de Roy Gil.

Fecha XXVIII dias de abril

7

Gil, hijo de don Matheo de Trévago, y Menga Yuse, su mujer, pagarán, dentro de un año, al rabi Osua Xeteni cuarenta maravedís por treinta maravedís, que les prestó al tres por cuatro.

Commo Gil, fiio de don Matheo de Trevago, e Menga Yuse, su muger, amos en uno e cada uno por el todo, an a dar a rabi Osua Xeteni, quarenta maravedis por trenta maravedis que conosçieron que les presto a logro, a rason de tres por quatro al anno, los quales trenta maravedis reçibieron ante el escrivano y los testigos desta carta. Et los dichos XL maravedis le an a dar el dia que esta carta es fecha fasta un anno cumplido, pena un maravedi.

Testigos: Domingo Xemeno, çapatero, e Pasqual Martines de Moranas, e Abraham, yerno de Nombre Bueno Xeteni.

Fecha XXV días de abril.

8

1344, abril, 25

Carta de poder otorgada por los cofrades de la cofradía de Santo Domingo de Ágreda a favor de Johan Garcés de Los Fayos, de Gonçalo de Vera y de Martin Ferrans para que puedan cobrar, en su nombre, las deudas que cofrades o no cofrades hayan contraído con dicha cofradía.

Commo Johan Ferrans, clerigo de la iglesia de Sant Johan, Garcia Ferrans, fiio de don Ferrando, e Xemen Peres de Calavia, e Johan Miguell, clerigo de Santa Maria de Maganna, e Pasqual Peres, yerno de yerno de (sic) Yenego Martines, e Domingo Vela de Fuentes, e Martin Peres, clerigo de Santa Maria de la Penna, e Gil Ferrans, fiio de Nicolas Peres, e Domingo Peres,

vicario de Santa Maria de Maganna, e Pero Martines, clerigo dela dicha egle-
sia, e Garçia Dias, e Domingo Peres, carniçero, e Domingo Juydan, e Gil
Peres, fii de don Andres, carniçero, e Garcia Peres, fii de Miguel Peres vica-
rio que fue de Sant Johan, e Andres, carniçero, e Pero Martines, fii de Yago
Masario, e Gil Sanchez, carniçero, e Johan Ferrans, escrivano fii de don
Domingo Martines, e Martin Ferrans, vicario de Santa Maria dela Penna, e
Martin Gil, carniçero, e Rodrigo de Pero Colas, e Pasqual Peres, fii de don
Johan de Fuentes, todos vesinos de Agreda confrades dela confradia de San-
to Domingo de Agreda, otorgan y conocen que dan poder a don Johan Garçes
delos Fayos, cavallero, e a Gonçalo de Vera, e a Martin Ferrans, çevadero que
fue de don Joan Alfons, que por ellos e en su nombre puedan demandar todo
quanto algunos omes o mugeres de qualquier estado o condiçion sean, devie-
ren a la dicha confradia de Santo Domingo, asin de pan e dineros commo
otros qualesquier cosas en qualquier manera, con cartas o sin cartas, asin
que toda cosa que ellos fisieren, o dixieren o rasonaren por ellos e en su nom-
bre que lo an por firme e por valedero agora e todos tiempos jamás.

Et que puedan dar alvara o alvaraes de pago o de reçebta o de defi-
nimiento de los que ellos, por ellos, e en su nombre resçibieren.

Otro si les dieron poder que ellos que puedan mandar sobre todos
ellos o sobre qualquier dellos e sobre todos los otros confrades dela dicha con-
fradia o sobre qualquier dellos, que paguen lo que deven a la dicha confradia
al plazo que les pusieren e so aquella pena que pusieren

Et toda cosa que ellos mandaren en qualquier manera que a ellos
bien visto fuese en la rason sobredicha e en todo quantodicho es, que finquen
en ello para siempre e lo cumplan so la pena que ellos les pusieren.

Et a esto obligaron todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por
aver, en todos lugares; et en esta rason les mandaron faser carta bastant, la
mas bastant que se pueda faser.

Testigos: Vicent Yenegues, fii de Yenego Martines, e Pero Garçia, fii
de Martin Garçia, e Benito Peres, fii de don Joan del Calvo.

Fecha XXV dias de abril.

9

1344, abril, 26

*Pero Ruys, juez de la villa de Ágreda, Gonçalo de Vera, Garçia Martines,
Ferrant Martines y Ferrant Xemenes, alcaldes de la dicha villa, nombran
a Garçia Xemenes, alcalde, y a Gonçalo, su hombre, sus procuradores
generales para que respondan al emplazamiento que, ante el rey, les ha
hecho, a los dichos juez y alcaldes, Roy Lopes de Torresiellas, criado de*

Diego Lopez de Astorga.

Commo Pero Ruys, juez, e Gonçalo de Vera, e Garçia Martines, e Ferrant Martines e Ferrant Xemenes, alcaldes de Agreda, otorgan y conosçen que fassen e establecen sus ciertos generales e especiales procuradores a Garçia Xemenes, alcalde de Agreda, e a Gonçalo, su ome, a amos o a qualquier dellos, asin que non sea de mejor condiçion el absente que el presente, es a saber generalmente sobre todos e cada unos pleitos e demandas que ellos an o esperan de aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, estado o condiçion, si quier ellos demanden a ellos, o ellos a ellos, por qualquier manera o rason ante nuestro señor el rey, o ante sus alcalles o ante qualquier dellos o ante otro qualquier juge competente, ordinario, delegado o subdelegado, eclesiastico o seglar.

E espeçialmente a seguir por ellos, o en su nombre, un emplasamiento que les fiso, con carta de nuestro señor el rey, Roy Lopes de Torresiellas, criado de Diego Lopes Dastorga, et a seguir por ellos e en su nombre otro o otros enplasamiento o enplasamientos que les fagan o les ayan fecho con cartas de nuestro señor el rey, qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, estado o condiçion que sean ante el dicho señor rey, o ante sus alcalles o ante qualesquier dellos, e dan e otorgan a los dichos procuradores, o a qualquier dellos, franco, e libre e llanero poder e çertesa.

Et por esta procuración non enmenden revocar de sus procuradores a qualquier o qualesquier procurador o procuradores que ante deste ayan fecho en qualquier manera ante que los ayan sus procuradores, e se obligan de aver por firme lo que por ellos, e en sus nombres, fisieren commo sus procuradores; mandaron les faser procuraçion bastan en esta rason.

Testigos: Johan Lopes, escrivano, e Gil Peres, sayon, e Gil Peres, andador, vecinos de Agreda.

Fecha XXVII dias de abril.

10

1344, abril, 27

Osua Xeteni, judío de Ágreda, presenta ante el juez y los alcaldes de dicha villa, una carta de deudo por importe de trescientos ochenta maravedís, sobre los bienes de Pasqual Peres, el gallego, e Doña María, su mujer.

Los dichos oficiales hacen efectiva la dicha carta de deudo en unas casas, que dicho matrimonio posee en la calle de Soria de Ágreda. Tras pregonar la venta de dichas casas, no se obtiene mas que ciento sesenta maravedís, ofrecidos por Çah Xeteni.

Sepan quantos esta carta vieren commo ante nos Pero Ruys, juez, Gonçalo de Vera, e Garçia Xemenes, e Garçia Martines, e Ferrant Martines e Ferrant Xemenes, alcalles de Agreda, pareçio rabi Osua Xeteni, judío de Agreda, e dio nos a entregar una carta de deubdo en bienes de Pasqual Peres, el gallego, e de donna Maria, su muger, la qual carta es fecha en esta guisa:

Et sepan quantos esta carta vieren commo nos Pasqual Peres, el gallego, e donna Maria, su muger, somos deudores e pagadores con todos nuestros bienes muebles e rayses, ganados o por ganar, do quier que los hayamos, anbos ensemble e cada uno por el todo, por dar a vos Osua, fiio de Nombre Bueno Xeteni, o a quien esta carta mostrare por vos, tres sientos e ochenta maravedis dela moneda que agora corre, que fassen diez dineros el maravedi, que conosco que nos enprestates por nos faser placer, los quales maravedis conosco que pasaron a nuestro poder ante el escrivano e los testigos desta carta; et los dichos /CCCLXXX maravedis vos avemos a dar, sin logro e sin otra barata, el dia de San Miguel de setiembre, este primero que viene; et si non cada dia con pena de un maravedi dela buena moneda, para vos el dicho Osua, e otro maravedi para el juez, o para los alcalles de Agreda o para quien la entrega oviere de faser.

Testigos que fueron en el lugar rogados: Domingo Peres, clerigo dela iglesia de Santa Maria de Maganna, e Matheo Peres, fiio de Martin Matheo, e Çaq, fiio de Nombre Bueno Xeteni.

Fecha diez días de marçõ era de mil e tresientos e setenta e seys annos.

Et yo Garçia Martines, escrivano publico de Agreda, la escrevi e este mi signo fis.

E emende sobre los qutro renglones do dice e non vala menos la carta. Garçia Martines.

Et pidió nos que entregásemos la dicha carta por los dichos CCCLXXX maravedis, con las pennas creçidas del dicho plazo adelant segunt que en la dicha carta se contenie; et nos mandamos a Gil Peres, sayon, que entregase la dicha carta en las casas que an los dichos Pasqual Peres e donna Maria, su muger, en la cal de Soria, que afruenta con casas de la orden de Sant Johan del Ospital, e con casas dela Sesmera, en bos de todos los otros bienes; et mandamos al dicho Gil Peres que pregonase por la villa de Agreda quien las querie comprar que viniere a nos e gelas venderemos.

Et fechos los pregonos por el dicho Gil Peres, sayon, tres días de mercados, e pasados los trenta dias, e nueve dias, e tercer dia dela entrega e muchos mas, et los dichos Pasqual Peres e donna Maria non nin otri por ellos non disiendo ninguna cosa contra la dicha carta por que non devie ser entregada en sus bienes nin contra la dicha entrega, otorgamos e conosco que

fasemos execuçion e venta dela dicha entrega, e que vendemos las dichas casas a vos don Çah Xeteni, judio de Agreda, por CLX maravedis dela moneda que agora corre, que fassen diez dineros el maravedi, non fallando el dicho Gil Peres, sayon, mas por ellas en el almoneda.

Et las dichas casas vos vendemos con entradas e con salidas e con todos sus derechos e pertenençias quantos an de e deven aver del çielo fasta la tierra, e con el encens que a en ella la egleſia.

Et mandamos que los dichos CLX maravedis que los guardades para faser dellos lo que nos mandaremos; et por que esto sea firme e non vengan en dubda, rogamos e mandamos a Garçia Martines, escrivano publico de Agreda, que fisiese desto esta carta publica e que fisiese en ellas su signo en testimonio, a mayor firmeſa pusiemos en ellas nuestros seellos colgados.

Et yo el dicho Garçia Martines, por que no tenia seello escribi en ellas mi nombre.

Testigos: Johan Lopes, escrivano, e Gil Peres, andador, e Domingo, andador.

Fecha XXVII días de abril era de mil e CCCLXXXII annos.

DOCUMENTOS SUELTOS-1347

1347, septiembre, 25

Martín Ferrans, vecino de la villa de Ágreda, denuncia, ante el juez y los alcaldes de dicha villa, el intento de asesinato perpetrado contra él por Gil Peres, hijo de Johan Martines de Aguilar, vecino de Ágreda.

E miércoles XXV dias de setiembre, era de mil e CCCLXXXVº annos, estando en terçia Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo Sanches, Martin Ferrans, fiio de Domingo Peres de Montenegro, mostroles un escripto fecho en esta guisa:

Ante vos Gonçalo Garçes, juez, e Alfons Ferrans, e Gonçalo Sanches, e Johan Roys e Johan dela Mata, alcalles de Agreda, o ante qualquier de vos, yo Martin Ferrans, fiio de Domingo Peres de Montenegro, vesino de dicha villa, me vos querello e querellando demando en juysio ante vos a Gil Peres, fiio de Johan Martines de Aguilar, vesino dela dicha villa, e digo que este miércoles, que agora postremeramente passo deste mes de setiembre en que estamos, que yo que vinia de arar e traya dos dardos en la mano, e pasando por la carrera, cerca de las cassas do mora el dicho Gil Peres, yéndome para mi casa en la dicha villa de Agreda, que sallio en pos de mi el dicho Gil Peres e que me llamo e dixo (**ilegible**) que atendiese que quería beer conmigo, e yo cuidando que me quería alguna cosa atendilo, e asi commo llego a mi sin aver palavras de pelea conmigo ante nin a la sazón, saco el cuchiello e echo-me mano delos dardos, e lançome el cuchiello de punta, e cuydome dar por los pechos, salvo que me esvie, e en manera que me cuydo matar, e començe a fuyr e el en pos de mi fasta que me puse en las casas delas pares delas Peniellas, e que llegaron y omes e mugeres e que lo tovieron.

En todo esto fiso por me matar acordadamente e darme muerte seguro, yo non disiendo nin fasiendo le por que nin aviendo palavrado con el, la qual muerte segura y acordada que me cuydo dar non finco por el, ante digo que fiso quanto pudo e que lo puso en obra, e pues en obra lo puso en dar muerte segura e acordada, digo que le debe ser contado e es asi commo si lo oviese acabado, por lo que le figo que segunt fuero, e derecho e segunt en el ordenamiento de nuestro sennor el rey, mando faser en esta rason, se contiene que debe morir por ello e darle muerte de traydor commo aquel que me quiso matar a trayçion e lo puso en obra e non finco por el de la dar, segunt dicho es, porque vos pido por el derecho que devedés faser que por vuestra senia le mandades dar muerte al dicho Gil Peres, asi commo aquel que me quiso dar muerte acordada e segura e lo puso en obra e non finco dlo acabar por el.

Et que me mandades pechar la desonrra que del reçevi en que me denostó e me llamo palabras (**borrado**: denos) desonestas disiendo-me tray-

dor, la qual (**borrado**: mi) desonrra non querria aver reçibido por II (**entre líneas**: mil) maravedis.

E todo esto digo protestando que me finque en salvo todo mi derecho que pueda mejorar en mi demanda en toda o en parte della todo que meester me será e las costas fechas e por faser fasta la fin del pleito.

1347

Este es el registro de cartas, de los testimonios, e delos juisios, e delas querellas, e delos ordenamientos e delos seguramientos que passaron ante mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que fuy puesto por escrivano el dia de Sant Joan de junio, que cayo domingo XXIIII° dias de junio era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.

Al margen y en letra distinta: **Registro de Blasco Martines, escrivano, era de 1385 y es año 1347.**

12

1347, junio, 27

Martín Ferrans denuncia ante Gonçalo Garçés y ante Joan Ruys, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, los malos tratos que ha sufrido Matheiuelo, su primo, por parte de Gil Peres, herrero. Ambos oficiales ordenan a Domingo Peres, andador, que cite al dicho herrero que comparezca ante ellos, y emplazan al denunciante para que, ante su presencia, denuncie los dichos malos tratos.

E miercoles XXVII dias de junio era de mill e tresientos e ochenta y çinco annos, ante Gonçalo Garces, juez de Agreda, e Johan Ruys, alcalde del dicho lugar de Agreda, Martin Ferrans, fiio Domingo de Montenegro, en bos de Matheiuelo, su primo, que Gil Peres, ferrero, que lo firio al dicho Matheiuelo a palatadas e con la tajadera del fierro en la cabeça, e en los braços e en los costados de guisa que yase (**roto**) muerte e que non se puede levantar, e que pide a los dichos ofiçiales que passen contra el dicho Gil Peres e contra sus bienes lo que fallaren de derecho, por quel rey aya su derecho e ellos el suyo, e fue fiador de levar la querella adelante que se non adobe sin el sennia, e el juez e los alcalles en que pechen las calonnas; e a esto obligo sus bienes.

Et los dichos ofiçiales dixieron que veyen la querella e que mandan a Domingo Peres, andador, que emplase (a) Gil Peres, ferrero, para tras en terçia. E el dicho Martin Ferrans que vaya a demandar, e que le cumpliran de derecho por quel rey sea servido.

E Gonçalo Garçes, juez, dixo que ayer martes que ante Martin Simon que pusio esta quirella, e que el e los alcalles que le tomaron bienes (**roto**) e gela cunplan de fuero.

Testigos: Pero Martines dela Cabrerisa, e Pero Martines Mingariego, e Garçia Martines, fiio del arcipreste, e Domingo Peres, andador.

13

1347, junio, 28

Alfons Ferrans, hijo de Alfons Ferrans, asegura a Joan Martines de Aguilar hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E jueves XXVIII dias de junio era de mill e CCCLXXXVº annos, delante de Gonçalo Garçes, juez, seguraron Alfons Ferrans, fiio de Alfons Ferrans, a Joan Martines de Aguylar fasta el dia de Sant Johan Babtista de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques maleganno de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido; e tomo gelo en bos del rey; este seguramiento lo dio guradando su ofiçio del allcalla.

Testigos: Ruy Peres de Calavia, e Martin Ferrans, fiio de Domingo Peres de Montenegro, e Ferrant Martines, fiio de Ruy Gil.

Otro si seguro Joan Martines al dicho Alfons Ferrans fasta el dia de Sant Joan.

14

1347, junio, 28

Doña Oria asegura a Ferrant, su hijo, y a Johanna, hija de Ximeno Peres, clérigo de la iglesia de San Miguel de Ágreda, hasta el día de San Juan del próximo año.

Este dicho dia, jueves XXVIII dias dela dicha era, seguraron ante Gonçalo Garces, juez de Agreda, (**borrado**: de mi) donna Oria a Ferrant, su fiio, e Juhanna? (**falta en el original**) fiia de Xemeno Peres, clerigo de Sant Miguel, fasta el dia de Sant Johan Babtista de junio, este primero que viene, la noche entrada el dia sallido, a buena fe sin ques malenganno, de derecho e de fecho e de conseio, e tomo gelo en bos del rey.

Testigos: (**falta en el original**)

Julio domingo primero dia

Era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos

15

1347, julio, 1

Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, obliga, por juicio, a Joan Peres, el Barrueço, a pagar a Domingo, hijo de Joan Peres de Yuse, cien maravedís el día de Santa María de septiembre.

E domingo, primero dia de jullio dela dicha era, Gonçalo Garçes, juez, dio por juisio a Joan Peres el barrueço que de a Domingo, fiio de Joan Peres de Yuse, çient maravedis que le presto por faser plaser, e que gelos dar a Santa Maria de setiembre, so pena del doblo.

Testigos: Diego Martines, fiio de Pero Martines, e Ferrant Martines, fiio de Roy Ferrans.

16

1347, julio, 2

Martín Ferrans y Roys Peres, hijos de Marcos Ferrans, se comprometen, ante el juez y los alcaldes de Ágreda, por Domingo Peres de Armigén a traerlo, a su presincia, tantas veces como ellos lo requieran, estando en la villa dentro de los tres días y fuera de ella, dentro de los nueve.

E lunes II dias de jullio dela dicha era, fueron fiadores Martin Ferrans y Roy Peres, fiios de Marcos Ferrans, a Gonçalo Garçes, juez, e a Ferrant Çapata, e a Joan Ruys, e Alfons Ferrans e a Gonçalo Ferrans, alcalles de Agreda, por Domingo Peres Armigen, de (**roto en el original**) de fue-ro e de derecho a qualquier querella que aya fasta el dia de Sant Johan de junio, este primero que viene, de parar lo ante ellos de fas del dia que los requirieran, estando en la villa tercer dia y fuera de la villa IX dias, e si se alçare que respondan en su bos e que pechen lo que fuere juzgado.

Testigos: Miguell Peres, fiio don Pasqual Peres, e Domingo Peres, andador.

17

1347, julio, 2

Garçía Martines, hijo del arcipreste y procurador de Joan Peres, presenta un escrito ante Ferrant Gomes, escribano de Ágreda, quejándose de que los oficiales de dicha villa, mediante sentencia firme, le han quitado a su representado el ofio de diezmero, y lo han declarado perjuro. El dicho Joan Peres se querello contra los dichos oficiales y elevó la correspondiente queja ante el rey. Los dichos oficiales lo encarcelaron, y pide, como

su procurador, que le den toda la documentación que obre en su poder sobre este asunto, para poder presentarla ante el rey.

Ferrant Gomes, escribano, le dice que pida la documentación y que él se la facilitará, a lo que le contesta Garçia Martines que, ante la premura de los plazos, que se la entregue, pués de no hecerlo le responsabiliza de los daños que puede recibir su representado.

Ante esta amenaza, dicho escribano le contesta con los siguientes argumentos: que los plazos ya han caducado; que no se tomó ninguna nota de la declaración, y que la documentación ya se la entregó al hermano del encausado; pese a lo cual, que él buscará, y si encuentra algún documento concerniente al caso que se lo dará.

Este dia Garçia Martines, fiio del arcipreste, presento un escripto a Ferrant Gomes, escrivano, fecho en esta guisa:

En presencia de vos Blasco Martines, escrivano de Agreda, yo Garçia Martines, fiio del arcipreste vesino de Agreda, procurador de Joan Peres, fiio de Pasqual Gil dela Cueva, vesino de Agreda, vos digo por afruenta en nombre / del dicho Joan Peres, cuyo procurador yo so, a Ferrant Gomes, escrivano publico de Agreda, que bien sabedes en commo el viernes XXII dias deste mes de junio, que agora estamos, dela era de mill e CCCLXXXVº annos, que Roy Ferrans, juez de Agreda, e Pero Xemenes, e Joan Garçes, e Roy Peres, alcalles que eran a la sazón, que dieron sennia de crimen contra el dicho Joan Peres en la qual sennia mandaron quitar los diemos e lo dieron por prejurio, dela qual sennia, el dicho Joan Peres, se querello e se alço para ante nuestro sennor el rey, e pidio a los dichos juez e alcalles que le diesen el alçada e plaso aquel quel derecho quiere que la fisiese, e si non gela davan que pidie a vos, commo escrivano, que le diesedes el pleito por querella.

Et los dichos juez e alcalles non quisieron dar al dicho Joan Peres la dicha alçada, e yo pido vos e ascontó vos en nombre del dicho Joan Peres, como procurador yo so, pues el dicho Joan Peres esta en la prision e non puede paresçer, pues que los dichos juez e alcalles non le quisieron otorgar la dicha alçada al dicho Joan Peres segunt que gela pidio, que me dedes todo el pleito por querella porque yo en nombre del dicho Joan Peres, o el, lo podamos mostrar a nuestro sennor el rey porque el mande sobrello lo que la su merçed fuere.

Et desta afruenta e requerimiento que vos yo fago pido a vos, el dicho escribano, que me dedes dello testimonio signado con vuestro signo por que yo lo enbie mostrar al rey.

Et el qual leydo, el dicho Ferrant Gomes dixo que por quanto le fase testimonio por escripto que el que avra su acuerdo sobresto, e que si tuviere

algunas escripturas que pertenescan al dicho Joan Peres que gelas pidiere dar e que gelas dara.

Et el dicho Garcia Martines dixo quel dicho Joan Peres que tiene plaso cierto que paresca ante nuestro sennor el rey, e que le viene cerca e que el que non puede aceder e sinon que cadrie en propia pena del cuerpo, e que le pidie lo que de suso pidio, e sil da el dicho pleito, segunt que lo pidio, e si non que protesta contra el las costas, e misiones, e dannos e menoscabos que al dicho Joan Peres vinieren e reçibiera por esta rason, para que los pueda levar del e de sus bienes en su tiempo e en su lugar.

El dicho Ferrant Gomes dixo que este plaso que dis que paso que non tomado por escripto, e que los ofiçiales que lo oyeron sin escripto, e que lo que paso antel / delo que le pidio que le diese que gelo a dado Estevan Peres, su hermano de Joan Peres, que disie que si otros escriptos tuviere que pertenescan al dicho Joan Peres que los catara e que gelos dara.

Testigos: Pasqual Peres, fiio de Miguel Peres, e Joan Garcia, e Valer, fiio de Matheo Peres.

18

1347, julio, 6

Roy Peres de Luesia da por su avalista, ante el juez y los alcaldes de Ágreða, a Pero Ximenes.

E viernes VI dias de julio dela dicha era, obligose Roy Peres de Luesia e dio por fiador a Pero Ximenes, fiio de Xemen Sanches, a Gonçalo Garces, juez, e a Gonçalo de Vera, e a Joan Ruys, e a Joan dela Mata, alcaldes de Ágreða.

19

1347, julio, 10

Marco Micolás denuncia ante Gonçalo Garçes, juez de Ágreða, la agresión que, sin motivo justificado, ha causado Johan, hijo de Martín Peres y yerno de Martín Peres de Calavia, a Pero, hijo de Pasqual Abad de Maganna.

E martes X dias de jullio de la dicha era, delante de Gonçalo Garçes, juez, querello Marco Micolás en bos e en nombre de Pero, fiio de Pasqual Abad de Maganna, que el sabado, este que agora passo, non fasiendo nin disiendo por que que vino Johan, fiio de Martin Peres, yerrno de Martin Peres de Calavia, e que le dio una pedrada en la cabeça non fasiendole nada, e mostro las lisiones e entrava cala, e pidioles que pasen contra el dicho Joan, commo fallare por fuero e por derecho, para que el rey aya su derecho

e el el suyo e fue fiado de levar la quirella adelante que se non pueda adobar, que nos del sennia e el jues e los alcalles.

Testigos: Garçia de Vera, fíio de Gonçalo Garçes, e Miguel, su hermano, e Sancho.

20

1347, julio, 11

Gil Peres, sayón de Ágreda, vende en almoneda unas prendas y unos utensilios de diversas personas por treinta y nueve maravedís y dos dineros.

E miercoles XI dias de jullio esta almoneda fiso faser Joan Peres, çernero, a Gil Peres, sayon, e vendiose un capirote cardeno por IIII^o maravedis e VII dineros; e vendiose un capirote cardeno de palmeta e conprolo Garçia, fíio de Maria, por VIII maravedis e IIII^o dineros; et vendiose un saco e un guchiello conprolo Yuçe Cicajar por III maravedis e VII dineros; e vendiose una saya verde de Narbons a conprola a Yuçe Cicajar por quatro maravedis e medio; e vendiose una saya verde de Narbons conprola Maria Xemenes, la de Garçia Dias por VI maravedis e II dineros; e vendiose un gambax a Joan Martines, nieto donna Ximena, por IIII^o maravedis e medio; e vendiose un gunchiello conplido a Martin, fíio de Martin Roys; e vendiose un guchiello conplido a Yuce Cicajar por XVIII dineros; et vendiose una capa de sayal (**conprola**) Gil Peres, sayon, por II maravedis y medio; et vendio Maria Roys la del arcipreste una manta por quatro maravedis a Gil, fíio Domingo Peres del Calvo.

Testigos: Gonçalo Martines, escrivano, e Joan Martines, nieto donna Ximena.

21

1347, julio, 11

Gonçalo Ximenes, jurado de Ágreda, vende en almoneda un buey a don Çah Xeteni por cuarenta y cinco maravedís y por una carga de pan.

E vendio Gonçalo Ximenes, jurado, en el almonera en la plaça un buey a don Çah Xeteni por LXV maravedis, e por una carga de pan de trigo a XI maravedis e medio la media; al alcalle ocho maravedis, e al escrivano II maravedis, e al sayon II maravedis.

Testigos: Domingo Peres e Garçia, andadores.

22

1347, julio, 11

Gonçalo Garçes hece entrega de veedores (treudores) de los moros.

E miercoles XI dias de jullio de la dicha era estos vedores (treudores) entrego Gonçalo Garçes delos moros: e Ademeliq e Yuçe e Abdallasis, fijos de Mahoma Dayuc; e a Yuçe Coraçon; e a Mahoma de don Pelayo; e Ademeliq de don Çeli; e a Mahoma el Ruvio; e a Mahoma el reuçano; e a Mahoma, fiio de Farach el reuçano; e a Farach de Navarra; e a Mahoma Gomares; e a Mahoma çapatero: e a Ademeliq e Mahoma, fijos de don Farach el carniçero de Ademelis; e a Mahoma fiio don Çeli Coraçon; e a Nuido, fiio de Mahoma Dademeliq Doro; e a Yuçe de Yanguas?; e a Mahoma de Farach de Muro; e don Ali el alfaqui; e a Yuçe, fiio de Çulaman el menor.

Testigos: Domingo Peres, andador, e Gil Peres, sayon, e Pasqual Ferrans avarquero.

23

1347, julio, 15

El concejo de Ágrede ordena a los oficiales que si los habitantes de Aguilar del Rio Alhama, cristianos o moros, tienen algunas quejas contra los miembros del concejo, que fueron anteriormente y son en la actualidad, que acudan y seran atendidos.

E domingo XV dias de jullio era de mill CCCLXXXV^o annos, seyendo el concejo de Agreda ayuntado a la puerta de Sant Miguell mandaron a los oficiales dela dicha villa que si algunos xristianos o moros de Aguilar an que-rella delos ayuntandos passados e delos de agora, que vengan a ellos e que les cumplan de derecho.

Testigos: Gonçalo Martines e Ferrant Gomes, escrivanos.

24

1347, julio, 22

Joan Garçes y Martín Peres, representantes de la collación de Santa María de Magaña de Ágrede, venden en almoneda un pellote verde oscuro y una capa por cuarenta y ocho maravedís y tres dineros.

E domingo XXII dias jullio dela dicha era, esta almoneda fiso Joan Garçes e Martin Peres, de Santa Maria de Maganna, e vendiose un pellote de verde escur (**entre líneas:** de) Diego Garcia por XLIII maravedis, con-

prolo Domingo La Cueva; vendiose una capa de Gil Peres, fio de Miguel Peres, conprola Ximeno, fio de Domingo Peres de Maria Bernalt, por V maravedis e III dineros.

Testigos: Ruy Martines Bernalt e Ximeno, fio de Domingo Peres de Maria Bernalt

25

1347, julio, 23

Ferrant Çapata y Joan Ferrans de Navarro, representantes de la collación de San Pedro de Ágreda, venden en almoneda varios objetos por veinte y nueve maravedís y nueve dineros.

E lunes XXIII dias de julio dela dicha era, esta almoneda fiso Ferrant Çapata y Joan Ferrans de Navarro, de la collación de Sant Pero: e vendiose una lichera de Pero Ximenes, fio de Pasqual Esquierdo, a donna Sancha, muger de Martin Peres carniçero, por IX maravedis; e vendiose una puerca dela muger de Domingo Ferragero, a Ximeno Garces por XI dineros; e vendiose una lichera de Toda Roman, fia de Miguel Peres, a Milla, clavera de Domingo Peres, clerigo de Maganna, por Vº maravedis e VIII dineros; e vendiose un alamar de Toda Roman a donna Felipa, muger Domingo Tarancon, por quatro maravedis.

Testigos: Garçia Peres Bernalt e Roy Peres, fio de Gorgorio Sanches.

26

1347, julio, 24

Martín Peres, Joan Peres de Boria, Gil Peres y Pasqual Peres de Annaveia parientes de Roman, de Felipia, de Joan, de Sancha, y de María, hijos de Gonçalo Yuse y de la difunta María Gomes, piden a Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, que dé partidores para partirlos bienes ganaciales del matrimonio. El alcalde nombra a Gil Peres y a Pasqual Peres partidores de los bienes. Efectuado el reparto se da posesión de los dichos bienes a los herederos. Al mismo tiempo le piden, al dicho alcalde, que nombre un tutor de los huérfanos para que administre sus bienes; dicho alcalde nombra a Gonçalo Yuse, padre de los huérfanos, tutor. Finalmente el dicho Gonçalo Yuse solicita que se le permita vender algunos bienes de sus hijos para hacer frente a los gastos que se originen y saldar algunas deudas que hayan contraído.

E martes XXIIIº dias de julio dela dicha era, ante Joan dela Mata, alcalde de Agreda, paresçieron Martin Peres, e Joan Peres de Boria, e Gil Peres, fio de Joan Peres don Yuse, e Pasqual Peres de Annaveia parientes

de Roman, e de Felipia, e de Joan, e de Sancha e de Maria, fijos de Gonçalo Yuse, fijo de Roy Peres, e de Maria Gomes, su muger, que es finada, e pidieron al dicho alcalde que den partidores delos bienes de Gonçalo Yuse e de Maria Gomes por que los huerfanos uviesen su derecho e el el suyo. Et el dicho Joan dela Mata, alcalde, dio por partidores por los dichos moços huerfanos a los dichos Gil Peres e Pasqual Peres.

Inventario de los bienes.

E luego fueron a partir los dichos bienes con el dicho Gonçalo Yuse, los quales bienes son estos bienes: casa en Mercadal, çerca la puerta Pradiello; e quatro lechos de ropa en que avie tres llumasos, e dies cabeçales de lana, e de perlado, e de brania; e XII lençiellos; e tres pares de manteles; e quatro taças; e tres vastagos menudos de fierro, e de asumbre e de fusta.

Reparto de los bienes entre los hijos y el padre.

Et cayles desta guisa: al dicho Gonçalo Yuse las medias casas, que an afrons casas de Pero Martines de Vera e de su muger; e a los dichos huerfanos las otras medias casas, que an afrons casas que fueron de Domingo Gil e de Savastian Peres.

Et mas a los dichos huerfanos de mejora toda la ropa e los lechos e los vastagos grandes e menudos, e fueron puestos de la particion.

Testigos: Sancho Peres, clerigo de Sant Miguel, e Joan Peres de Boria e Martin Gomes, fijo de Roy Gomes.

Petición y nombramiento de tutor.

E luego este dia paresçieron los dichos parientes e padre de los dichos huerfanos antel dicho Joan dela Mata, alcalde, et pidieronle, por el oficio que tienen, que de tutor a los dichos huerfanos que ministre sus bienes, e que cate que ayán para comer, e vestir, e calçar e casar.

Et el dicho alcalde dixoles que quien querien por tutor. Et ellos pidieronles que les diese por tutor a Gonçalo Yuse, padre de los dichos huerfanos, por rason que non a ninguno que mejor guarde los bienes delos huerfanos e los cate que Gonçalo Yuse, su padre.

Et el dicho alcalde veyendo que le demandavan derecho dio por tutor al dicho / Gonçalo Yuse delos dichos huerfanos; e el dicho Gonçalo Yuse otorgose por tal tutor. E el dicho alcalde dixo al dicho Gonçalo Yuse que le de fiadores por los bienes de los dichos huerfanos, que los ministre bien e derechamente, e que los prevea de lo que an mester.

Et el dicho Gonçalo Yuse dio por fiadores a Ximeno Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e a Martin Gomes, fiio de Roy Gomes, e a Joan Peres de Boria. Et los dichos Ximeno Garçes, e Martin Gomes e Joan Peres obligaronse por tales fiadores. Et el dicho Gonçalo Yuse obligo asi mesmo e a todos sus bienes los sacar sin danno e sin menoscabo a los dichos fiadores.

Testigos: Pero Vera, e Miguel Peres de Menga Yenego.

Este dia Gonçalo Yuse, tutor de los dichos huérfanos, dixo al dicho alcalde que el que no tiene otros bienes delos dichos huérfanos si non que las (**entre líneas**: medias) casas e la ropa e que le pide que le mande vender, de los dichos bienes delos dichos huérfanos, para criarlos e para proverlos e para pagar las debdas que le deven.

Et el dicho alcalde mando al dicho Gonçalo Yuse que venda delos dichos bienes delos dichos huérfanos delos que mas sin danno fueren guardando les todos sus derechos para pagar las debdas e para criarlos. Et el dicho alcalde mando al dicho Yuse que iure sobre la crus e los Santos Evangelios que ministre bien e derechamente los bienes delos dichos huérfanos e de les dar su derecho. Et el dicho Gonçalo Yuse jurolo assi.

Testigos: los de suso.

27

1347, julio, 24

Miguel Peres de Menga Yenego reconoce haber recibido de Pero del Rincón, vecino de Aguilar del Rio Alhama, el importe de la alcabala del dicho lugar.

Commo Miguel Peres de Menga Yenego otorga e conosçe que reçibe e es Pero de Rencon, chico, vecino de Aguilar, de todo quanto recabdava el e sus companons del alcavala de Aguilar mientras que sus conpannos recabdaderon con el.

Testigos: Pero de Vera, e Joan Peres de Boria, e Xemeno Garçes e Yuse Martin.

28

1347, julio, 24

Miguel Peres, hijo don Pedro de la Cabrerisa y clérigo de Castilruiz, reclama, ante el juez de Ágreda, los bienes de su madre.

Este dia dixo Miguell Peres, fiio don Pero dela Cabrerisa, clerigo de Castiel Roys, delant Gonçalo Garçes, juez, que ponie bos en los bienes de su madre por agora es ferias e que non lo pueda perder por tiempo.

Testigos: Miguel Peres, fiio de Pero el pastor, clerigo de Castiel Roys, e Joan, fiio de Pero Garçes.

29

1347, julio, 24

Roy Peres de Calavia, representante de la collaçion de San Juan de Ágreda, vende en almoneda una espada y un gambax por veinteiseis maravedís.

Esta almoneda fiso Roy Peres de Calavia, este dia, dela collaçion de Sant Joan, vendio hun espada de Pero Ferrans, fiio de Marqos Ferrans, a Joan Peres el cueton, por XIII maravedis; vendiose un gambax de (**falta en el original**)a Joan Ruys, fiio de Ruy Gil, por XIII maravedis.

Testigos: Garçia, andador, e Joan, fiio de Gonçalo Garçes.

**Agosto miercoles primero dia era de
Mill e tresientos e ochenta e çinco annos**

30

1347, agosto, 1

Martín Ruvio, hijo de Domingo Peres de Valdellagua, doña María, su mujer, y Benito Peres, su hijo, aseguran a Alfons Ferrans hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E miercoles primero dia de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jueves de Agreda, seguro Martin Ruvio, fiio de Domingo Peres de Valdellagua por el, e por su muger donna Maria e por Venito Peres, su fiio, Alfons Ferrans, fiio de Diego Gomes de Quintana, fasta el dia de Sant Joan Babtista, este primero que viene, la noche entrada el dia sallido, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio.

Testigos: Roy Peres de la Peruça, e Garçia, andador, e Pero Xemenes, fiio don Nicolas.

31

1347, agosto, 1

Pero Roys de Santa Luçia y su hijo Ximeno aseguran a Ferrant Peres de Pero Yuse y a su hijo hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

Este dia seguro Pero Roys (**borrado**: del Villar) (**entre líneas**: de Santa Luçia) por el e por Xemeno, su fiio, a Ferrant Peres de Pero Yuse e a su fiio fasta Sant Joan (**entre líneas**: Babtista), este primero que viene, la

noche entrada el dia sallido, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio.

Testigos: los de suso.

32

1347, agosto, 1

María Lopes, nodriza de Pero Martines de Barcelona, denuncia ante Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, los malos tratos que Pero Ferrans le ha causado, sin motivo justificado, Pero Ferrans. El juez ordena a Domingo Peres, andador, que cite, al dicho Pero Ferrans, para que comparezca ante él el jueves próximo.

Este dia ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, querello Maria Lopes, nodriça de Pero Martines de Barcelona, que ella estando en Olvega non fasiendo nada nin disiendo por que que vino Pero Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, e que la firio de palos e que la dexo por muerta, e mostrolas las heridas en el braço e en el cuerpo, e que le pidia que pase contra el commo fallare por fuero e por derecho.

Et el dicho Gonçalo Garçes, juez, dixo a Domingo Peres, andador, que enplase por tras jueves, en la mannana, al dicho Pero Ferrans que se presente antel.

Testigos: Roy Peres dela Peruça, e Garçia, andador, Joan, fiio de Gonçalo Garçes.

33

1347, agosto, 4

Xemen Peres de Calavia y Ferrant Ximenes se aseguran mutuamente hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

Et sabato IIII° dias de agosto era de mill e tresientos e ochenta y çinco annos, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, seguraron se Xemen Peres de Calavia e Ferrant Ximenes, fiio de Joan Garçes, fasta el dia de Sant Joan Babtista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido

Testigos: Ferrant Martines de Gomara e Pero Xemenes, fiio don Remon dela Cuba.

34

1347, agosto, 9

Gonçalo Martines, escribano, y Joan Peres, berrueço, se aseguran mutuamente hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E jueves IX dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguranron se Gonçalo Martines, escrivano, e Joan Peres, berrueço, fasta el dia de Sant Johan Babtista de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido.

Testigos: Joan Ferrans, escrivano, e Roy Peres, fiio don Benito.

35

1347, agosto, 9

Gonçalo Ferrans de la Mata y Joan Peres, berrueço, se aseguran mutuamente hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

Este dia ante el dicho Gonçalo Garçes, jues, seguraron se Gonçalo Ferrans dela Mata e Joan Peres, berueço, fasta el dia de Sant Johan Babtista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido.

Testigos: los de suso.

36

1347, agosto, 11

Pero Ferrans, Domingo Sanches y Martín Sancho, carniceros, ante la incomparencia de Miguel, hijo del buhonero, ante el juez y alcalde de Ágreda, lo encierran.

E sabado XI dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, e Joahn Ruys, alcalde del dicho lugar, estando en el Açoh, dixieron Pero Ferrans, e Domingo Sancho, e Martin Sanches, fiio de Martin Sanches, carniçeros, que Miguel, fiio del buhonero, que lo a vien emplasado para delant dellos, e que pues non paresçie el dicho Miguell, que lo ençerravan.

Testigos: Gonçalo Martines, escrivano, e Gonçalo Ferrans dela Mata.

37

1347, agosto, 13

Roy Peres, hijo de Yenego Martines, y Roy Martines, ceion, se aseguran mutuamente hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E lunes XIII dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches e Joan dela Mata, alcalles de Agreda, seguraron se Roy Peres, fiio de Yenego Martines, e Roy Martines, ceion, fasta el dia de Sant Johan Babtista del mes de junio, este primero que viene, de buena fe sin

ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido; este seguramiento les tomaron en bos del rey.

Testigos: Ferrant Çapata, fiio de Miguel Peres, e Xemen Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e Pero Ximenes, fiio de Xemenes Sanches, e Garçia, andador.

38

1347, agosto, 13

Gonçalo de Vera, Gonçalo Sanches y Roy Martines, alcaldes de Ágreda, ordenan a Roy Peres que entregue las diez cabezas de ganado que tine en su poder, y que el martes próximo vengan a hacer la correspondiente demanda a Roy Martines, ceion.

Este dia ante Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches e Joan dela Mata, alcalles de Agreda, mandaron a Roy Peres, fiio de Yenego Martines, que las dies cabeças de ganado que dis quel tomo en una carta suya que gelas de, e que para tras (**entre líneas**: martes) que venga a faser la su demanda a Roy Martines, ceion, por estos dies carneros, e que le mandaran que el responda.

Testigos: los de suso.

39

1347, agosto, 14

Ferrant Martines, clérigo de la iglesia de San Pedro de Ágreda, ante la incomparencia de Martín Pasqual, lo encierra.

E martes XIII^o dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, ençerro Ferrant Martines, clerigo de Sant Pero, a Martin Pasqual, carnicero, que disie que lo tenie enplasado para antel, e que pues non paresçie que lo encerrava.

Testigos: Gonçalo Martines, el escrivano, e Gonçalo Ferrans dela Mata.

40

1347, agosto, 17

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, asegura a Martín Roys, hijo de Joan Roys, hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E viernes XVII dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguro Joan dela Mata, alcalle, a Martin Roys, fiio de Joan Roys, fasta el dia de Sant Joan Babtista, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido.

Testigos: Pero de Vera e Joan Ruys, alcalles, e Sulan.

41

1347, agosto, 18

Martín Ruys, hijo de Joan Roys, aseguró a Joan de la Mata, hijo de Ferrant Martines de la Mata, hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E sabado XVIII dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguraron Martin Ruys, fio de Joan Roys, a Joan dela Mata, fio de Ferrant Martines dela Mata, fasta el dia de Sant Johan Babtista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malengano, de derecho e de fecho e de conseio, el dia sallido la noche entrada. Et el dicho jues reçibiolo assi en bos del rey.

Testigos: Ferrant Ximenes, fio de Joan Garçes, e Gil Peres, sayon, e Roy Peres, fio dela Peruça.

42

1347, agosto, 20

Pasqual Peres Gallego desaprueba la venta de unas casas que le hizo don Çah en el Açoç, barrio de Ágreda.

E lunes XX dias de agosto dela dicha era, estando en terçia Gonçalo Garçes, jues, e Gonçalo Sanches, e Joan dela Mata, alcalles de Agreda, puso mala bos Pasqual Peres, gallego, en unas casas que le vendio don Çah en el Açoç, e por que non se le pierda por tiempo por quanto agora es ferias que ponie bos en ellas.

Testigos: Gil Peres, sayon, e Garçia, andador.

43

1347, agosto, 20

Don Menagon, hijo de don Osua, reclama unas casas de Martín Peres, pellejero, que vendió don Çah en las Carnicerías, barrio de Ágreda.

Este dia, ante los dichos jues e alcalles puso bos don Menagon, fio don Osua, en unas casas de Martin Peres, pellegero, en la carneçeria, por quanto las vendio don Çah, e por quanto es agora ferias que lo non pierda por tiempo.

Testigos: los de suso.

44

1347, agosto, 20

Roy Ferrans, hijo de don Ferrando, Gonçalo y Juan, sus hijos, aseguran a Joan Peres y a María Cuetón, su hermana, hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

Este dia, antel dicho Gonçalo Garçes, juez, seguro Roy Ferrans, fiio de don Ferrando, e Gonçalo e Joan, sus fiios a Joan Peres el cueton e a Maria Cueton, su hermana, fasta el dia de Sant Joan Babtista del mes de junio, este primero que viene.

Testigos: Gonçalo Martines, escrivano, e Gonçalo Ferrans dela Mata.

45

1347, agosto, 20

Viçent Sanches, recaudador del diezmo de la carne de Ágreda, denuncia, ante Joan de la Mata, alcalde de dicha villa, a Sancho Tardío, clérigo de la iglesia de San Miguel de dicho villa, por haber sacado una vaca sin pagar el diezmo. Ante la negativa del acusado, el alcalde cita a ambos el próximo martes para que presentes las pruebas correspondientes.

E lunes XX dias de agosto dela dicha era, ante Joan dela Mata, alcalde de Agreda, demando Viçent Sanches, recaudador delos dineros dela carne del diesmo (**entre líneas**: vesino de Soria) a Sancho Tardio, clerigo de Sant Miguel, que levo fuera del reyno una vaca parida guiada o levada sin pagar el diesmo, e que quebro los derechos del rey por los non pagar, e que pide al alcalde que pase contra el e contra sus bienes, según manda el ordenamiento de nuestro sennor el rey el diesmo de nuestro sennor el rey.

Et el dicho alcalde dixo al dicho Sancho Tardio que responda a la demanda; e el dicho Sancho Tardio dixo que non levo nin paso la dicha vaca; e el dicho Vicent Sanches dixo que gelo querie provar, e el dicho alcalde dixo que traya los testigos que crea para provar su acuerdo para tras martes entre ambos dos.

Testigos: Garçia de Vera e Ferrant el ceion.

46

1347, agosto, 24

Ferrant Yuse, hijo de Ferrant Martines de la Mata, aseguró a Martín Roys, fiio de Joan Roys, hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E viernes XXIII^o dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, seguro Ferrant Yuse, fiio de Ferrant Martines dela Mata, a Martin Roys, fiio de Johan Roys, fasta el dia de Sant Johan Babtista de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, el dia sallido la noche entrada.

Testigos: **faltan en el original.**

47

1347, agosto, 27

Domingo Peres, yerno de doña Teresa de Calavia, aseguró a la hija de Joan Alfons hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E lunes XXVII dias de agosto dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguro Domingo Peres, yerrno donna Teresa de Calavia, a (**falta en el original**), fiia de Joan Alfons, fasta el dia de Sant Joan Babbtista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malenganno, de derecho, e de fecho e de conseio, la noche entrada el dia sallido.

Testigos: Don Lasaro de Olvega, e Miguel, fio del dicho Gonçalo Garçes.

48

1347, agosto, 27

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, obliga, por juicio, a doña María a que pague a Menagon, hijo de don Osua, diez maravedis y medio por un pellote que le compró dentro de nueve días.

Este dia Joan dela Mata, alcalle de Agreda, dio por juisio a donna Maria, muger de (**falta en el original**) que de a Menagon, judio fiio de don Osua, X maravedis e medio por un pellote bermeio que conosçio que le avie a dar; e que se los de e pague fasta de oy en IX dias, so pena del doblo.

Testigos: Ferrant Martines, fiio de Ruy Ferrans, e Domingo, e Gonçalo Ferrans, fiio de Venito.

Setiembre sabado primero dia era de mill e tresientos e ochenta e vº annos

Escrivano Blasco Martines e escrivano Gonçalo Sanches

49

1347, septiembre, 2

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, embarga una tienda y un huerto de Mahoma, hijo del vainero, por impago del diezmo.

E domingo II dias de setiembre dela dicha era, Joan dela Mata, alcalle de Agreda, enbargo una tienda de Mahoma, fiio del vaynero, e de un huerto suyo por rason de una carta entrega suya que debe desmar en bos de todos los otros bienes e cerrolos, e puso los seguros e dieron los que nenguno non las abra si non da C maravedis.

Testigos: Gil Ferrans, avarquero, e Garçia, andador, e Blasco Martines.

50

1347, septiembre, 4

Joan de la Mata y Johan Ruys, alcaldes de Ágreda, obligan, por juicio, a Mateo, tejedor, que pague a Ferrant Ximenes el Rox ocho maravedis dentro de nueve días.

E martes IIII dias de setiembre era de mill e CCCLXXXV annos, Johan dela Mata e Johan Ruys, alcalles de Agreda, dieron por juisio a Mateo, teçedor, que de e pague a Ferrant Ximenes el Rox VIII maravedis de oy en IX dias, so pena del doblo.

Testigos: Diego Martines de Rosa e Gil Peres, fiio de Maria Matheo.

51

1347, septiembre, 4

Don Lasaro de Ólvega, procurador de Martín Gomes de Ólvega, reclama a este su salario como procuradro, ya que los maravedís que le dio durante su procuración se emplearon en pagar a los abogados y en obtener cartas reales. Los alcaldes preguntan al dicho procurador el tiempo que estuvo en dicho oficio, este indica que unos cuarenta días; los dichos alcaldes tasan a ocho dineros por día por lo cual el dicho Martín Gomes deberá pagar al dicho procurador treinta y dos maravedís, de los cuales se descontarán los salarios de los alcaldes.

Este dia, ante los dichos alcalles, demando don Lasaro de Olvega a Martin Gomes de Olvega que el que fue su procurador e levo su pleyto e que gelo acabo, e que les pide que le fagan dar su trabajo, que estima de L a LXXX maravedis.

E Martin Gomes, en respondiendolo, dixo que verdat era que fuesse su procurador mas quel pago todo quanto avie de dar e sino que iure quanto a de aver e que gelo dara.

E don Lasaro dixo que lo quel dio que lo pago abogados, e por cartas del rey, e escripturas e escrivanos, mas por su trabajo que non dio ninguna cosa.

Et los dichos alcalles dixeron a don Lasaro quantos dias trabajo por el, e don Lasaro dixo que XL dias o mas. E los alcalles taxaron a VIII dineros cada dia, que montan XXX e dos maravedis, e pues Martin Gomes lo echo a su iura de don Lasaro, dieron por juicio a Martin Gomes que de a don Lasaro XXV maravedis de aquí en IX dias so pena del doblo.

Testigos: Diego Martines de Rosa e Gil Peres de Maria Matheo.

52

1347, septiembre, 4

Gil Peres, ante la incomparecencia de Pero Martines, vecino de San Felices, lo encierra.

Este dia, ençerro Gil Peres de Maria Rodrigo a Pero Martines el moreno de Sant Helises, que disie que lo tenie enplasado, e non vino en terçia.

Testigos: los de suso.

53

1347, septiembre, 7

Alfons Ferrans, Johan Ruys y Johan de la Mata, alcaldes de Ágreda, obligan, por juicio, a Domingo Martín de la Cueva a pagar a Joan Gomes, clérigo de La Cueva, cinco maravedís dentro de nueve días.

E viernes VII dias de setiembre era de mill e CCC e LXXX e V annos, estando en terçia, Alfons Ferrans, e Johan Ruys e Johan dela Mata, alcalles de Agreda, dieron por juicio a Domingo Martin dela Cueva que de e pague a Joan Gomes, clerigo dela Cueva, por el e por su madre, Vº maravedis de oy en IX dias, so pena del doblo.

Testigos: Gonçalo Martines de Casteion e Pero Roys de Val de Teieros.

54

1347, septiembre, 7

Los alcaldes de Ágreda ordenan a Alfons Ferrans y a Joan que traigan ante ellos, este lunes, el asno que tienen y se lo den a Martín Peres, portadgero, so pena de cien maravedís.

E este dia, los dichos alcalles dieron por juiçio a Alfons Ferrans e a Johan, fiio de Valer Garçes, que trayan un asno ante ellos para este lunes que viene a Martin Peres, portadgero, e sinon que pechen C maravedis, e si non les dieren los C maravedis que pechen cada dia de pena II maravedis.

Testigos: Gonçalo Martines de Casteion e Pero Ferrans, fiio de Marquos Ferrans.

55

1347, septiembre, 7

Los alcaldes de Ágreda obligan, por juicio, a Domingo Polo que dé a Alfons Ferrans y a Johan un asno y cien maravedis; este último dará al primero lo que le dió.

E este dia, dieron por juizio a Domingo Polo que de a Alfons Ferrans, fiio de Diego Garçes, e a Joan, fiio de Valer Garçes, un asno e C maravedis fasta de oy de oy en VIIIº dias, so pena de X maravedis.

Et otro si les dieron por juçio Alfons Ferrans que torne quanto le dio el dicho Domingo Polo, fasta el lunes, primero que viene, so pena de dos maravedis.

Testigos: Pero Ferrans, fiio de Marquos Ferrans, e Pero Roys, fiio de Pero Roys del Villar.

56

1347, septiembre, 7

Los alcaldes de Ágreda obligan, por juicio, a Ferrant Martines, matalostordos, que pague a Domingo Doneva seis maravedís dentro de nueve días.

Commo dieron por juçio a Ferrant Martines, matalostordos, que de a Domingo Doneva VI maravedis de oy en IX dias so pena del doblo.

Testigos; Roy Martines, fiio de Martin Roys, e Sancho Martines, cubero.

57

1347, septiembre, 7

Diversos encerramientos por motivos desconocidos.

E ençero Roy Peres de el Abejera a Miguel Peres de La Laguna; e ençero Roy Peres, fiio de Yenegro Martines, a Alvar Ferrans; e ençero Roy Peres por Nicolas Peres, clerigo, a Alvar Ferrans; e ençero (**entre líneas**: Roy Peres) a Alvar Ferrans por Gil Peres de Navaiun; e ençero Roy Peres a Alvar Ferrans por Gil Peres del Rencon, e por (**falta en el original**).

Testigos: los de suso.

58

1347, septiembre, 7

Pero Roys encierra a Joan Roys.

E ençero Pero Roys a Joan Roys, fiio de Roy Martines.

Testigos: don Lasaro e Roy Martines.

59

1347, septiembre, 7

Don Lasaro de Ólvega encierra a Martín Gomes, y Roy Martines encierra a Gil Comas.

E ençero don Lasaro a Martin Gomes; e ençero Roy Martines a Gil Comas, yuvero de Diego Gomes.

Testigos: los de suso.

60

1347, septiembre, 7

Pero Ferrans se queja, ante la ausencia de Alvare Ferrans, del encerramiento que le han hecho, comprometiendose a pagar lo que se le juzgase.

E dixo Pero Ferrans por Alvar Ferrans que non era en esta villa, e que fasie cambio por el e que non lo podie ençerrar.

Testigos: los de suso.

E que pagara todo lo que le fuesse juzgado por el.

61

1347, septiembre, 18

Gonçalo, nieto de Gil Sanches, asegura a Farach, hijo de Ademelis, hasta el día de San Juan Bautista del próximo año.

E martes XVIII dias de setiembre dela dicha era, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, seguro Gonçalo, nieto de Gil Sanches, a Farach, fiio de Ademelis, fasta el dia de Sant Joan Babtista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques malangano, de derecho, de fecho e de conseio.

Testigos: Ferrant Gomes, escrivano, e Lope Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, e Gonçalo Sancho, fiio de Joan Sanches, e Joan Ruys, fiio de Ruy Gil, e Pero Ferrans, carniçero, e Roy Peres, carniçero.

62

1347, septiembre, 20

Pero Roys de Valdellagua se compromete a traer ante Gonçalo Sanches y ante Joan Ruys, alcaldes de Agreda, a Gil Peres de Aguilar, estando en la villa al tercer día, fuera de la villa al noveno, y fuera de la tierra a los treinta días, so pena de mil maravedís.

E jueves XX dias de setiembre dela dicha era, fue fiador Pero Roys de Valdellagua por Gil Peres de Aguilar a Gonçalo Sanches e a Joan Ruys, alcalles de Agreda de le dar la fas (**entre líneas**: de pararlo de fuero e de derecho del juez e de los alcaldes) oido el requerimiento, estando en la villa terçer dia, e fuera dela villa IX dias, e fuera de la tierra XXX dias, e si non que peche mill maravedis, e que peche todo quanto le fuere juzgado en esta rason. Se obligaron de sus bienes e mandaron a mi, el dicho escrivano, que diese un alvala a Gonçalo Garçes, juez, que le da fe de mano.

Testigos: Domingo dela Cueva (**borrado**); Ferrant Martines, fiio de Martin Gil), e Gil Ferrans, avarquero.

A la querella que a Martin Ferrans, fiio de Domingo Peres de Mengo.

63

1347, septiembre, 22

Diversos encerramientos por motivos desconocidos. Uno de ellos es recurrido.

E (**borrado**: viernes) XXII dias de setiembre era de mill e CCCLXXXV^o annos, estando en terçia Gonçalo Garçes, juez, e Alfons Ferrans, e Gonçalo Sanches e Joan Ruys, alcalles de Agreda, ençerro Domingo Ximeno, çapatero, a Domingo Ruvio de Devanos; ençero don Lasaro de Olvega a don Yuse, su hermano, e a Maria Yenegro, su fia, e Joan Ruys, alcalde, dixo que non lo podie ençerrar por quel lo libro ese plaso en algo.

Testigos: Ferrant Gomes, escrivano, e Gonçalo Peres, fiio de Marquos Ferrans.

64

1347, septiembre, 24

Garçia Ximenes, Alvar Ferrans, Gonçalo Martines y Roys Ferrans, guardas de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y su término, piden a Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, que encarcele a unos cuantos vecinos acusados de contrabando.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Garçia Xemenes, e Alvar Ferrans, e Gonçalo Martines e Roy Ferrans, guardas delas sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino vos desimos de parte del rey e del dicho Simon Gonçales que tomedes presos a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches de Chavallier, e a Joan Martines, fiio Domingo Peres de Viçente Martin, e a Pero Roys del Villar, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Xemenes Garçes, fiio Gonçalo Yuse, e a Blasco Ferrans, e a Gonçalo Ferrans e a Pero Ferrans, fijos de Ferrant Martines don Ferrando, e a Gonçalo, fiio del Manganes, e al moço que

mora con Sancha Ferrans la de Ferrant Martines de Noviercas, e a Gonçalo, nieto de Gil Sanches, e a Gonçalo Yuse, fio de Roy Gomes, e que les non dedes sueltos nin fiador fasta que ayades nuestra alvala en contrario, e rogamos a Blasco Martines, escrivano, que ponga en ella su signo en testimonio, e de como vos lo desimos que nos des dello testimonio.

Fecha XXIII^o dias de setiembre.

65

1347, septiembre, 25

Garçia Xemenes, Alvar Ferrans, Roy Ferrans y Gonçalo Martines, guardas de las sacas e de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, piden a Gonçalo Garçés, juez, que no encarcele a Joan Martines, hijo de Domingo Peres, y si lo tiene preso que lo suelte, pues le han tomados fiadores que respondan por él.

E Gonçalo Garçes, juez, nos Garçia Xemenes, e Alvar Ferrans, e Roy Ferrans e Gonçalo Martines, guardas delas sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, vos desimos, de parte del rey e del dicho Simon Gonçales, que non tomedes preso a Joan Martines, fio de Domingo Peres de Vicent Martin, e si lo tenedes preso dar la demanda por que nos le tomamos buenos fiadores a la querella que an del; e para que lo creades rogamos e mandamos a Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que vos de esta alvala, e que ponga en ella su signo en testimonio.

Testigos: Domingo Peres, andador, e Alfons Ferrans, fio de Alfons Ferrans.

Fecha XXV dias setiembre.

66

1347, septiembre, 25

Joan Martines, Gonçalo Garçia, clérigo de la iglesia de San Pedro, y Pero Ferrans, clérigo de Yanguas, salen fiadores ante los guardas de las sacas y de las cosas vedadas por Joan Martines, hijo de Domingo Peres de Viçent Martín.

E martes XXV dias de setiembre era de mil e CCCLXXXV^o annos, fueron fiadores Joan Martines, fio de Ferrant Martines el izquierdo, e Gonçalo Garçia, clerigo de Sant Pero, e Pero Ferrans, clerigo de Yanguas, por Joan Martines, fio Domingo Peres de Viçent Martin, a Garçia Xemenes, e Alvar Ferrans, e a Gonçalo Martines e Roy Ferrans, guardas delas sacas e delas cosas vedadas de conplir de fuero de fuero (**sic**) e de derecho a la querella que an del, si se alçare que respondan en su bos.

Testigos: Domingo Peres, andador, Miguell, fiio de Gonçalo Garces.

Fue fiador Alfons Ferrans por Gonçalo Alfons en esta fieldat, e si non que peche dos mil maravedis.

Testigos: los de suso

Fecha este dia.

67

1347, septiembre, 27

Garçia Xemenes, Alvar Ferrans, Roy Ferrans y Gonçalo Martines, guardas de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, piden a Gonçalo Garçés, juez, que encarcele a Miguel Peres acusado de contrabandista.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Garçia Xemenes, fiio de Joan Garçes, e Alvar Ferrans e (**borrado**: Gonçalo Ximenes), e Roy Ferrans e Gonçalo Martines, guardas delas sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, vos desimos de parte del rey e de Simon Gonçales que tomedes preso a Martin Peres, yerrno dn Guillen sayon, por rason que fallamos que llevo pan fuera del reyno este sabado, que agora passo, e non lo des suelto nin fiado fasta que ayades nuestra alvala en contrario; e por que lo creades rogamos e mandamos a Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que faga o mande faser esta alvala, e que ponga en ella su signo en testimonio.

Testigos: Alfons Ferrans, fiio de Alfons Ferrans, e Pero Alfons, su hermano, yerrno de don Yuse.

Fecha XXVII dias de setiembre.

68

1347, septiembre, 27

Los guardas de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término piden a Gonçalo Garçés, juez, que no encarcele a Gonçalo Alfons, hijo de Ferrans Alfons de Quintana, por que le han tomado fiadores que responden de la querella que tienen contra él.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Garçia Xemenes, e Alvar Ferrans, e Roy Ferrans e Gonçalo Martines, guardas delas sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, vos desimos, de parte de nuestro sennor el rey e del dicho Simon Gonçales, que non tomedes preso a Gonçalo Alfons, fiio de Ferrans Alfons de Quintana, por que nos le tomamos buenos fiadores a la querella que an del que cumplan de fuero e

de derecho; et por que lo creades mandamos e rogamos a Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que faga o mande faser esta alvala e que ponga en ella su signo en testimonio.

Testigos: Alfons Ferrans, fiio de Alfon Ferrans, e Pero Alfons, su hermano yerrno de don Yuse.

Fecha XXVII dias de setiembre era de mill e CCCLXXXV annos.

69

1347, septiembre, 28

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante Gonçalo Garçes, juez, de la incomparencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Ferrant Sanches, de Joan Peres, de Gonçalo y de Gonçalo Yuse por lo que los encierra, pese a que cuando los enplazó no se hallaban en sus casas.

E viernes XXVIII dias de setiembre era de mill e tresientos e LXXXV° annos, paresçio Gil Peres, sayon, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e dixo que avie enplasado a Ferrant Xemenes el Rox, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e Joan Gomes, fiio Gonçalo Remires, e a Gonçalo, fiio de Pero Tarron, e a Gonçalo Yuse, fiio de Roy Gomes, e que pues non paresçen que los ençerrava. Et el dicho Gil Peres, sayon, conosco que los enplaso en sus casas mas non que estavan presentes.

Testigos: (**borrado**: los de suso) Ferrant Martines de Gomara e Pasqual Peres racon.

Oytubre, lunes primero dia era de mill e CCC e LXXXV° annos
Blasco Martines, escrivano

70

1347, octubre, 1

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante Gonçalo Garçes, juez, de la incomparencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Ferrant Sanches, de Martín Yuanes, de Joan Gomes, de Gonçalo Yuse y de Pero Martines del Villar por lo que los encierra, pese a que cuando los emplazó no se hallaban en sus casas.

E lunes primero dia de oytubre era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos, paresçio Gil Peres, sayon, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e dixo que avie enplasado a Ferrant Xemenes el Rox, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Gonçalo Yuse, fiio de

Roy Gomes, e a Pero Roys del Villar e que les enplaso (**entre líneas**: en sus cassas mas no estavan presentes) e pues non paresçen que los encerra.

Testigos: Yuan Peres, yerrno de Joan Garçia, e Garçia, andador.

71

1347, octubre, 2

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante Gonçalo Garçés, juez, de la incomparencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Joan Gomes, de Ferrant Sanches, de Pero Martines del Villar, de Gonçalo Yuse, de Gonçalo y de Martín Peres, por lo que los encerraba, pese a que cuando los emplazó no se hallaban en sus casas.

E martes II dias de oytubre era de mill e CCC e LXXXV° annos, paresçio Gil Peres, sayon, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e dixo que avie enplasadado a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e a Pero Roys del Villar, e a Gonçalo Yuse, fiio de Roy Gomes, e a Gonçalo, fiio de Pero Tarron, e Martin Peres, yerrno de Guillen, sayon, e que los enplaso en sus cassas mas non estavan ellos presentes.

Testigos: Yuan Peres, yerrno de Joan Garçia, e Domingo Peres, andador.

72

1347, octubre, 4

Alfons Ferrans, alcalde de Ágreda, obliga, por juicio, a Pero que de a Savastian de la callejuela dieciocho maravedís y seis dineros dentro de nueve días.

E jueves IIII° dias de oytubre, Alfons Ferrans, alcalde de Agreda, dio por juisio a Pero que de a Savastian de la callejuela, XVIII maravedis e VI dineros fasta de oy en IX dias (**entre líneas**: so pena).

Testigos: (**faltan en el original**).

73

1347, octubre, 6

Garçia Xemenes y Gonçalo Martines, guardas de las sacas y de las cosas vedadas de Agreda y de su término, ordenan a Gonçalo Garçés, juez, que libere a Andrés, hijo de Gil Peres carnicero, por que es inocente.

E sabado VI dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV annos, Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Garçia Xemenes e Gonçalo Martines, guardas delas sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, vos desimos de parte del rey e del dicho Simon Gonçales que vos

que dedes de mano a Andres, fiio de Gil Peres carniçero, si lo tenedes preso por que en lo que le acusaran non y tiene culpa nenguna.

Testigos; Gonçalo Andres, carniçero e Garçia.

74

1347, octubre, 8

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante Gonçalo Garçés, juez, de la incomparecencia de Pero Roy del Villar, de Martín Yuanes, de Gonçalo y de Martín Peres por lo que los encierra, pese a que cuando los enplazó no se hallaban en sus casas.

E lunes VIII dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV annos, paresçio Gil Peres, sayon, ante Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e dixo en commo el que avie enplasado a (**borrado**: Ferrant Xemenes el Rox, e a Gil de Esteras e a Gonçalo, fiio de Diago Martines) a Pero Roys del Villar e (**entre líneas**: a Martin Yuanes fiio de Yuanes el Luengo, e a Gonçalo, fiio de Pero Tarron e a Martin Peres, yerrno de don Guillen, sayon) que los avie enplasado en sus cassas mas que ellos non estavan delante e que pues non paresçen que les ençierra.

Testigos: (**faltan en el original**)

75

1347, octubre, 10

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante Joan Ruys y ante Joan de la Mata, alcaldes, de la incomparecencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Gil de Esteras y de Gonçalo por lo que los encierra, pese a que cuando los emplazó no se hallaban en sus casas.

E miercoles X dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV annos, Gil Peres, sayon, paresçio ante Joan Ruys e Joan dela Mata, alcalles de Agreda, e dixo en commo avie enplasado a Ferrant Xemenes el Rox, e a Gil de Esteras, e a Gonçalo, fiio de Diago Martines, e que los enplaso en sus cassas mas que non estavan presentes, e que pues non paresçen que los ençierra.

Testigos: Roy Martines Bernat e Joan, fiio de Ferrant Martines de Roy Gil.

76

1347, octubre, 10

Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, cita a Ferrant Xemenes el Rox, a Gil de Esteras, a Joan Gonçales, a Ferrant Sanches, a Martín Yuanes, a Pero Roys

del Villar, a Martín Peres, a Gonçalo Yuse y a Gonçalo para que comparezcan ante él, dentro de nueve días, para dirimir la querella que hay contra ellos.

E miercoles dies dias de oytubre dela dicha era, Gonçalo Garçes, jues de Agreda, dio dia a Ferrant Xemenes el Rox, e a Gil Desteras, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Ramires, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrans Sanches de Chavaller, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Pero Roys del Villar, e a Martin Peres, yerrno don Guillen, sayon, e a Gonçalo Yuse, fiio/de Roy Gomes, e Gonçalo, fiio del Manganes que fasta de oy en IX dias que vengán a conplir de derecho a la querella que an dellos, e si non que pasara contra ellos e contra sus bienes, segunt que fallare por fuero e por derecho.

Testigos: Diago Ferrans, fiio de Gil Peres, e Gonçalo Ferrans dela Mata, e Pero Roys de Valdetejeros.

77

1347. octubre, 11

Diego Ferrans, Garçia Xemenes, Roy Ferrans y Gonçalo de Vera, guardas de las sacas y de las cosas vedadas de Ágreda y de su término, citan a Ferrant Xemenes el Rox, a Joan Gomes, a Ferrant Sanches de Chavaller, a Martín, a Gonçalo Yuse, a Martín Peres, a Martín Garçes, a Pero Roys del Villar, a Martín, a Joan Roys, a Xemen Gomes, a Pero Gomes, a Gonçalo Alfons de Quintana, a Martín Yuanes, a Blasco Ferrans, a Gonçalo Ferrans, a Gonçalo y a Gonçalo, hijo del Manganes, para que comparezcan ante ellos, el próximo sabado, para dirimir la querella que han contra los susodichos.

E jueves XI dias de oytubre dela dicha era, dieron dia Diego Ferrans, e Garçia Xemenes, e Roy Ferrans e Gonçalo de Vera, guardas delas sacas e delas cosas vedadas, a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches de Chavaller, e a Martin, fiio de Alvar Roys, e a Gonçalo Yuse, fiio de Roy Gomes, e a Martin Peres, su hermano, e a Martin Garçes, fiio de Garçia Xemenes, e a Pero Roys del Villar, e a Martin, yerrno de Guillen, sayon, e a Joan Roys, fiio de Roy Martines, e a Xemenes Gomes e a Pero Gomes, su hermano, e a Gonçalo Alfons de Quintana, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Blasco Ferrans e a Gonçalo Ferrans, fiios de Ferrant Consi, e a Gonçalo, fiio de Andres Gomes, e a Gonçalo, fiio del Manganes, que fasta este sabado, primero que viene, que vengán a conplir de derecho a la querella que an dellos, e si non que pasaran contra ellos segunt fallaren de derecho.

Testigos: Roy Peres de Luesia e Gil Peres, sayon.

78

1347, octubre, 12

Pero Ferrans se compromete a comparecer ante los guardas de las sacas y de las cosas vedadas de Ágreda y de su término siempre que lo requieran, estando en la villa al tercer día fuera de ella al noveno, so pena de dos mil maravedís. Dio a Pero Ximenes como avalista de este compromiso.

E viernes XII dias de oytubre era de mill e CCCLXXXVº annos, se obligo Pero Ferrans, fiio de Ferrant Martines don Ferrando, a Diago Ferrans, a Garçia Xemenes, a Gonçalo de Vera, a Sancho Roys a Roy Ferrans, guardas de las sacas e delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, de pararse de fas todo tiempo que lo requirieren, estando en la villa terçer dia, fuera IX dias, si non que peche dos mil maravedis e que vayan por fecho, e a esto dio por fiador a Pero Ximenes, fiio de Xemenen Sanches, e obligose por tal fiador (**borrado**: e el dicho).

Testigos: Miguel Peres Galindo e Roy Peres de Luesia.

Et el dicho Pero Ferrans a de sacar sin danno al dicho Pero Xemenes, e a esto obligo su cuerpo e todos sus bienes.

Testigos: los de suso.

79

1347, octubre, 12

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, se queja ante los guardas de las sacas y de las cosas vedadas de la incomparencia, ante ellos, de Gonçalo Yuse y de Pero, por lo que los encierra.

Este dia paresçio Gil Peres, sayon, ante Diago Ferrans, e Garçia Xemenes, e Gonçalo de Vera, e Sancho Roys e Roy Ferrans, guardas delas sacas e delas cosas vedadas, e dixo en commo avie enplasadado a Gonçalo Yuse, fiio de Roy Yuse (**entre líneas**: e a Pero, fiio del Roys) para antellos, e que pues non paresçien (**entre líneas**: antellos) a su rebellia, que los ençierra.

Testigos: Miguel Peres Galindo e Diego Martines de Rosa.

80

1347, octubre, 12

Los guardas de las sacas y de las cosas vedadas de Ágreda y de su término piden a Gonçalo Garçes, juez, que no encarcele a Pero Ferrans, pues ya le han tomado fiadores que responden por él.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Diego Ferrans, e Garçia Xemenes, e Sancho Roys, e Roy Ferrans e Gonçalo de Vera, guardas delas sacas e

delas cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, vos desimos, de parte del rey e del dicho Simon Gonçales, que vos non temedes preso a Pero Ferrans, fiio de Ferrant Martines de don Ferrando, porque nos le tomamos buenos fiadores que cumplan de derecho. Et por que lo creades rogamos a Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que faga o mande faser esta alvala e que ponga en ella su signo en testimonio.

Testigos: **faltan en el original.**

81

1347, octubre, 12

Mayor Gomes se compromete a traer a Garçia, su hijo, ante los guardas de las sacas y de las cosas vedadas de Ágreda y su término el próximo lunes.

Idéntico compromiso de Gonçalo de Vera respecto a Ximeno Gomes, y en el mismo plazo.

Idéntico compromiso de Pero Ferrans respecto a Gonçalo Ferrans, su hermano.

E viernes XII dias de oytubre dela dicha era, se obligo Mayor Gomes, fiia de Anton Gomes, a Diago Ferrans, e a Garçia Xemenes, e a Gonçalo de Vera, e a Sancho Roys e a Roy Ferrans, guardas delas sacas e de las cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, de traher la fas de su fiio Garçia fasta este lunes, primero que viene, so pena de X maravedis de la buena moneda

Et otro si se obligo Gonçalo de Vera, guarda, de traher (**entre líneas:** la fas) a Ximen Gomes, fiio de Gonçalo Yuse, fasta lunes, so pena de X maravedis dela buena moneda.

Otro si se obligo Pero Ferrans, fiio de Ferrant Martines don Ferrando, de dar la fas de Gonçalo Ferrans, su hermano, a los dichos guardas, fasta este lunes, primero que viene, so pena de X maravedis dela buena moneda.

Testigos: Miguel Peres Galindo e Diago Martines de Rosa.

82

1347, octubre, 15

Alfons Ferrans, alcalde de Ágreda, entrega tres cartas de deudo de don Salomon en unas casas situadas en el barrio del Planiello, y en otras casas cuya ubucación falta en el original.

E lunes XV dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV^o annos, Alfons Ferrans, alcalde de Agreda, entrego una carta de don Salamon en unas casas

en el Planiello de (**falta en el original**), otra carta en unas casas de (**falta en el original**), e otra carta en unas cassas de (**falta en el original**).

Testigos: **faltan en el original**

83

1347, octubre, 15

Xemen Peres comparece ante Diego Ferrans, Garçia Ximenes y Roy Ferrans, guardas de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y su término para justificar la posesión de mancebos y bestias para sus necesidades y no para hacer contrabando; los guardas le contestan que lo tienen bajo sospecha.

E lunes XV dias de oytubre dela dicha era, paresçio Xemen Peres ante Diago Ferrans, e Garçia Xemenes e Roy Ferrans, guardas por Simon Gonçales, e dixo quel que tenie mançebos e bestias para su molino e su reca-dos, mas non para levar pan fuera del reyno, e quel nin otri por el que nunca lo levaron desde el rey lo leno e que les pide que le guarden su derecho.

Et los dichos guardas dixieron que lo tienen en pesquisa e que le disen que de fiadores por rason dela pesquisa.

Testigos: Roy Peres de Calavia e Yuan Peres de Cuel de Gallinas.

84

1347, octubre, 15

Comunican a Pero Gomes y a Xemen Gomes, hijos de Gonçalo Yuse, y a Miguell Garçes que vengán a dar fiadores antes del próximo viernes. Igualmente comunican a Joan Roys que acuda a dar fiadores del miércoles en ocho días. De no hacerlo serán penalizados con diez maravedís.

Este dia dixieron a Pero Gomes e a Xemen Gomes, fijos de Gonçalo Yuse, e a Miguel Garçes que vengán a dar fiadores fasta el viernes, so pena de X maravedis delos buenos.

Et otro si a Joan Roys, fiiro de Roy Martines, que venga a dar fiadores fasta de (**entre lineas**: miercoles) primero que viene en ocho dias, so pena de X maravedis delos buenos.

Testigos: los de suso.

85

1347, octubre, 15

Los guardas de las sacas en Ágreda y en su término, ante la incomparecencia de Gonçalo Yuse, de Martín Yuanes, de Pero Roys del Villar, de Mar-

tín Peres y de Ferrant Sanches, los encierran y les conceden un plazo de nueve días para que se presenten ante ellos.

Este dia dixieron los dichos guardas que tenien enplasados para antellos a Gonçalo Yuse, fiio de Roy Gomes, e a Martin Yuanes, e a Pero Roys del Villar e a Martin Peres, yerrno de don Guillen, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller (**borrado**: Testigos: Ferrant Gomes, fiio Gonçalo Yuse e Gil Peres, sayon) e que pues que no paresçen, que los ençierran, e que les disen que fasta IX dias que vengan a conplir de derecho a la querella que an dellos, e si non que passan contra ellos e contra sus bienes segunt fallaren por derecho.

Testigos: Ferrant Gomes, fiio Gonçalo Yuse, e Gil Peres, sayon.

86

1347, octubre, 16

Los guardas de las sacas en Ágreda y su término ente la inconparencia de Martín Yuanes, de Martín Gomes, de Gonçalo Yuse, de Pero Roys del Villar, de Ferrant Xemenes el Rox, de Ferrant Sanches de Chevaller y de Martín Peres los encierran, concediéndoles un plazo de nueve días para que comparezcan ante ellos.

El martes XVI dias de oytubre dela dicha era, dixieron Diego Ferrans, Garçia Xemenes e Roy Ferrans, guardas, que tenien enplasados para oy a Martin Yuanes, e Martin Gomes, fiio de Roy Gomes, e a Gonçalo Yuse, su hermano, e a Pero Roys del Villar, e a Ferrant Xemenes el Rox, e a Ferrannt Sanches de Chavaller, e a Martin Peres, yerrno don Guillen, sayon, e ençerraronlos, e que les dan dia que fasta de oy en IX dias paresçan antellos a conplir de derecho a la querella que an dellos, que si non que pasaran contra ellos e contra sus bienes segunt que fallaren de derecho.

Testigos: Alvaro Garçia, e Roy Peres de Calavia, e Gil Peres, sayon.

87

1347, octubre, 22

Garçia Alvares de Vera, Joan Martines el esquierdo, Roy Martines, Joan Garçés, Gil Peres, Martín Martines salen fiadores por Pero Roys ante los guardas de las sacas en Ágreda y en su término, comprometiéndose a presentarlo ante ellos cuando lo requieran, estando en la villa, dentro de nueve días, y fuera de ella, dentro de los treinta días, so pena de mil maravedís. Pero Roys se compromete e sacarlos de la fianza sin daño y sin menoscabo.

E lunes XXII dias de oytobre era de mill e CCCLXXXV annos, fueron fiadores por Pero Roys, fiio de Pero Roys del Villar, Garçia Alvares de Vera, e Joan Martines el esquierdo, e Roy Martines, fiio de Martin Roys, e Joan Garçes, fiio de Fortun Garçia e Gil Peres, fiio de Roy Martines, e Martin Martines, fiio de Martin Roys, de parar lo ante la fas a Gonçalo Martines, e a Diego Ferrans, e a Garçia Xemenes, e a Roy Ferrans e a Sancho Roys, guardas delas sacas e de las cosas vedadas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, a ellos o a Simon Gonçales cada que lo requieran, estando en la villa IX dias e fuera a XXX dias, e si non que pechen mil maravedis, e que vayan por fechores, e a esto obligaron sus bienes.

Testigos: Martin Ferrans, çevadero, e Roy Peres, fiio de Yenego Martin, e Diego Martines de Rosa.

E el dicho Pero Roys obligose de sacar sin danno e sin menoscabo dela dicha fiaduria a los dichos fiadores, e a esto obligo todos sus bienes.

Testigos: los de suso.

88

1347, octubre, 25

Alfons Ferrans, Joan Roys y Joan de la Mata, alcaldes y cogedores de las sacas de Ágreda, venden un asno de Joan Peres, el cuetón, a don Salomón por sesenta y cinco maravedis.

E jueves XXV dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV annos, vendieron Alfons Ferrans, e Joan Roys e Joan dela Mata, alcalles cogedores delas sacas, un asno de Joan Peres el Cueton a don Salamon por LXV maravedis.

Testigos: Joan Garçia e Gil Peres, sayon.

89

134, octubre, 26

Don Çah Xeteni, judio y vecino de Ágreda, vende en almoneda una vaca de Ferrant Peres por setenta y cinco maravedis.

E viernes XXVI dias de oytubre era de mill e CCCLXXXV annos, don Çah Xeteni, judio de Agreda, vendio en almoneda una vaca por Gil Peres, sayon, la qual vaca era de Ferrant Peres, fiio de Pero el Campiello (blanco) jodio por LXXV maravedis.

Testigos: Pero Martines dela Cabrerisa e Abraham Coraçon.

90

1347, octubre, 26

Don Salomón Aguadix entrega una carta de deudo por importe de mil maravedís en los bienes de Martín Peres Finojosa y su mujer.

E viernes XXVI dias de oytubre dela dicha era, dicho don Salamon Aguadix dio a entregar una carta en bienes de Martin Peres de Finojossa e de su muger, de mill maravedis.

Testigos: Ferrant Martines de Galve, e Roy Gomes, fiio de Roy Gomes, e Alfons Ferrans, e Joan Roys e Joan dela Mata, alcalles de Agreda.

91

1347, octubre, 26

Don Salomón entrega a los alcaldes de Ágreda una carta de deudo sobre una casa, que tiene doña Filipa en el Açogue. Ante la petición formulada por Domingo Peres, hermano de doña Filipa, de que la mitad de esas casas son de sus hijos, Joan Roys, alcalde, le indica que tiene treinta días para presentar las oportunas alegaciones.

E este dia don Salamon dio a entregar una carta en bienes de donna Felipa en unas casas en el Açoge en las de quanto a Alfons Ferrans, e a Joan dela Mata, e a Joan Roy, alcalles de Agreda. Et Domingo Peres, hermano dela dicha donna Felipia dixo que la meytad de aquellas cassas que eran de sus fiios, e que les pidie que le guarden su derecho.

E Joan Roys, accalle, dixo que si algo tiene de desir que lo diga en los treynta dias, e que le guardara su derecho.

Testigos: Ferrant Martines de Galve e Roy Gomes, fiio de Roy Gomes.

92

1347, octubre, 31

Venta en almoneda de una capa cárdena a Gil Ferrans por dieciseis maravedís y medio, y un llumaso.

E miercoles XXXI dias de oytubre, vendiose una capa cardena de Mahoma Pelayo a Gil Ferrans, avarquero, por XVI maravedis e medio; e vendiose un llumaso de Mahoma Pelayo el romo a (falta en el original)por(falta en el original) maravedis.

Testigos: Mateo Peres, teçedor, e Pero Ximenes, fiio don Nicolas.

93

1347, octubre, 31

El juez y los alcaldes de Ágreda venden en almoneda una pieza a Joan Martines, el esquerdo, por ochenta maravedís.

Este dia estando el conçeio de Agreda ayuntado a las puertas dela yglesia de Sant Miguell de Agreda, estando en el dicho conçeio Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches, e Joan Roys, e Alfons Ferrans e Joan dela Mata, alcalles de Agreda, vendieron en almone-
ra una pieça de (**falta en el original**) a Joan Martines, el esquerdo, por LXXX maravedis; vendiose mas (**falta en el original**).

Testigos: Gil Peres, sayon, e Pero Ximenes, fiio don Nicolas.

**Noviembre, jueves primero dia era
de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.**

94

1347, noviembre, 5

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, obliga, por juicio, a Sancho Peres, carnicero, a que pague a don Çah Xeteni ciento cuarenta maravedís el día de San Juan Bautista del próximo año.

E lunes V dias de noviembre era de mill e CCCLXXXV annos, Joan dela Mata, calle de Agreda, dio por juysio a Sancho Peres, carniçero, fiio de Miguel Delgado, que de a don Çah Xeteni cient e XL maravedis, que gelos de e pague el dia de Sant Joan Babtista, so pena de dos maravedis cada dia.

Testigos; Domingo Pasqual de Montenegro e Ferrant Martines de Gomara.

95

1347, noviembre, 5

Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, obliga, por juicio, a Martín, vecino de San Felices, a que pague a Garçia Ferrans setenta y siete maravedís y medio dentro de nueve días.

Este dia Gonçalo Garçes, juez de Agreda, dio por juicio a Martin, fiio de Miguel Castillo, de Sant Felises, que de e pague a Garcia Ferrans, fiio de don Ferrando, LXVII maravedis e medio fasta de oy en IX dias, so pena del doblo.

Testigos: Roy Ferrans e Roman, su fiio.

96

1347, noviembre, 13

Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, y Gonçalo de Vera, y Joan Roys, alcaldes de la dicha villa, obligan, por juicio, a Martin Ximeno a que de a Martin quince maravedis y una capa de sayal blanco de tres varas dentro de nueve días.

E martes XIII dias de noviembre era de mill e tresientos e ochenta e cinco annos, estando en terçia, Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera e Joan Roys, alcaldes de Agreda, dieron por juicio a Martin Ximeno, nieto de Estevan de Maganna, que de a Martin, fiio de Garcia Madera, XV maravedis e de oy en IX dias, so pena de tres maravedis cada dia.

Otro si le dieron por juicio que le de una capa de sayal blanco de tres varas, so pena de III maravedis.

Testigos: Gonçalo Martines de Casteion e Garçia, fiio de Joan Garçes.

97

1347, noviembre, 13

Joan Roys, alcalde de Ágreda, obliga, por juicio, a Ferrant Gomes a que de a doña Gila veintidos maravedis y medio importe del salario de su hijo dentro de nueve días.

Este dia Joan Roys, alcalde, dio por juicio a Ferrant Gomes, fiio de Roy Gomes, que de XXII maravedis e medio a donna Gila, fiia de Joan Loçano, por su fiio de su soldada, fasta de oy en IX dias, so pena del doblo.

Testigos: Joan Martines, el esquierdo, e Roy Peres de la Peruça.

98

1347, noviembre, 13

El hijo de doña Gila sale fiador por su madre ante Ferrant Gomes del pleito interpuesto contra él ante los oficiales de Ágreda.

Este dia fue, fiador dela dicha donna Gila por el dicho su fiio de cumplir de fuero e de derecho a Ferrant Gomes, fiio de Roy Gomes, a la querella que a del ante los ofiçiales de Agreda. Et a esto obligo sus bienes.

Testigos: los de suso.

99

1347, noviembre, 13

Pasqual Peres de Añavieja demanda, ante Joan Ruys, alcalde de Ágreda, a Roy Peres de la Peruça ocho medias de trigo que le dio en custodia hace

seis años. Ante la negativa del demandado, el juez le da al demandante de plazo hasta el proximo jueves para que presente las correspondientes pruebas.

Este dia, Pasqual Peres de Annaveia demando ante Joan Roys, alcalde de Agreda, a Roy Peres de la Peruça ocho medias trigo que dise que le comendo en su casa agora VI annos; et el dicho Roy Peres nego gelo; et el dicho alcalde dixo que si lo podie provar; et el dixo que lo puede que le de plaso a que lo prueve; e el dicho alcalde diole plaso para este jueves, primero que viene, que venga a provar su entençon.

Testigos: Joan Martines, el esquerdo, e Ferrant Ferrans.

100

1347, noviembre, 15

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, ante la incomparencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Joan Gomes, de Ferrant Sanches, de Joan de Maganna, de Garçia Malo, de Martín Yuanes, de Martín Gomes, de Gonçalo Yuse, de Martín Peres, de Martín y de Ximen Garçés, a los cuales había emplazado por mandato de Gonçalo Garcés, juez, los encierra.

E jueves XV dias de noviembre era de mill e CCCLXXXV^o annos, dixo Gil Peres, sayon, que por mandado de Gonçalo Garçes, juez de Agreda, que enplaso en sus cassas a estos a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e a Joan de Maganna, e a Garcia Malo, e a Martin Yuanes, e a Martin Gomes, e a Gonçalo Yuse, su hermano, e a Martin Peres, yerrno don Guillen, e a Martin, fiio de Alvar Roys, e a Ximen Garçes que paresçiesen ante, e no pareçieron e ençerrollos.

Testigos: Roy Peres dela Peruça e Miguel, fiio de Gonçalo Garçes.

101

1347, noviembre, 18

Joan Garçia nombre deheseros para la dehesa de Ágreda.

E domingo XVIII dias de noviembre dela dicha era, estando el conçeio de Agreda a la puerta de Sant Miguel, Joan Garçia tomo defeseros a Gonçalo Ferrans dela Mata, Diago Martines de Rosa, Yuan Peres, yerrno de Joan Garçia, Gil Peres, fiio de Miguel Peres, Sancho Martines, gerado, Gil de Mallen, Nicolas Peres, Joan Peres el freyre, Martin Peres, yerrno don Guillen.

Testigos: Gil Peres, sayon, e Pero Xemenes, fiio don Nicolas.

102

1347, noviembre, 19

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, ante la incomparecencia de Ferrant Xemenes el Rox, de Joan Gomes, de Ferrant Sanches, de Garçia Malo, de Martín Yuanes, de Gonçalo Yuse, de Martín Gomes, de Martín, de Xemen Garçes, de Joan de Maganna y de Martín Peres, a los cuales había emplazado por mandato de Gonçalo Garçes, juez, los encierra.

E lunes XIX dias de noviembre dela dicha era, dixo Gil Peres, sayon, que por mandado de Gonçalo Garces, juez, que enplaso en sus cassas a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e a Garçia Malo, e a Martin Yuanes, e a Gonçalo Yuse, e a Martin Gomes, su hermano, e a Martin, fiio de Alvar Roys, e a Xemeno Garçes, e a Joan de Maganna, e a Martin Peres, yerrno don Guillen, que paresçiesen ante a conplir de derecho a la querella que avie dellos, e non paresçieron e ençerrollos.

Testigos: Roy Peres dela Peruça e Miguell, fiio de Gonçalo Garçes.

103

1347, noviembre, 30

Idéntica a la anterior.

E viernes XXX dias de noviembre era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos, dixo Gil Peres, sayon, que por mandado de Gonçalo Garçes, juez de Agreda, que enplaso a Ferrant Xemenes el Rox, e a Joan Gomes, fiio Gonçalo Remires, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, e a Garçia Malo, e a Xemen Garçes, e a Martin Gomes, e a Gonçalo Yuse, su hermano, e a Martin Yuanes, e a Martin, fiio de Alvar Roys, e a Joan de Maganna, e a Martin Peres, yerrno don Guillen, sayon, que paresçieren antel que cunpliesen de derecho a la querella que avien dellos e non paresçieron e ençerrollos.

Testigos: Roy Peres de Calavia e Pero Xemenes tardio.

Desiembre sabado primero dia era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.

104

1347, diciembre, 1

Viçente Sanches, diezmero de la carne en el puerto de Ágreda, y Garçia Peres de San Leonardo acuden a Joan de la Mata, alcalde, para que dirima la

querella que ha interpuesto el primero contra el segundo sobre el diezmo que debía de pagar, Garçia Peres, sobre la venta de quince bueyes en Tudela.

Et sabado primero dia de desiembre dela dicha era, paresçieron en jusio ante Joan dela Mata, alcalle de Agreda, Viçent Sanches, desmero de la carne en el puerto de Agreda por Sancho Sanches el Barseno, e Garçia Peres de Sant Leonardo, e dela otra parte defendient, et el dicho Vicente Sanches demando antel dicho alcalle al dicho Garçia Peres que le de el diesmo de XV bueyes que levo con carretas a Tudela de Navarra, a X maravedis por cada buey.

Et el dicho Garçia Peres en respondiend dixo que era tenido de pagar el diesmo segunt que nuestro sennor el rey manda por sus cartas e non mas, e que pide al dicho alcalle que le guarde su derecho, e que non consienta al dicho Viçent Sanches que le passe a mas de commo lo manda nuestro sennor el rey por sus cartas.

Et luego el dicho alcalle pregunto al dicho Garçia Peres que a como las vendio.

Et el dicho Garçia Peres dixo que vendiera/ los dichos bueyes, uno con otro, a XXX maravedis.

Et el dicho alcalle tomo jura al dicho Garçia Peres, si los vendio mas de cada uno XXX maravedis.

Et el dicho Garçia Peres dixo, por la jura que juro, dixo que no los vendio mas de cada uno de cada XXX maravedis.

Et el dicho alcalle mando al dicho Viçente Sanches por su sentencia que non tome mas del diesmo de como la carta del rey manda e segunt quel vendio los dichos bueyes.

Testigos: Garçia Peres Bernalt e Roy Martines, su hermano, e Ferrant Çapata.

105

1347, diciembre, 3

Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, vende un asno a Lope Ferrans por cuarenta y un maravedís.

E lunes III dias dela dicha era, vendio Gonçalo Garçés, juez de Agreda, un asno a Lope Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, por XLI maravedis.

Testigos: Miguell Peres, fiio don Gil Peres, e Pasqual Peres Gallego.

106

1347, diciembre, 4

Joan Garçes, el cavallero, y Viçens Mingues se comprometen, ante los guardas de las sacas de Ágreda y su término, a hacer comparacer ante ellos a Ferrant Xemenes, cuando estos lo requieran, estando en la villa dentro de tres días y fuera de ella dentro de nueve días.

E martes IIIIº dias de desiembre dela dicha era, fueron fiadores Joan Garçes, el cavallero, e Viçens Mingues a Gonçalo Martines, e a Garçia Xemenes, e a Gonçalo de Vera e a Roy Ferrans, guardas delas sacas, por Ferrant Xemenes, fiio del dicho Joan Garçes, de por dar la fas del dicho Ferrant Xemenes a las dichas guardas, o a qualquier dellas, cada que lo requirieren, estando en la villa terçero dia fuera IX dias, e si non que pechen mil maravedis; et obligaron sus bienes.

Testigos: Miguel Garçes, fiio de Garçia Xemenes, e Ferrant Sanches de Chavaller.

E a los sacar sin danno, obligo su cuerpo e sus bienes.

Testigos: los de suso.

107

1347, diciembre, 6

Diego Gonçales, Miguel Garçes y Joan Garçes se comprometen ante los guardas de las sacas de Ágreda y de su término a hacer comparecer, ante ellos, a Ferrant Sanches cuando estos lo requieran, estando en la villa dentro de los tres días y fuera de ella, dentro de los nueve días.

Ferrant Sanches, doña Teresa, su mujer, y Sancha, hija de Martín Xemenes, se comprometen a sacar a los dichos fiadores sin daño y sin menoscabo.

E viernes VI dias de desiembre dela dicha era, fueron fiadores Diego Gonçales, fiio de Remir Gonçales, e Miguel Garçes, fiio Garçia Xemenes, e Joan Garçes, fiio Martin Garçes, a Joan Garçia, e a Diago Ferrans, e a Gonçalo de Vera, guardas, de dar la fas de Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, cada que lo requirieran, estando en la villa terçero dia fuera IX dias, e si non que pechen mil maravedis.

Testigos: Miguel Peres de Menga Yenego, e Roy Peres, fiio de Yenego Martines, e Gonçalo Alfons, fiio de Ferrant Alfons.

Et obligaron se Ferrant Sanches e donna Teresa, su muger, e Sancha, fiia de Martin Xemeno, de sacar sin danno a los dichos fiadores, obligaron sus cuerpos e sus bienes.

Testigos: los de suso.

108

1347, diciembre, 9

Ferrant Sanches se queja ante Johan de la Mata, alcalde de Ágreda, de la venta que han hecho de sus bienes por motivo de las sacas, pidiéndole que no los venda.

E lunes IX dias de desiembre era de mill e CCCLXXXV^o annos, dixo Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches de Chavaller, que Johan dela Mata, alcalce, que porque le vendie sus bienes por rassion de sacas, que le dise que non los venda, e desto demando testimonio.

Testigos: **faltan en el original.**

109

1347, diciembre, 14

Joan Dias, lugarteniente del alcayde de Beratón, pide a Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, que no ponga en libertad a los hombres y las bestias que apresó. El dicho alcalde le responde que no ha apresado a nadie ni ha embargado bestias de nadie. Ante esta negativa, el dicho Joan Dias quiere probar ante el alcalde su petición aportando las pruebas pertinentes.

E viernes XIII^o dias desiembre era de mill e CCCLXXXV^o annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano e testigos, dixo Joan Dias, teniente lugar de alcayde en Veraton por Johan Ferrans de Marcuelo, dixo que requerie e ascontava a Joan dela Mata, alcalce de Agreda, que IIII^o bestias cargadas de trigo e dos omes que tomo presos los omes e el pan por rason de sacas que le dise geles non diese sueltos nin fiados fasta que oviese mandado de nuestro sennor el rey, o de Simon Gonçales o de Joan Ferrans Marçuelo viniese aqui, e si non /que pasava contra el todas las premias que nuestro sennor el rey manada por sus cartas.

E el dicho Joan dela Mata, alcalce, dixo que non tomo omes nin-unos nin bestias con pan que fuesen fuera del reyno.

Et el dicho Joan Dias dixo que gelo querie provar.

Et el dicho Joan dela Mata dixo que quando gelo provasse que farie lo que devie faser con derecho.

Testigos: Ferrant Martines, fiio Roy Ferrans, e Domingo Sancho de Trevago, e Sancho Abad, clerigo de Trevago.

110

1347, diciembre, 15

Don Salomón reconoce haber recibido de Gil Gomes, para hacer frente al pago de la carta de deudo que habían contraído con él el dicho Gil Gomes y otros, dos cantidades: una de novecientos setenta maravedís, que recibió en su nombre don Çah Xeteni, judío vecino de Ágreda; y otra de mil ciento setenta maravedís que le pago personalmente Gil Gomes.

E sabado XV dias desiembre era de mill e CCCLXXXV annos, en las casas que mora don Salamon, judio vecino de Agreda, seyendo el dicho don Salamon presente, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que aqui son escriptos, Gonçalo Peres, fiio de Domingo Martines, veçino de Agreda, dixo e conoçio que por rason de una carta de debdo quel dicho don Salamon tenie sobrel e sobre Gil Gomes, fiio de Yuse Miguell, e sobre Pasqual Gomes, fiio Pasqual Domingo, jurados, e sobre Xemen Lopes, fiio Garçia Lopes vesinos de Sant Pero, e sobre Martin Sanches, carniçero, e sobre Martin Peres, pellegero, veçinos de Agreda, la qual dicha carta de debdo se leyen de quantia de dos mil e CCC maravedis, e que reçibio del dicho Gil Gomes, fiio de Yuse Miguel, vesino de Sant Pero, IX sientos e LXX maravedis desta moneda que corre en Castiella, que fassen dies dineros el maravedi, dixo e conoçio el dicho Gonçalo Peres que los reçibio del dicho (**borrado:** Gonçalo Peres) Gil Peres, e que los pago por el debdo dela dicha carta a don Çah Xeteni, judio veçino de Agreda, e que los reçibio el dicho don Çah en nombre del dicho don Salamon.

Et el dicho don Salamon seyendo y presente conoçio e dixo quel dicho don Çah, en su nombre, que reçibio los dichos IX sientos e LXX maravedis por el debdo dela dicha carta segunt quel dicho Gonçalo Peres dixo e conoçio e gela pago para el dicho Gil Gomes.

Et otro si, el dicho don Salamon dixo e conoçio que reçibio del debo dela dicha carta del dicho Gil Gomes, fiio de Yuse, mill CLXX maravedis, et por que esto es verdat e en algunt tiempo no vengan en dubda los dichos Gil Gomes e don Salamon rogaron e mandaron a mi, el dicho escrivano, que fisiese o mandase faser desto una carta publica e que la diesse al dicho Gil Gomes.

Testigos: Garçia Peres Bernalt e Roy Peres, fiio Gorgorio Sanches.

111

1347, diciembre, 17

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, entrega a Roy Ferrans, jurado y guarda de las sacas de la dicha villa y su término, cuatro asnos y veintiuna medias de trigo que embargo en el Regaiuelo de las mulas.

E lunes XVII dias de desiembre era de mill e CCCLXXXV annos, Joan dela Mata, alcalde de Agreda, dio quatro bestias asnares con XXI medias de trigo a Roy Ferrans, jurado por el rey en Agreda e guarda delas sacas por Simon Gonçales en Agreda e en su termino, que tomo en el Regaiuelo delas mulas e gelas da assi commo a guarda.

Testigos: Ferrant Çapata e Roy Peres de Calavia.

112

1347, diciembre, 20

María y Pasqual, hijos de don Andrés de La Cueva, declaran ante Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, que habían emplazado ante el dicho alcalde a Joan Domingues, a Domingo, su sobrino, a Pasqual Garçia de Gallinero y a los hijos de Xemen Peres acusándoles de destruir sus cosechas.

E jueves XX dias de desiembre era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos, paresçieron ante Joan dela Mata, alcalde de Agreda, Maria e Pasqual Peres, fiios de don Andres dela Cueva, e dixieron que avien enplazado para antel dicho alcalde a Joan Domingues, a su sobrino Domingo, e a Pasqual Garçia de Gallinero e a los de Xemen Peres, el avarquero, que les talaron sus panes desde mayo aca, e que por que non pierdan su derecho e que se les non pase por tiempo que lo ponien en querella.

Testigos: Pasqual de Cuel de Gallinas, e Llorent e Sancho Peres.

1348

Enero, martes primero dia

Era de mill e tresientos e ochenta e seys annos.

113

1348, enero, 2

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, nombra diezmeros del pan y de la carne a Garçia Peres Bernalt y a don Çah Xeteni, vecinos de dicha villa.

E miercoles dos dias de enero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, dixo Joan dela Mata, alcalde de Agreda, que los diesmos dela carne e delos panes que se acabavan agora, e que por que servicio del rey se cumpla que pone por cogedores de los dichos diesmos a Garçia Peres Bernalt e a don Çah Xeteni, judio, vecinos de Agreda, que guarden todo lo que vinie-re al dicho diesmo para nuestro sennor el rey o para quien el enbiare desir por sus cartas.

Testigos: faltan en el original.

114

1348, enero, 10

Garçia Lopes, hombre de Nunno Velasques de Cuellar, ante Blasco Martines y ante Joan Ruys, escribano y alcalde de Ágreda respectivamente, presenta una carta del rey Alfonso XI (Madrid, 8-XI-1347), dirigida al juez y alcaldes de dicha villa, recordándoles el compromiso, que en nombre del concejo habían adquirido Joan Garçés de los Fayos y Garçia de Vera, de pagar veinticinco mil maravedis de las sacas de caballos y pan, pago que harían a Pero Ferrans de la Cámara, canceller del infante don Juan.

El dicho Pero Ferrans se queja ante el rey de que no había podido cobrar dicha cantidad, por lo que el rey se dirige a los dichos oficiales y les ordena que embarguen bienes del concejo, por la dicha cuantía, y los vendan.

Leida la carta, Garçia Lopes emplaza a Joan Roys ante el rey; su mujer declara que no puede emplazarlo pues no se halla en la villa. Posteriormente va a casa de Alfons Ferrans, alcalde, le lee la carta, y se compromete a pagar la cantidad, siempre y cuando le enseñe la carta de deudo; finalmente se dirige a casa de Gonçalo Garçia, ordena que se lea la carta, tras lo cual lo emplaza ante el rey; su mujer declara que no puede emplazarlo pues no se halla en la villa

E jueves X dias de enero era de mill e CCCLXXXVI annos, en presencia de mi Blasco Martines, escribano publico de Agreda, e delos testigos que aquí son escriptos, Garçia Lopes, omme de Nunno Velasques de Cuellar,

a las puertas de las casas de Joan Ruys, alcalde de Ágreda, mostro e fiso leer una carta de nuestro señor el rey fecha en esta guisa:

1347, noviembre, 8 Madrid

Carta del rey Alfonso XI dirigida al juez y alcaldes de Ágreda recordándoles el compromiso que habían adquirido.

Don Alfons por la graçia de Dios rey de Castiella, de Tolledo, de Leon, de Galisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Alge-siras e señor de Molina.

A vos Gonçalo Garces, juez de Ágreda, e a Alfons Ferrans, a Gonçalo Sanches, e Joan dela Mata e Johan Ruys, alcalles dela dicha villa, salut e graçia:

Bien sabedes en commo el conçeio de y de Ágreda nos ovieren a dar veynte e çinco mill maravedis por rason del poder que nos fisiemos al dicho conçeio de Ágreda por sus aldeas delas sacas delos cavallos e del pan, segunt ques esto mas complidamente en una carta publica de debda que don Joan Garçes delos Fayos, cavallero, e Gonçalo de Vera, escuderos vecinos de ay de Ágreda, en nombre del dicho conçeio con su procuraçion fisieron sobre si, e se obligaron delos dar e pagar en nuestro nombre a Pero Ferrans dela Cama-ra, chancellor de don Johan nuestro fiio, los quales maravedis le ovieron a dar e plasos çiertos que son pasados e son ciertas penas.

Et agora el dicho Pero Ferrans mostro nos por testimonos signados de escrivano publico que mager gelos y avia de aver e de recaudar por el los dichos maravedis, vos mostraron la carta de la dicha deuda e que vos pidie-ron e ascontaron que la cunpliesedes e la entregasedes en bienes del dicho conçeio delos dichos veynte e çinco mill maravedis, e gelo non quisieredes faser, e por esta rason que los non a podido cobrar para mio serviçio, e pidio-nos merçet que le mandasemos gelo que oviesemos por bien, por que/vos man-damos, vista esta nuestra carta, que tomedes luego cantidad de los bienes del dicho conçeio, muebles e rayses, e los vendades luego por que entreguedes al dicho Pero Ferrans, o al que lo oviere de recaudar por el, fasta en conpli-miento delos dichos veynte e çinco mill maravedis con las costas e dannos quel dicho Pero Ferrans, o el que lo oviere recaudar por el, ha fecho sobresta rason. E non fagades ende al por ninguna rason so pena dela nuestra merçet e de seyscientos maravedis de la moneda que agora corre a cada uno.

Et si lo asi faser e conplir non quisieredes, mandamos al omme, que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplase que parescades ante nos, do quier que nos seamos, del dia que vos emplase a nueve dias, so la dicha pena a cada uno, a desir por qual rason non conpliedes nuestro mandado. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada e la conpliederes, manda-

mos a qualquier escrivano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al omme que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en commo cumplides nuestro mandado, e non fagades ende al sola dicha pena; la carta leyda dadgela.

Dada en Madrit, ocho dias de noviembre, era de mill e CCCLXXXV annos.

Yo Ferrans Sanches (**borrado**: la fis escrivir por mandado del rey) merino mayor del rey en Castiella la mande dar de parte del rey.

Yo Sancho Mudarra, escrivano del dicho sennor, la fis escrivir.

Vicencius. Roy Dias, Pero Ferrans.

Emplazamiento hecho a Johan Roys, alcalde de Ágreda.

E la qual leyda el dicho Garçia Lopes dixo que enplasava al dicho Johan Roys a las puertas de sus casas, non seyendo presente el dicho Johan Roys, segunt quel dicho sennor rey manda por la dicha su carta; e Milla Ruys, muger del dicho Johan Roys, dixo que Johan Roys que non era en la villa que por esta rason que non lo podie emplasar.

Testigos: Pero Xemenes de Porcolesa, e don Lasaro de Olvega e Gil Peres, sayon.

Emplazamiento hecho a Alfons Ferrans, alcalde de Ágreda.

Otro si, el dicho Garçia Lopes fiso leer la diha carta del dicho sennor rey a Alfons Ferrans, alcalde de Agreda, e seyendo presente el dicho Alfons Ferrans, dixo que lo enplasava para ante nuestro sennor el rey, segunt en la dicha carta se contenie.

Et dicho Alfons Ferrans, alcalde, que obedeçie la carta del dicho sennor rey commo de su rey con aquella reverençia que devie, e quel que esta presto y apareiado de complir segunt que en ella se contenie, pero a que le den la carta dela deuda quel tiene sobre el dicho conçeio, que ge la den luego e que la entregara en bienes del dicho conçeio, segunt que nuestro sennor el rey manda por su carta, e si non quisiere dar/el enplasamiento que lo enplasa maliçiosament el conpliendo lo que deve lo que nuestro sennor el rey manda por su carta que protesta (**borrado**: su carta) contra el costas, e misiones, dannos e menoscabos que le fara e reçibira por esta rason.

Emplazamiento hecho a Gonçalo Sanches, alcalde de Ágreda.

Otro si el dicho Garçia Lopes fue a las casas de Gonçalo Sanches, alcalde, e fiso leer la dicha carta, non seyendo el dicho Gonçalo Sanches presente nin estando en la villa, e que lo enplasava que paressiese ante nues-

tro sennor (**entre líneas:** el) rey, segunt que en la dicha carta se contenie. Et Maria Ferrans, muger del dicho Gonçalo Sanches, dixo quel dicho Gonçalo Sanches que non era en la villa, e que por esta rason que non le podie enplasar.

Testigos: Gil Peres, sayon, e don Lasaro de Olvega, e Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda.

115

1348, enero, 13

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, vende en almoneda diversos bienes de Mahoma Pelayo por cuarenta y nueve maravedís y cuatro dineros.

E domingo trese dias de enero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, esta almoneda fiso Gil Peres, sayon, en el Açog e vendiose una piel de Mahoma Pelayo a Gila, fiia de Gil Peres, por dies e ocho maravedis e dos dineros; e vendiose una toca de Mahoma Pelayo a Elvira Gonçales por quatro maravedis e siete dineros; e vendiose una savana de Mahoma Pelayo e Çulema de Sancho por onse maravedis; e vendiose un raçel de terra de Mahoma Pelayo a Ferrant Peres de Navarro por quinse maravedis e medio.

Testigos: Ferrant Martines de Galve e Garçia Peres Bernalt.

116

1348, enero, 27

Ferrant Gonçales acusa a Sancho Peres, ante Joan Ruys, alcalde de Ágreda, de haber vendido unas casas y unas piezas en Ólvega y no haber satisfecho la alcabala correspondiente. El dicho Sancho Peres reconoce la venta, pero alega que la cuantía no ha llegado al minimo que marca la ley, por lo que no debe pagarla. El juez obliga a este último a que satisfaga la alcabala correspondiente.

E jueves veynte e siete dias de enero dela dicha era, paresçio en juicio ante Johan Ruys, alcalde, Ferrant Gonçales, escrivano, dela una parte demandant, e Sancho Peres, criado de Ferrant Martines dela Mata, defendient, et el dicho Ferrant Gonçales demando al dicho Sancho Peres parte del alcavala de unas cassas e pieças que vendio en Olvega a Marqos Ferrans, arcipreste de Agreda, e con el doblo segunt manda la carta del rey.

Et el dicho Sancho Peres dixo que verdat es que vendio las dichas casas e pieças al dicho Marqos Ferrans, en pero que la venta que non paso, e que por esta rason que non a por que dar alcavala ninguna.

Et el dicho al calle dio por juyzio al dicho Sancho Peres que fasta tercero dia pague al dicho Ferrant Gonçales el alcavala segunt se contiene en el ordenamiento del rey.

Testigos: Johan Peres, fiio de Domingo Peres el avarquero, e Ximen Gonçales, fiio de Gonçalo Yuanes.

117

1348, enero, 18

Venta en almoneda de diversos bienes.

E viernes disi ocho dias de enero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, esta almoneda fisieron Gonçalo Garçes, jueves, e Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches, alcalles de Agreda, e Gil Peres, sayon, e vendiose un espada de Garçia Ximenes, carsama, a (**falta en el original**); e vendiose un espada de Johan Gonçalo a Gil Ferrans por VII maravedis; e vendiose un jubet e un cabeçal a Gil Ferrans por quatro maravedis e medio; e vendiose un pellote bermeio de Pero Forte a Ferrant Ruys por veynte e çinco maravedis; e vendiose un pellote de Miguel Peres, el esquierdo, a (**falta en el original**); e vendiose un tavardo de Ruy Ferrans a Gil Ferrans por cinquenta e çinco maravedis; e vendiose una capa de Ferrant Martines, fiio de Ruy Gil, a Gil Ferrans por treynta e seys maravedis; e vendiose un manto de Pero Ruys a Ferrant Ruys por sesenta e dos maravedis; e vendiose un pellote de Elvira Ximenes a Gil Ferrans por sese maravedis; e vendiose unas colchas, e un llumasos e quatro cabeçales de Gonçalo Ferrans a Ferrant Ruys por çient e çinco maravedis.

Testigos: Pero Ximenes, fiio don Nicolas, e Johan Elias.

118

1348, enero, 29

Joan Martines pide que se lean ante Blasco Martines, escrivano público de Ágreda, el traslado de una carta del rey Alfonso XI (Madrid, 27-X-1347) dirigida a don Salomón Aguadix por la que le ordena que habiendo arrendado la recaudación del portadgo, de la martiniega, de los mencales y de otros derechos que el rey tiene en Ágreda y en su término, por nueve mil maravedís, que la dicha cantidad se distribuya entre don Fadrique, su hijo, el cual percibirá tre mil seiscientos maravedís, y Gonçalo Ruys de la Vega el resto.

De acuerdo con la dicha carta reclama a Garçia Peres Bernalt y a don Çah, recaudadores de dichos impuestos, la parte que le corresponde a Gonçalo

Ruys de la Vega. Ambos le indican que no tienen los maravedís que solicita pues se los han dado a otras personas que presentaron cartas idénticas a la suya, alegando que para pagarles a estos, tuvieron que embargar los bienes de don Salomón.

Ante esta contestación, Juan Martines amanza con embargar los maravedís que le corresponden, contestándole ambos recaudadores que ni presenta carta de deudo, ni carta del rey por la que se le permita dicho embargo.

E martes veynte e nueve dias de enero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que son escriptos, Johan Martines, omme que se dise de Gonçalo Ruys dela Vega, mostro e fiso leer un traslado de una carta de nuestro sennor el rey a Garcia Peres Bernalt e a don Çah Xeteni, judio, vesinos de Agreda, fecha en esta guisa:

1347, octubre, 27 Madrid

Este es traslado de una carta de nuestro sennor el rey escripta en paper e sellada con su seello en las espaldas, dela qual carta el tenor della es este que se sigue

Don Alfons por la graçia de Dios rey de Castiella, de Tolledo, de Leon, de Galisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de Algarve e de Alge-siras, e sennor de Molina.

A vos don Salamon Aguadix, vesino de Agreda, salut e graçia.

Bien sabedes en commo arrendades de nos el portadgo, e martinie-ga, e menciales e los otros derechos de Agreda e de su termino con Olvega, deste anno que començo por el dia de Sant Miguell de setiembre, que agora passo, dela era desta carta, por nueve mill maravedis, e estos dichos nueve mill maravedis deste dicho anno tenemos por bien que los dedes e pague-des por esta nuestra carta de nomina a estos que aquí son dichos, a cada uno las quantias que aquí seran dichas: al maestre don Fadrique, mio fiio, tres mil e seyçientos maravedis; e a Gonçalo Ruys dela Vega, nuestro vasallo, çinco mil e quatosientos maravedis, asin son conplidos los dichos nueve mil maravedis deste anno, por que vos, vista esta nuestra carta, que dedes e pague-des a los dichos maestre don Fadrique e al dicho Gonçalo Ruys, o al que los oviere de recaudar por ellos, los dicho nueve mil maravedis, a cada uno la quantia que a de aver, commo dicho es.

Et datgelos postremero dia de enero, primero que viene dela era de mil e tresientos e ochenta e seys annos, bien e conplidamente en guisa que les non mengue ende ninguna cossa, e tomar sus cartas de pago, o del que los oviere de recaudar por ellos, e nos mandar vos los hemos reçibir en cuenta. E

a otros ningunos non recaudades con los dichos maravedis, sinon a los sobredichos, o a los que lo ovieren de recaudar por ellos, por cartas nuestras que vos muestren que sean dadas antes desta nuestra carta/de nomina, sinon quanto otra parte diessedes non vos los mandaremos recibir en cuenta.

E non fagades ende al sinon mandamos a los alcalles o al alguasil de Agreda, o aqualquier dellos, que vos prendan e vos tomen lo que vos fallaren, e lo vendan luego por que entreguen a los sobredichos, o a qualquier dellos o a los quelo ovieren de recaudar por ellos, a cada uno delas cuantias que an de aver commo dicho es; e non fagades ende al so la pena de la nuestra merçet e de seyscientos maravedis desta moneda husual a cada uno.

Dada en Madrit XXVII dias de oytubre era de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.

Yo Ferrans Peres la fis escribir por mandado del rey.

Sancho Mudarra, vista. Ruy Dias. Sancho de Corral. Ben Farache. Ferrant Peres. Alfons Manuel. Alfons Ferrant.

Yo Ferrant Martines, escrivano publico en Alcalá de Henares por autoridad por nuestro sennor el arçobispo, vi la dicha carta original onde fue sacado este traslado, e la conçerte con ella e en testimonio desto fis aquí este mi signo.

La qual leyda dixo el dicho Johan Martines que requiriese a los dichos Garçia Peres e don Çah que toviese los dineros enbargados segunt quel dicho sennor manda por su carta. E desto que dise pidio a mi, el dicho escrivano, testimonio en que dia demostrava el traslado dela carta.

Et los dichos Garçia Peres e don Çah dixieron que don Salamon que non es en Agreda, que es a casa del rey, et que ante que este traslado paresçiese que don Salamon que avia pagado dineros dela dicha renta a don Johan Alfons Carriello, e a Lope Ruys Sarmiento? e a otros omnes por cartas de nuestro sennor el rey las quales cartas mostraron ante el dicho escrivano e los testigos, e mas que los ofiçiales de Agreda que prendaron al dicho don Salamon el vendieron sus pendras fasta que le fisieron pagar do el rey mandava. Et disen mas, que el dicho Johan Martines que non demuestra la carta del rey, el traslado que demuhesta que non fase mençion que faga por el traslado dela carta, e que le disen que si lo quiere aquí dexar, este traslado, que lo mostraran a don Salamon e a los ofiçiales pora lo mostrar algunos omnes si vinieren por dineros.

El dicho Johan Martines dixo quel mostrava este dicho traslado e quel que enbarga los dichos maravedis fasta que mande sobrello nuestro sennor el rey lo que la su merçet fuere. Et quel dicho Gonçalo Ruys trayan las cartas de nuestro sennor el rey.

Et el dicho Johan Martines dise mas, quel plaso que non era allegado por pagar los dineros e quel assin que non podie pagar ante del plaso como quier que disen/que los avian pagado.

E los dichos Garçia Peres e don Çah dixieron que maguer que el dicho Johan Martines enbargava los dichos dineros, quel que non a poder delo faser nin trahe carta de poder de Gonçalo Ruys, nin carta de nuestro sennor el rey que nos los mande enbargar, porque los que son pagados que se pagaron por cartas del rey en que se mandava que se pagase luego, e por premia delos oficiales e que vendieron sus pendras quel dicho don Salamon por aquesta rason e delos dineros que fincan que lo afruentan a los ofiçiales, e sin ellos lo mandaren que ellos que son prestos de faser lo que ellos mandaren.

Testigos: Pedro Vera, e Johan Sanches, alcayde de la moreria, e Pero Ximenes de Porcolesa, e Domingo Peres, andador.

**Febrero, viernes, primero dia era de mill
E tresientos e ochenta e seys annos.**

119

1348, febrero, 15

Joan Roys obliga por juicio a Pero Roys de Valdetajeros que pague a Joan Gomes treinta maravedís hasta el día de san Juan Bautista.

Et viernes XV dias de febrero, Joan Roys, alcalde, dio por juysio a Pero Roys de Valdetajeros que de a Joan Gomes, fiio de Joan Gomes, XXX maravedis, fasta Sant Joan, so pena del doblo.

Testigos: Gonçalo Martines, escrivano, e Roy Peres, fiio de Yenego Martines.

120

1348, febrero, 15

Ferrant Ruys y Xemen Garçés se comprometen a pagar, ante Gonçalo Garçés juez de Ágreda, por Garçía ciento veinte maravedís por dos encerramientos; si no los pagan volvera el dicho Garçía a la prisión.

E domingo quinse dias de febrero, fueron fiadores Ferrant Ruys , fiio de Martin Ruys, e Xemen Garçes por Garçia, fiio de Martin Gonçales, a Gonçalo Garçes, jues, por dos ençerramientos que son cient e veinte maravedis, e si fallaren que los deven pechar que los fasta de oy en ocho dias, e si non que le torne el moço a la presion.

Testigos: Ruy Martines el Peco e Pero Martines de Finiestriellas.

121

1348, febrero, 20

Johan de la Mata, alcalde de Ágreda, precinta las puertas del edificio del concejo en el que se hallan ciertas cantidades de trigo, cebada y centeno.

Miercoles veynte dias de febrero, Johan dela Mata, alcalde, cerro las puertas delas cassas del conçeio en que avie trigo, e centeno e cevada e pusolas sostra, e atolas que ninguno non abriese, so pena de seyscientos maravedis.

Testigos: Garcia Remon, e Rodrigo el cernero, e Domingo Peres, andador.

122

1348, febrero, 21

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, denuncia la existencia de cierta cantidad de cereal asi como un número determinado de bestias, distribuidas en casas de algunos vecinos de dicha villa, preparadas para sacar el dicho cereal fuera del reino en contra de lo ordenado por el rey. Algunos de los encausados declaran que no es cierto que exista ese cereal mientras que otros disminuyen el número de bestias.

E lunes XXI dias de febrero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presencia de nos Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que aquí son escriptos, dixo Johan dela Mata, alcalde de Agreda, que veyendo e entendieron que algunos ommes de Agreda que punan en levar pan e en otras cosas fuera delos nuestros reynos contra mandamiento e defendimiento de nuestro sennor el rey, e por guardar su serviçio e pro del conçeio de Agreda, que le denunciaron que algunos sacadores que estavan en casa de Felipia, e de Joan Peres el Cueton e en casa de Gonçalo Ferrans dela Lobera que tienen pan e bestias en las dichas cassas por levar fuera del reyno, quel que cato el pan e las bestias que estavan en las dichas cassas seys bestias en cassa de Felipia, e dose bestias en casa de Joan Peres e XI bestias en casa de Gonçalo Ferrans, por que vos requiero de parte de nuestro sennor el rey e por el ofiçio que yo tengo que guarden el dicho pan e bestias, e que les non den solas nin fiadores fasta que nuestro sennor el rey o Simon Gonçales enbien mandar lo que fagan dellas, e desto que pidio a mi, el dicho escrivano, testimonio.

E el dicho Gonçalo Ferrans dixo que en su casa que non estavan sinon siete bestias; et el dicho Ferrant Martines dixo en su bos que non avie en su cassa pan ni bestias nin sacadores ningunos.

Testigos: Domingo Peres, andador, e Pasqual Peres Gallego, e Miguel Peres cestero, e Roy Peres el bermeio.

1348, febrero, 22

Garçia Peres Bernalt, cogedor de la martiniega, del pan y de otros derechos que corresponden al rey en Ágreda y en su término, embargó ciertos bienes al concejo de Muro. El juez y los alcaldes de la dicha villa preguntan al dicho cogedor por que motivo les embargo esos bienes, él les contesta que por que no han pagado los derechos del rey.

Los oficiales de Ágreda le dicen que el concejo de Muro esta dispuesto a pagar lo que les corresponda siempre y cuando se aplique las nuevos pesos y medidas que el rey ha establecido. Garçia Peres Bernalt no lo acepta, diciendo que siempre se ha cogido con los pesos y las mediads antiguas, recordándoles la sentencia que sobre esto pronunciaron los dichos oficiales.

Los oficiales, ante esta respuesta, le piden que puesto que don Salamon y los procuradores de las aldeas estan en la corte, que espere a que vengan, y mientras que cobre con la medida nueva. No lo acepta el dicho cogedor y ademas les acusa de que lo que estan haciendo lo hacen maliciosamente, y responsabiliza, a los dichos oficiales, de todas los males que le puedan venir a don Salomón por esto.

E viernes XXII dias de febrero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, en las cassas que fueron de Johan Peres, fiio de Domingo Yuanes, estando y Garçia Peres Bernalt, cogedor dela martiniega, e del pan e dellos derechos que nuestro sennor el rey a en termino de Agreda, e teniendo pendrado al concejo de Muro por el pan que les cabria pagar e por los dineros dela dicha martiniega, que vino y Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, e Johan dela Mata e Johan Ruys, alcalles, e dixeron al dicho Garçia Peres que por que tenia prendrado al dicho concejo de Muro.

Et el dicho Garçia Peres dixo que los tenia pendrado por la martiniega, e por el pan e por los otros derechos que los del termino de Agreda an de dar a nuestro sennor el rey.

E los dichos ofiçiales dixieron que los dichos omnes buenos de termino de Agreda que estan presto e apareiados de pagar el pan, e la martiniega e los derechos de nuestro sennor el rey con aquella medida nueva quel dicho sennor rey manda.

Et el dicho Garçia Peres Bernalt dixo, en nombre de don Salamon, que nuestro sennor el rey que non manda dar con la dicha medida nueva el dicho pan, nin martiniega nin mencales, sinon con la medida que usava de

dar el tiempo pasado. Et que bien saben los dichos ofiçiales que don Çah que ovo pleito passado con los procuradores de termino de Agreda, ante ellos, sobre esta rason, e los dichos ofiçiales mandaron a los procuradores dela tierra que pagassen el dicho pan segunt que en la carta de nuestro sennor el rey se contenie, e que gelo pagasen con las dichas medidas que avian pagado estos annos pasados, segunt que se puede paresçer por el libro de Gonçalo Martines, escrivano, e el dicho Garçia Peres que es presto por lo tomar segunt que el rey manda e los dichos ofiçiales lo mandaron.

Et los dichos ofiçiales dixieron al dicho Garçia Peres que sobresta rason que los omes buenos delas aldeas de Agreda que enviaron sus procuradores a casa de nuestro sennor el rey por esta rason e don Salamon que es alla/et pues ala son todos que nuestro sennor el rey que lo mandara librar este pleito segunt que la su merçet fuere, e que mampararan la dicha pendra e que manda que non sean pendrados ninguno del termino de Agreda por esta rason. Entre tanto que vienen los procuradores e don Salamon con el libramiento que nuestro sennor el rey fisiere, que este pleito que sobre sea fasta que ellos vengán, e si el dicho Garçia Peres quiere tomar el pan con la medida nueva de nueve medias el caffis que gelo farán dar luego e que los dedes que mandan a los de Muro que gelo den luego.

Et el dicho Garçia Peres dixo, en nombre de don Salamon, que esto que los dichos ofiçiales fassen que gelo fassen maliçiosamente por le faser perder la dicha cogeia al dicho don Salamon, e pues que non gelo davan con la medida que siempre se pago, e el dicho sennor rey manda por su carta, que no gelo tomara, e pues la pendra le tenia que tiene fecha por el dicho pan, e dineros e mencales que protesta contra ellos e contra sus bienes la pena que en la carta de nuestro sennor rey se contenie e mas costas, misiones, dannos e menoscabos quel dicho don Salamon, o el en su bos, fisiere e reçibiere por esta rason; e mas que protesta contra ellos la pena que don Salamon se obligo a nuestro sennor el rey en la carta de rendamiento.

Otro si, protesta contra ellos, dichos ofiçiales, que si el dicho sennor rey mandare dar estos dichos maravedis a don Salamon dela renta a algunos cavalleros o escuderos, que non puedan pendrar en bienes del dicho don Salamon, sinon en bienes de los dichos ofiçiales e en bienes dellos de termino de Agreda, pues embargo le ponen en la cogecha.

Otro si que protesta delo querellar a nuestro sennor el rey, o a sus alcalles, que por el embargo que ponedes los dichos ofiçiales en la cogecha del rey.

Los dichos ofiçiales dixeron lo de suso.

Testigos que a esto fueron presentes: Ruy Martines Bernalt, e Johan Peres, verrueco, e Martin Ruys, fiio de Martin Ruys, e Xemen Peres Bernalt.

1348, febrero, 24

Gonçalo Martines, escribano y guarda de las sacas por Simon Gonçales en Ágreda, pide al concejo que detengan a aquellas personas que él, junto con otros guardas de las sacas, les ordenaron que detuviesen. Gonçalo Garçia, juez, le contesta que al ser personas poderosas que se encuentra incapacitado para detenerlas, por lo que reclama su ayuda y la de sus compañeros. Por su parte el dicho cogedor le indica que él esta dispuestos a ayudarle a detenerlos, y si fuesen pocos que pida ayuda al concejo, allí reunido.

Domingo XXIII dias de febrero era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, seyendo el conçeio de Agreda ayuntado a la puerta dela iglesia de Sant Miguell dela dicha villa, a conçeio pregonado commo lo an de huso e de costumbre, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que en fin deste testimonio son escriptos, Gonçalo Martines, escrivano e guarda delas sacas por Simon Gonçales en Agreda, dixo a Gonçalo Garçes, juez de Agreda, que el e los otros guardas quel dicho Simon Gonçales dexo en Agreda que le dieron alvaraes que tomasen presos algunos omnes de Agreda que era fama que sacavan pan fuera del reyno, e que le disie de parte del rey e del dicho/Simon Gonçales que todos aquellos, que le dixieron que tomasen presos por los dichoa alvaraes, que los tomasen luego e que los non diesen sueltos nin fiados fasta que nuestro sennor el rey o el dicho Simon Gonçales enbiase mandar que es lo que fisiesen sobrello, e desto que pidie a mi, el dicho escrivano, testimonio.

Et el dicho Gonçalo Garçes, juez, dixo que aquellos que le dixieron que tomase por las dichas alvaraes, que eran omnes poderosos e enparentados e que avie menester ayuda para los tomar e que el e los otros guardas que le fuesen ayudar a los tomar e que lo farie.

Et el dicho Gonçalo Martines dixo que era presto del yr ayudar luego, e que si menester mas ayuda que llamase al conçeio que estava presente que fuesen con el a le ayudar a los tomar.

Et el dicho conçeio dixieron que eran prestos e apareiados yr con el e le ayudar a conplir serviçio del reya cada que los llamase.

Testigos: Diago Martines de Rosa, e Gil Peres del Rencon, e Ruy Peres de Calavia, e Gil Peres, sayon.

Otro tal testimonio he de dar a Johan dela Mata.

**Março, sabado, primero dia
Era mill e CCCLXXXVI annos.**

125

1348, marzo, 2

Joan de la Mata, alcalde de Ágreda, se queja ante Gonçalo Garçes, juez de dicha villa, de la deshonrra que sufrió cuando fue a encarcelar a Ruys Peres, acusado de herir a un hombre, y le pide que no lo ponga en libertad.

E domingo dos dias de março dela era de mill e CCCLXXXVI annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, dixo e requirio Johan dela Mata, alcalde de Agreda, a Gonçalo Garçes, juez, que un omme del avie dado querella de Ruy Peres, fiio de Martin Gil, carniçero, que lo avie ferido, e el dicho Joan dela Mata fue al dicho Ruy Peres e levanselo preso, e el dicho Ruy Peres desonrra al dicho alcalde con armas vedadas, e fue contra el ofiçio del rey, por que vos requiero e vos pido que vos que non le dedes suelto nin fiado fasta que ayades mandado de nuestro sennor el rey; desto pido a vos Blasco Martines, testimonio.

126

1348, marzo, 4

Gonçalo reconoce ante Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, que ha de pagar a Diego Gonçales quince maravedís a mediados de la próxima Cuaresma.

E martes quatro dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys annos Gonçalo Garces, juez de Agreda, requirio por juysio a Gonçalo, fiio de Miguell Garçes, a su pedimiento, que de e pague a Diego Gonçales, fiio de Remir Gonçales, quinse maravedis a mediados quaresma, so pena del doblo.

Testigos: Garçia Peres, clerigo de Sant Pedro, e Ferrant Çapata, e Pero Ximenes, fiio de Pero Maria Sancho.

127

1348, marzo, 4

María Ferrans, mujer de Pedro Vera, se asegura junto con sus hijos, que se hallan viviendo con Elvira Ferrans, y esta a la anterior, hasta el día de San Juan Bautista.

E martes quatro dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, delant Gonçalo Garçes, juez de Agreda, seguro Maria Gonçales, muger de Pedro Vera, por ella e por sus fiios, los que agora estan con la Elvira Ferrans, muger de Ferrant Çapata, fasta el dia de Sant Johan Bautista, este primero que viene, a buena fe sin malenganno.

Otro si seguro Elvira Ferrans e su conpanna a Maria Gonçales.

Testigos: Ruy Ferrans, e Diego Gonçales e Johan Martines, fiio de Miguell Peres.

128

1348, marzo, 7

Johan Ruys, alcalde de Ágreda, obliga por juicio a Ferrant Martines de Galve a pagar a Ferrant Sanches Taçon dieciocho maravedís dentro de nueve días.

El viernes siete dias de março, Johan Ruys, alcalde, dio por juicio a Ferrant Martines de Galve que de a Ferrant Sanches Taçon disiocho maravedis de oy en nueve dias, so pena.

Testigos; Johan Gonçales de Casteion, e Pero Ximenes de Porcolesa, e Miguell Peres Alfagem.

Este dia.

129

1348, marzo, 9

Johan Peres, clérigo, y Ruy Gomes le indican a Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, que los vecinos que emplazó, para que comparezcan hoy ante su presencia, que no se hallan en la villa.

El domingo nueve dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, dixo Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, que tenie enplasados para su puerta a Ferrant Ximenes el Rox, e a Pedro, fiio de Pero Ximenes dela Cuba, e a Johan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Martin Ferrans yerrno de Pasqual Chico, e a Garçia, fiio de Ferrant Sanches, e a Ferrant Sanches, su hermano, e a Lope Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, e a Ferrant Gonçales, fiio de Ruy Gonçales, e a Rodrigo, fiio de Ruy Ferrans, e a Alfons Ferrans de Quintana, e a Gonçalo, nieto de Gil Sanches, e a Gonçalo Yuanes, fiio de Ruy Gonçales, e a Martin Gonçales, su hermano, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Pero Ruys del Villar, e a Martin (borrado: Ferrans) Ruys, fiio de Martin Ruys, e a Ximeno, fiio de Garçi Ximenes, e a Gonçalo Ferrans, su yerrno, dixieron Johan Peres, clerigo, e Ruy Gomes que non eran en la villa.

130

1348, marzo, 9

Mosem Felipes de Termons y micer Camderian, mensajeros del rey de Francia, dan una relación ante Garçia Ximenes, guarda de las sacas, de las bestias que llevan.

Este dia, domingo, paresçieron los muy nobles dos cavalleros, mesageros del rey de Françia, mosem Felipes de Termons e micero Camderian, mensageros del rey de Françia, e mostraron a Garçia Xemenes, guarda delas sacas, estos palaffrenes e estos roçines que aquí se diran: un palafre castanno escuro betado e unos pelos blancos en la fuente; e otro palafre raco pecoso; e otro palafre castanno sin sennal nenguna; e un palaffren ruçio; e otro palafre ruçio pecoso; e otro palafre castanno escuro; e otro palafre ruçio cardeno las comas prietas; e otro palafre çejuno del un oyo tuerto; e un palafre castanno escuro las ventanas fendidas; e otro palafre morsiello; e otro palafre morsiello sin sennal ninguna; e otro palafre alasan; e otro palafre ruçio pomado; e otro palafre ruçio pomado; e otro palafre castanno claro una lista por la fruent el pie esquierdo balçano; un roçin ruçio pomado; un palafren endrino; e un palafren alasan listado la mano derecha balçano; e un palafre alasan una sennal en la fuente otra en el rostro; un palafre castanno claro; e un palafren vayo una estrella en la fuente;/un palafren ruçio e gaço delos oyos; e otro palafre alasan una estrella en la fuente las ventanas fendidas; e un palaffren ruan sin sennal ninguna; e un palaffren blanco; e un roçin castanno una estrella en la fuente; e otro palaffren alasan con una estrella en la fuente; e un palaffren endrino sin sennal ninguna; e un palafre ruçio pomado; e un roçin endrino que va por açemila; e un palafre castanno las comas prietas; un roçin morsiello un estrella en la fuente e los pieses detrás blancos; e un roçin morçiello; e un palaffren alasan; e un palaffren ruçio rolcino, estos cavallos son de micero Camderian e mossen Felipes de Termons, mensageros del rey de Françia.

Testigos: Johan Martines el esquierdo, e Pero Ferrans de Menga Gil, e Miguell Peres Alfagem, e Garçia Dias.

131

1348, marzo, 10

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, reconoce ante Gonçalo Garcés, juez de dicha villa, que, obedeciendo su mandato, emplazó a uno cuantos vecinos de dicha villa pero estos no se hallaban presentes en sus casas.

E llunes dies dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, dixo Gonçalo Garçes, juez de Agreda, que tenie enplasados para ante el a Ferrant Ximenes el Rox, a Pero, fiio de Pero Ximenes dela Cuba, a Johan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Diego Martines, fiio de Pero Martines, e a Garçia, fiio de Ferrant Sanches el Chavaller, e a Ferrant Sanches, su hermano, e a Lope Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, e a Ferrant Gonçales, fiio de Ruy Gonçales, e a Martin Ruys, fiio de Martin Ruys, e a Pero Ruys, fiio de Pero Ruys del Villar, e a Martin Yunaes, fiio de Yuaes el Luengo, e a Martin Gonçales, fiio de Ruy Gonçales, e a Gonçalo Yuaes, su

hermano e conoçio Gil Peres, sayon de Agreda, que los enplaso en sus casas, mas non seyendo ellos presentes.

Testigos: Ruy Ferrans, e Tarin Martines e Ferrant Martines, fiio de Ruy Ferrans.

132

1348, marzo, 12

Johan Ferrans, clérigo de San Juan de Ágreda, y Ruy Peres, su fiador, se comprometen a dar al juez y a los guardas de las sacas de la dicha villa un mulo, un rocín y un asno, o trescientos maravedís, cuando ellos lo requieran.

E miercoles XII dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys, Johan Ferrans, clerigo de Sant Johan, e fiador Ruy Peres, fiio de Yengo Martines se obligaron de dar a Gonçalo Garçes, juez, e a Gonçalo de Vera e a Ferrant Ruys, guardas, o a qualquier dellos un mulo, e un roçin e un asno (**borrado**: e un mulo) o tresientos maravedis, cada quel rey o Simon Gonçales gelos demandare a ellos del dia, que los requiriere, a terçero dia, so pena de çinco maravedis.

Testigos: Diego Gonçales, e Miguell Desteras.

E obligose Johan Ferrans de sacar sin danno al dicho Ruy Peres.

133

1348, marzo, 15

Joan Simón, guarda de las sacas en Ágreda, y Gonçalo Sanches, alcalde, piden a Gonçalo Garçés, juez, que no ponga en libertad a Joan Martines del Avegera por ser un contrabandista reconocido, hasta que tenga orden del rey o de Simon Gonçales.

E sabado XV dias de março dela dicha era, dixo e requirio Joan Simon, guarda delas sacas, a Gonçalo Garçes, juez, de, a Gonçalo Sanches, alcalde, que pues Joan Martines del Avegera esta preso, que non le de suelto nin fiado fasta que ayan mandamiento del rey o de Simon Gonçales, por quel ques sacador manifiesto de pan e de cavallos. Et Gonçalo Sanches, alcalde, dixo al dicho Gonçalo Garçes, juez, que non lo diese suelto nin fiado fasta que oviese su mandamiento en contrario.

Testigos: Don Pasqual de Montenegro e Gil Peres, nieto de donna Ximena.

134

1348, marzo, 17

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, encierra a los vecinos que había emplazado por mandato de Gonçalo Garçés, por no comparecer ante el dicho juez. Las mujeres de estos dicen que no los pueden emplazar por que no se hallan en la villa ni en su término.

E lunes XVII dias de março era de mill e CCCLXXXVI annos, dixo Gonçalo Garçes, juez de Agreda, que mando emplasar a Gil Peres, sayon, que enplasasse a Ferrant Xemenes el Rox, e a Pero, fiio de Pero Ximenes dela Cuba, e a Joan Gomes, fiio de Gonçalo Remires, e a Diego Martines, fiio de Pero Martines, e a Garçia, fiio de Ferrant Sanches, e a Roy, fiio de Martin Roys, e a Martin Yuanes, fiio de Yuanes el Luengo, e a Gonçalo, fiio de Ferrant Martines, e a Gonçalo Ferrans, yerrno de Valer Peres, e a Ferrant Sanches, fiio de Ferrant Sanches, e a Lope Ferrans, fiio de Ferrant Martines, e a Ferrant Gonçales, fiio de Roy Gonçales, e a Gonçalo Yuanes, e a Martin Gonçales, sus hermanos, e a Pero Ruys del Villar, e a Rodrigo, fiio de Ruy Ferrans, que pues non paresçen que los encerrava. Et sus mugeres dixieron que non los podie enplasar por rason que non eran en la tierra.

Testigos: Domingo Peres e Garcia, andadores, e Roy Peres, yerno dela Peruça.

135

1348, marzo, 25

Venta en almoneda de un pellote verde oscuro a Miguell Peres de Noviercas por sesenta y siete maravedís.

E martes XXV dias de março dela dicha era, vendio Xemen Peres, vecino de Yanguas, en el almoneda en el Açoh con Gil Peres, sayon, un pello-te de verdescur que disien que tenie apannos de (falta en el original) por LXVII maravedis a Miguel Peres de Noviercas, e vendiolo Gil Peres por mandado de Joan Roys, alcale.

Testigos: Diago Gonçales, fiio Remir Gonçales, e Ferrant Martines de Galve, e Domingo Martin dela Cueva e Yuan Peres de Cueldegallinas.

136

1348, marzo, 26

Tarín Martines y Pero Roys del Villar se aseguran mutuamente hasta el día de San Juan Bautista de este año.

E miercoles XXVI dias de março era de mill e CCCLXXXVI annos, delant Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguraron se Tarin Martines, fiio de Martin Roys, e Pero Roys del Villar, fasta el dia de San Joan Babtista del mes de junio este primero que viene, a buena fe sin que malenganno, de derecho e de fecho e de conseio, el dia sallido la noche entrada, e reçibio gelo el dicho jues en vos del rey.

Testigos: Diego Ferrans, fiio de Pasqual Peres, e Ferrant Roys, fiio de Martin Roys, e Ferrant Peres, fiio de Gonçalo Yuse.

137

148, marzo, 31

Alfons Ferrans, alcalde de Ágreda, obliga por juicio a Ximeno Peres que pague a Yuse Garçia treinta y cinco maravedís, importe de una capa cardena que le compró.

E lunes XXXI dias de março era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, Alfons Ferrans, alcalle de Agreda, requirio en juisio a Ximeno Peres, fiio del freyre de Olvega, que de e pague (**entre líneas**: XXXV maravedis) a Yuse Garçia, fiio Pero Gomes, una capa cardena de panno (**entre líneas**: Narbons) que conosco que le avie a dar, e que gela de de oy en terçero so pena del doblo.

Testigos: Diego Gonçales, fiio de Remir Gonçales, e Sancho Gomes, fiio de Yuse de Maria.

138

1348, marzo, 31

Joan Peres, clérigo de Magaña, se queja ante el alcalde de Ágreda de intento de asesinato por parte de Ruy Ferrans y Ferrant Martines, su hijo, estando en juicio ante los alcaldes.

Ambos alcaldes, Joan Ruys y Alfons Ferrans, piden al juez que non ponga en libertad a los que intentaron asesinar al mencionado clérigo.

E trenta un dia de março, estando en juisio Joan Ruys e Alfons Ferrans, alcalles de Agreda, dixo Joan Peres, clerigo de Maganna, quel estando en juisio ente ellos que Ruy Ferrans e Ferrant Martines, su fiio, que lo quisieron matar, e mostrando una carta del rey que le quisieron romper las cartas/ del rey, que non querien estar desonrrado por dos mil maravedis.

Testigos: Gonçalo Martines e Ferrant Gonçales, escrivanos.

Joan Ruys y Alfons Ferrans, alcaldes de Ágreda, piden a Gonçalo Garcés, juez, que encarcele a Ruy Ferrans y Ferrant Martines, su hijo.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Joan Ruys e Alfons Ferrans, alcalles de Agreda, que os desimos de parte del rey que vos que tomedes preso a Ruy Ferrans e a Ferrant Martines, su fiio, por que desonrraron a Joan Peres el Cueton ante nos en juysio, e que non lo dedes suelto fasta que ayades nuestra alvala contrario.

Testigos; los de suso.

**Abril, martes primero dia
Era de mil e tresientos e ochenta e seys annos**

139

1348, abril, 6

Sentencia de Gonçalo Garçes y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, sobre el derribo y posterior construcción de un medianil entre las casas de Pero Xemenes de Porcolosa y Ferrant Miguel.

Domingo seys dias de abril era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e Gonçalo de Vera, alcalde del dicho lugar, mandaron con sus voluntad a Pero Xemenes de Porcolessa e a Ferrant Martines, fiio de Marco Peres, que la parte que esta del Seto facia el corral que esta entre anbos a dos, que la derriben al menor danno que pudiere, e que la fagan anbos a dos a su costa e a su mission; et la pared que esta del Seto fasta la puerta dela Carrera, que si la quiere derribar Pero Ximenes que la derribe al menor danno que pudiere, e que la faga tornar a su costa e a su mission fasta el su techo dela casa de Ferrant Martines, e de y adelante si Ferrant Martines e Johanna quisieren cargar qualquier cuyas fueren las casas en la pared, que Pero Ximenes fisiere del techo arriba, que pueda cargar en la pared pagando la meytad dela fechura a bien vista de maestro.

Testigos: Ferrant Martines de Gomara, e Garçia Martines, fiio del arçipreste, e Xemen Peres, fiio de Gonçalo Yuse.

Fecha en Agreda VI dias de abril.

140

1348, abril, 9

Alfons Martines, guarda de las sacas por Johan Ferrans de Maçuelo alcaide de Beratón, presenta ante Gonçalo Garçes y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, un escrito por el que les notifica que él había embargado en Fitero, junto con sus hombres, los bienes de Pero

Gonçales y Sancho, su hombre, contrabandistas manifiestos; que viniendo él hacia Beratón, le salieron al camino Garçia Peres Bernalt y Johan de la Mata, y que le tomaron los dos hombres y los bienes que les había embargado, por lo que les pide que le sean devuletos.

Los dichos oficiales ordenan a Johan de la Mata y a Garçia Peres Bernalt que pongan bajo custodia lo que le han tomado al dicho Alfonso Martines, hasta que venga Simón Gonçales, que se hallaba en Morón.

Tras las declaraciones de Johan de la Mata y Garçia Peres Bernalt, Sancho, vecino de Soria, y uno de los hombres que había detenido Alfons Martines, presenta una querrela contra este, acusandole de heberle robado los bienes que traia de Tudela. El juez decide que ambos esperen que llegue Simón Gonçales y que él dirima, según derecho, lo que crea oportuno.

Miercoles IX dias de abril era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, Alfons Martines en guarda delas sacas por Johan Ferrans de Maçuelo (**entre líneas**: alcajde) de Veraton, guarda delas dichas sacas por Simon Gonçales, presento un escripto a Gonçalo Garçes, juez, e a Gonçalo de Vera, alcalde, fecho en esta guisa:

Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches e Johan Ruys, alcalles de Agreda, yo Alfons Martines, alcajde de Veraton, por Johan Ferrans de Maçuelo, guarda delas sacas por Simon Gonçales, vos fago saber que Johan Dias e otros ommes del dicho Johan Ferrans e mios que tomaron en Fitero un roçin de alvarda e quatro pannos de Ruan/de un sacador manifiesto de cavallos que le disen Pero Gonçales e a Sancho, su omme, con ellos a lunes, este que agora paso, e entregaron me los en el dicho lugar de Fitero segunt se contiene en un testimonio signado de escrivano publico.

Et yo levandolos para Veraton, ayer martes, para los tener y fasta quel dicho Simon y viniese, que sallieron a mi, ayer martes, al camino Garcia Peres, fiio del vicario de Sant Pedro, e Johan dela Mata, alcalde, e otros ommes con ellos de Agreda e tomaron me al omme sacador de cavallos, e los dichos pannos, e tres varas de panno, e una capa viada e mas dineros de çinco mill a seys mill maravedis e cartas quel dicho Simon Gonçales sin rason e sin derecho, por la qual rason en tornando me Agreda ove de poder e que non pude tomar dos sacadores de cavallos que se pasaron, por la qual cossa vino deservijio a nuestro sennor el rey de veynte mill a trenta mill maravedis, por que vos pido que me mandades dar los dichos pannos, e sacador, e dineros e todo lo otro que me fue tomado, e que pongades recaudo en ellos por que den cuenta al rey delos dichos sacadores que se fueron por culpa dellos, e desta afruenta e pedimento que vos fago pido a Blasco Martines, escrivano, que me de testimonio por que yo la pueda mostrar a nuestro sennor rey o al dicho Simon Gonçales.

E el qual leydo los dichos jues e Gonçalo de Vera e Johan Ruys, alcalles, dixerón por sí que disen por el ofiçio que tienen que disen a Johan dela Mata, alcalle, e a Garcia Peres Bernalt que pongan buen recaudo en los omnes e en los pannos en todo lo el que le tomaron fasta que Simon Gonçales venga e lo libre segunt que fallare que lo debe librar de derecho, pues que esta Simom Gonçales en Moron e esta un dia andadura fasta que lo a muestre a el que es tal tiene poder de nuestro sennor el rey que guarda su derecho, e a los otros a los que disen que lo tomen que pues el dicho Johan Martines es alcalle e el dicho Garçia Peres es ome abonado que ellos que pongan tal recaudo en el por que serviçio del rey sea guardado.

Et el dicho Garçia Peres dixo quel era desmero e portadgero en Agreda e que el que supo que pasava pannos por mediano que yvan descaminados temiendo furtar el diesmo e el portadgo, e que les fallo alla con companas e que fallo Alfons Martines e a Sancho que levavan tres pannos e que non avien pagado diesmo nin portadgo, e que les tomo los dichos tres pannos por descaminados por el diesmo e por el portadgo, e que los traxo e los tiene en Agreda de manifesto; a lo que disie delos (**dineros**)/que non lo mandase Dios que no le tomo dinero ninguno nin otra cosa si non aquellos tres pannos, sinon que vinien en un roçin de alvarda; a lo que dise quel omme quel tiro, que non lo mandase Dios e quel non tiro omme ninguno nin otra cossa, pero si que si el entiende que es sacador de manifesto, e que a derecho alguno contra el que los ofiçiales que pongan recaudo en el o el dicho Alfons Martines pues delante ellos esta, e yo como que le tome los dichos tres pannos como dicho es, Joahn dela Mata nin otro ninguno non tomamos otra cossa nin le fisiemos otro embargo nin enoio ninguno segunt podedes saber en los que se açercaron allí testigos.

Et el dicho Garçia Peres dixo quel non es ofiçial, sinon de las cosas que son desmeras e portadgeras, e quanto los tres pannos que tomo porque perteneçen al diesmo nin al portadgo que ellos cera de manifesto fasta que el alcalle del diesmo lo libre segunt que fallare por derecho; a lo que disen del ombre, dise quel que non le tomo nin lo tiene, pero pues ante paresca que les requiere, assi como ofiçiales, que ellos si entienden quel dicho ombre mereçe seer preso que lo tomen ellos que el non a por que nin a poder delo faser.

Et el dicho Gonçalo de Vera dixo al dicho Garçia Peres que si el non entiende que el omme non debe ser preso puesto que el alguasil esta delante que tiene los presoneros del rey que gelo de o el al dicho Gonçalo de Vera.

Et el dicho Johan dela Mata, alcalle, dixo que el non tomo ombre ninguno, nin pannos, nin dineros nin otra cosa, no le fiso embargo ninguno nin le fase agora, pero a lo que dise que el que ponga recaudo en el ombre, dise que pues el dicho jues es alguasil e tiene los presoneros del rey que si el

entiende que mereçe ser preso el dicho Sancho, que le requierque ponga recaudo en el.

Otro si pues el dicho Sancho a querella del dicho Alfons Martines que le robo en el camino del rey sus pannos, e sus dineros, e joyas e otras cosas, que dise al dicho juez que ponga recaudo en el dicho Alfons Martines fasta en el et los ofiçiales ayan las partes e que les librarian commo fallaren por derecho. Et desto pidio testimonio.

Et el dicho Gonçalo de Vera que es alcalde assi commo el que requiere que lo faga faser asi.

Et el dicho Alfons Martines dixo que el que yva con los pannos, segunt dicho es para Veraton, e con el sacador e que recudieron los sobredichos segunt dicho es en el testimonio, e si gelo dieren segunt dicho en su testimonio, quel esta presto para gelo reçibir.

Et el dicho/Gonçalo Garçes, juez, dixo, que pues el dicho Alfons Martines es guarda e el dicho Sancho fasta que Simon Gonçales enbie mandar lo que fallare por derecho. Et el dicho Alfons Martines dixo que si todo gelo dieren, segunt dicho, que gelo reçibia para que lo muestre a Simon Gonçales.

Et el dicho Garçia Peres dixo todo lo de suso e que no le tomo otra cossa sinon los dichos tres pannos, e que los tiene de manifesto, segunt dicho es, e que lo reçiere que pues el dicho Sancho esta delant e a querella del que lo tomo pues estan delant omnes se abengan con el, quel no le tomo sinon aquellos tres pannos.

Et el dicho Sancho dio querella a Gonçalo Garçes, juez, fecha en esta guisa que es:

Yo Sancho, vesino de Soria, vos do en querella que yo viniendo de Tudela con pannos para Castiella e traya çinco mill maravedis en dineros e joyas, aviniendome para Agreda para pagar mi derecho que viniendome e por tovieselo el rey, que salieronme al camino Alfons Martines de Veraton e sus omnes e el con los del alcajde de Turunge, ombres que me robaron en aquel camino non sabiendo por que nin por que non yo viniendo a pagar los derechos de nuestro sennor el rey, e robaron me non debidament sin rason e sin derecho los dichos quatro pannos delgados, e los dichos çinco mill maravedis, e las joyas e el dicho roçin de alvarda non mostrando poder del rey nin de Simon Gonaçes, la qual dessonrra non querria por dies mill maravedis, e me tomaron preso, e me ataron las manos e espedaçaron el un panno que era damisqueelos, los quales pannos, e dineros, e joyas e roçin de alvarda valien de dies mil maravedis arriba e de quinse mil maravedis ayuso, por que vos pido a vos, los dichos ofiçiales, por los ofiçios que tenedes e avedes de faser e de derecho, que vos que me fagades dar aquello que me tomaron e pongades recaudo en aquellos que me robaron en el camino de nuestro sen-

nor el rey, pues ante vos esta presentes; e si non protesto contra vos costas, e dannos e menoscabos que an fecho e fare e reçibire por esta rassion por los querellar ante nuestro sennor el rey o a Simon Gonçales.

Et el dicho jues dixo que pues el dicho Alfons Martines en guarda e pues el dicho Simon Gonçales es çerca de la tierra que lo vayan a querella alla que le libre segunt fallare por derecho.

Et el dicho Alfons Martines dixo a la querella, que el que otra cosa que no le tomara salvo quanto se contien en un testimonio que se fiso en Fitero por Francisco Peres.

E el dicho Sancho dixo que esta presto e apareiado de dar fiadores por paresçer ante Simon Gonçales.

Testigos: Ximen Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e Garçia Ferrans, fiio de don Ferrando.

141

1348, abril, 11

Domingo Martín reclama ante Gonçalo de Vera, alcalde de Ágreda, a Martin Peres de Finojosa tres ovejas y un morueco o su importe. El acusado pide al alcalde que le de traslado de la demanda para que pueda presentar alegaciones en su defensa. El alcalde los cita para el próximo lunes. Domingo Martín nombra a don Lasaro de Ólvega su procurador en este pleito.

Viernes XI dias de abril era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, estando en terçia, Gonçalo de Vera, alcalde de Agreda, paresçio en juy-sio Domingo Martin, fiio de Miguell Peres de don Pero, dela una parte demandant, e Martin Peres de Finojosa, dela otra parte defendient, e el dicho Domingo Martin demando al dicho Martin Peres tres oveias e un morueco que le avie echado a guardar que/estimava que valien de treynta maravedis arriba e de cuarenta ayuso, por su sennia costringa al dicho Martin Peres que le de las dichas tres oveias e morueco, o la estimaçion por el fecha.

E el dicho alcalde mando a Martin Peres que responda a la dicha demanda.

E el dicho Martin Peres en respondio, dixo que pidie al dicho alcalde que le mande dar traslado deste escripto e dia a que venga desir contra el en defendimiento de su derecho.

E el dicho alcalde mando gelo dar, e asigno a las partes que para este lunes, primero que viene, que parescan en terçia.

Et el dicho Domingo Martin fiso su procurador apud carta a don Lasaro, fiio de Domingo Alvaro. Et obligose el dicho Domingo Martin e de aver por firme e por valedero todo quanto el dicho don Lasaro defisiere en este pleito por el, su obligacion de todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares.

Testigos: Miguel Peres, fiio del arçipreste, e Yuan Peres Berrueço.

142

1348, abril, 14

Domingo Gil, doña Sancha, su mujer, Johan Gil, su hijo, y doña Toda reconocen que deben dar a Johan Peres, clérigo de Magaña, veintiseis medias de centeno hasta el día de San Juan Bautista de este año.

Llunes XIII dias de abril Johan Ruys, alcalde, dio por juisio a Domingo Gil, frayre de Santa Maria de Formasedo, e a donna Sancha, su muger, e a Johan Gil, fiio del dicho Domingo Gil, e donna Toda, su muger, a pedimiento, que de a Johan Peres, clerigo de Maganna, veynte e seys medias de çenteno fasta Sant Johan, so pena del doblo.

Testigos: Gonçalo Garçes, jues, e Gonçalo de Vera, elcalle, e Gil Peres de Annaveia e Domingo Ferragudo.

Mayo, jueves

Primero dia era de mill e CCCLXXXVI annos

143

1348, mayo, 1

Gonçalo Gonçales de Gauso, escudero de Gonçalo Ruys de la Vega, presenta ante el juez y alcaldes de Ágreda, el traslado de una carta del rey Alfonso XI (Madrid, 1347-XI-25), y otra carta de Gonçalo Ruys de la Vega.

Leidas ambas cartas, Gonçalo Gonçales de Gauso requiere a los oficiales que cumplan con lo indicado en el traslado de la carta real y la carta. Ambos oficiales le dicen que Juan de la Mata, alcalde, nombró para recoger el portadgo a Garçia Peres y a don Çah Xeteni. Gonçalo Gonçales les indica que los hagan venir a su presencia para que le abone lo que se indica en el traslado de la carta real.

Jueves primero dia de mayo era de mill e CCCLXXXVI, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e de los testigos que aquí son escriptos, Gonçalo Gonçales de Gauso, escudero de Gonçalo Ruys dela Vega, mostro e fiso leer una carta de nuestro sennor el rey a Gonçalo Garçes, jues de Agreda, e a Gonçalo de Vera e a Joan dela Mata, alcalles del

dicho lugar, e otra carta del dicho Gonçalo Ruys dela Vega, las quales son fechas en esta guisa.

1347, noviembre, 25 Madrid

Traslado de una carta de Alfonso XI dirigida al recaudador del portadgo de Ágreda ordenándole, que de la cantidad que se recuadase del dicho portadgo de este año, se retraigan mil trescientos dos maravedís para darse los a Gonçalo Ruys de la Vega.

Este es traslado bien e lealmente sacado de una carta de nuestro sennor el rey fecha en esta guisa:

Don Alfons por la graçia de Dios rey de/Castiella, de Tolledo, de Leon, de Galisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe de Alge-siras, e sennor de Molina.

A qualquier o qualesquier que ayan de coger e de recaudar en renta o en fieldat, o en otra manera qualquier, el portadgo de Agreda deste anno que començara primero dia de enero, proximo que viene, dela era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, salut e graçia:

Bien sabedes en commo Gonçalo Ruys dela Vega, nuestro vasallo, tiene de nos en graçia çierta partida cada anno en cuenta delos maravedis que a de aver por su soldada en el dicho portadgo mill CCC e dos maravedis; et agora el dicho Gonçalo Ruys pidienos merçet que le mandamos dar nuestra carta para vos por que le recudiesedes con los mill e tresientos e dos maravedis que a de aver deste dicho anno, e nos tuvimos por bien, porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que recudiessedes e fagades recodir al dicho Gonçalo Ruys, o al que lo oviere de recaudar por el, con los dichos mill e tresientos e (**entre líneas:** dos) maravedis que a de aver deste dicho anno, e dagelos por los terçios del dicho anno en cada terçio lo que y montare des que cada uno delos dichos terçios fueren llogados bien e conplidament en guisa que le non mengue ende ninguna cosas. E tomad su carta de pago, o del quelo oviere de recaudar por el, e nos mandamos vos lo hemos por valer e resçibir en cuenta.

Et si assi faser non lo quisieredes mandamos a los alcalles e alguasiles de Agreda, o a qualquier dellos, que esta nuestra carta vieredes, que vos pendren e vos tomen todo lo que vos fallaren e lo vendan luego por que entreguen al dicho Gonçalo Ruys, o al que lo oviere de recaudar por el, delos mil e tresientos e dos maravedis que a de aver deste dicho anno como dicho es; e non fagades ende al so pena de nuestra merçet e de seyscientos maravedis desta moneda husual a cada uno.

Dada en Madrit veynte e çinco dias de noviembre, era mill e tresientos e ochenta e çinco annos.

Yo Ferrant Peres la fis escrevir por mandado del rey.

Sancho Mudarra, vista. Ruys Dias, vista. Sancho del Corral, vista. Ben Farache. Ferrant Peres. Alfons Manuel. Alfons Ferrans. Un nombre judiago.

1348, abril, 22

Carta de Gonçalo Ruys de la Vega dirigida al recaudador del portadgo de Ágreda por la que le comunica la concesión que le ha hecho el rey de mil trescientos y dos maravedís en dicho portadgo, encargándose de recibirlos, en su nombre, Gonçalo Gonçales de Gauso.

A qualquier o qualesquier que ayan de coger o de recaudar en renta o en fieldat, o en otra manera qualquier, el portadgo de Agreda deste anno que començo primero dia de enero, que agora paso, de la era desta carta, yo Gonçalo Ruys dela Vega, mayordomo mayor de maestre don Fadrique, fiio del muy noble rey don Alfons, vos enbio saludar:

Bien sabedes en como yo tengo del rey nuestro sennor en cuenta por en cada anno en cuenta delos maravedis que yo he de aver de mi soldada en el/dicho portadgo, mill e tresientos e dos maravedis, e estos dichos mill e tresientos e dos maravedis tiene de mi Gonçalo Gonçales de Gauso, mio escudero, porque vos mando de parte del dicho sennor rey e vos digo dela mia que recaudades e fagades recaudar al dicho Gonçalo Gonçales, o al que lo oviere de recaudar por el, con los mill e tresientos e dos maravedis e dat gelos por los terçios del anno, en de cada terçio lo que le montare. Et tomad en bos del primero terçio para el mio sennello (seyenllo), de cada çiento, tres maravedis.

Et non fagades ende al sinon mando al dicho Gonçalo Gonçales, o al que lo oviere de recaudar por el, que vos faga todas las premias que el dicho sennor rey manda faser por la dicha su carta. Et tomad su carta de pago del, o del que lo oviere de recaudar por el, e yo sere por dellos, e el dicho sennor rey manda, vos lo reçeibir en cuenta. E por que lo creades dil esta mi carta seellada con mi seello.

Fecha XXII dias de abril era de mill e tresientos e ochenta e seys annos.

Las quales leydas el dicho Gonçalo Gonçales requirio a los dichos jues e alcalde que la cumplan la carta del rey segunt en ella se contiene, e si non que protesta contra ellos costas, e dannos e menoscabos que les fecho o reçibido por esta rason.

Et los dichos Gonçalo Garçes, jues, e Garçia de Vera, alcalde, dixieron que ellos que obedecian la carta de nuestro sennor el rey omillment commo de su rey e de su sennor, mas que ellos que non saben quien coie el portadgo o

quier non, (**entre líneas:** mas) que Joan Martines dela Mata, alcalde de Agreda, que a encomendo que cogiesen el portadgo de Agreda a Garçia Peres e a don Çah Xeteni, e pues que el dicho Johan dela Mata esta presente que diga a quien acomendo el portadgo, e que el dicho Joan Martines, alcalde, que constinga a aquellos que acomendo el dicho portadgo, que den los dichos maravedis al dicho Gonçalo Gonçales en bos e en nombre del dicho Gonçalo Ruys, e segunt la carta del rey manda e Gonçalo Ruys dela Vega los enbia rogar.

Et el dicho Joan Martines, alcalde, dixo que por que la renta delos portadgos era sallida, nuestro sennor el rey non enbia mandar por sus cartas quien lo recaudasse e el entendiendo que era deservicio del rey, e por guardar servicio de nuestro sennor el rey e non se perdiere su renta, que por guardar su servicio que ponie por portadgeros a Garçia Peres Bernalt e a don Çah Xeteni, vesinos de Agreda, que eran ambos omnes buenos e verdaderos e abonados/et que diesen buena cuenta leal e verdaderamente a nuestro sennor el rey, o al que el enbiase por portadgero a la dicha villa de Agreda, e que darie a las cartas que mostrava tras respuesta por que servicio del rey sea guardado.

Testigos: Ximen Garçes, fiio de Gonçalo Garçes delos Fayos, e Ferrant Gomes, fiio de Gonçalo Yuse.

Et dicho Gonçalo Gonçales dixo que pues Garçia Peres e don Çah estan presentes, que eran cogedores e recaudadores del dicho portadgo, que les fisiesen todas aquellas pendras e premias quel rey manda por su carta.

144

1348, mayo, 2

Joan Martines, alcalde de Ágreda, ordena a Garçia Peres y a don Cah Xeteni, portadgeros, que, de las cantidad que hayan recaudado del portadgo hasta hoy, den a Gonçalo Gonçales mil trescientos dos maravedís, y que tomen su carta de pago.

Et viernes dos dias de mayo el dicho Joan Martines, alcalde, mando a los dichos Garçia Peres e don Çah que den lo que an cogido del primer dia de enero fasta oy, que den cuenta con pago de todo los maravedis en el dicho portadgo, e tomen recaudo de las cartas de nuestro sennor el rey por que ellos puedan dar cuenta a quien nuestro sennor el rey enbiare mandar.

Et los dichos Garçia Peres e don Çah dixieron que les plase e que son presto de dar cuenta con pago de todos lo que an cogido del dicho portadgo.

Luego el dicho Gonçalo Gonçales dixo que esta presto de tomar les paga delos dineros que le daren, mas que non quiere tomar cuenta ninguna que non gelo manda el rey.

Testigos: los de suso.

145

1348, mayo, 1

Ruy Gomes, Ferrant Çapata y Miguel Peres se comprometen ante Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, por Johan de la Mata, que este no abandonará la casa del dicho juez sin su mandato, pues si lo hiciese se comprometen a pagar cinco mil maravedís. Se obligan a recaudar la tercera parte de lo que no cogieron Joan Martines, alcalde, y Gonçalo Garçes, juez.

E jueves primero dia de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que aquí son escriptos, fueron fiadores a Gonçalo Garçes, juez de Agreda, Ruy Gomes, fiio de Marços Ferrans, e Ferrant Çapata, fiio de Miguell Peres, e Miguell Peres, fiio de Ferrant Peres clerigo de Trevago, por Johan dela Mata, alcalle de Agreda, que non salga de casa del dicho Gonçalo Garçes, juez, sin su mandado, e si salliera dende sin mandado del dicho juez que pechen ellos çinco mill maravedis, el que vayan por fechores, desta moneda husual al dicho Gonçalo Garçes, juez. Et a esto obligaron todos sus bienes muebles e rayses, todos ensenble e cada uno por el todo.

Et otro si obligaron por el dicho Joan Martines, alcalle de Agreda, la terçera parte delo que non cogieron el e Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo Sanches, alcalle, a su culpa lo que les cobraren por buena verdat que finco por pagar segunt se obligaron con carta publica, so la obligaçion dicha de todos sus bienes.

Testigos: Gonçalo de Vera, e Garçia de Vera, e Ximeno Garçes, fiios de Gonçalo Garçes, e Xemeno Gomes, fiio de Gonçalo Yuanes, e Ferrant Gomes, su ermano, e Joan Peres de Boria.

Et el dicho Joan dela Mata obligose delos sacar sin danno e sin menoscabo, es a faser carta bastant.

Testigos: los de suso.

146

1348, mayo, 2

Alfons Ferrans de Quintana encierra a Domingo Peres en casa de Gonçalo Garçes, con la condiçion de que no lo libere.

Domingo Peres, andador, entrega una carta de deudo de Garçia Ferrans en bienes de doña Pasquala y de sus hijos.

E viernes dos dias de mayo dixo Alfons Ferrans de Quintana que ponie en casa de Gonçalo Garces, sin armas, a Domingo Peres, fiio de Pas-

qual Abad de Matabreras, que non le de suelto nin fiado fasta que pague L maravedis delas sacas.

Otro si, dixo Domingo Peres, andador, que le entrego una carta de Garçia Ferrans, fiio de don Ferrando, en bienes de donna Pasquala, muger que fue de Domingo Pasamonte, e de sus fiios, de que era (Falta la cantidad en el original).

Testigos: Pasqual Peres negriello, e Ximeno Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e Miguell Garçes, su hermano

147

1348, mayo, 2

Gonçalo Garçia, clérigo de la iglesia de San Pedro, y don Lasaro de Ólvega se aseguraron mutuamente hasta el día de San Juan Bautista de este año.

Este dicho dia, viernes, dos dias de mayo dela dicha era, seguraron-se Gonçalo Garçia, clerigo de San Pedro, e don Lasaro de Olvega, vesino de Agreda, ante Gonçalo Garçes, jues de Agreda, fasta el dia de Sant Joan Babtista de junio, este primero que viene, a buena fe sin ques maleganno, de derecho, e de fecho e de conceio.

Testigos: Gonçalo de Vera e Joan Ruys, alcalles.

148

1348, mayo, 6

Gonçalo de Vera, alcalde de Ágreda, obliga por juicio a Nicolás a que pague a Johan, el jusco, ocho maravedís el día de San Juan Bautista de este año.

E martes VI dias de mayo, Gonçalo de Vera, calle de Agreda, dio por juisio a Nicolas, fiio de Nicolas el çapatero, que de a Johan el jusco ocho maravedis para el dia de Sant Joan Babtista, so pena del doblo.

Testigos: Garçia Xemenes, fiio de Johan Garçes.

149

1348, mayo, 7

Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, vende una arroba de lino a María Sanches por diecinueve maravedís.

E miercoles VII dias de mayo, vendio Gil Peres, sayon, por mandado de Gonçalo Sanches, alcalde, una arrova de lino a Maria Sanches por desi nueve maravedis; e vendiose una ligera.

Testigos: Pero Ximenes casudo e Pero Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Cal.

150

1348, mayo, 7

Johan Ruys, alcalde de Ágreda, entrega una carta de deudo que le dio don Çah Xeteni en las casas, que posee Pasqual Peres, en la calle de Pan y Queso de dicha villa.

Este dia entrego Johan Ruys, alcalde, una carta que le dio a entregar don Çah Xeteni en unas casas de Pasqual Peres, fiio de Joan Bota, en la cal de Pan e Queso en bos de quentos, a por quanto en la carta se lee.

Testigos: Miguell Peres Alfagen e Gil Peres, pregonero.

151

1348, mayo, 8

Abadan, judio vecino de Ágreda, acusa, ante el juez y alcalde de dicha villa, a Garçia, andador, de haberlo herido en un brazo. Por su parte Pero Ferrans, regidor de dicha villa, denuncia, ante dicho juez y alcalde, al dicho Garçia por la resistencia que puso cuando iba a ser apresado. El alcalde ordena que se detenga al dicho Garçia.

E jueves VIII dias de mayo, ante Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, alcalde, querello Abadan, yerno don Mose Cuajar, judio, a Garçia, andador, que lo firio en la mano en la moneca, e mostro linaris en trava cala, pidioles que pasasen contra el segunt el rey manda por su ordenamiento.

Otro si Pero Ferrans, fiio de Marqos Ferrans, regidor de Agreda, que do estava el dicho Garçia que se metio en una casa que saco el espada que que lo quiso matar, e que dio sallida al dicho Garçia e que se fue por que lo non pudiesen tomar los ofiçiales.

Testigos: Miguell Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e Sancho Martines de Navaiun, e Nombre Bueno, fiio de Simuel de Arnedo.

Et el dicho alcalde mando al juez que le eche mano al dicho Garçia.

152

1348, mayo, 8

Nombre Bueno, hijo de Samuel de Arnedo y vecino de Ágreda, protesta ante Gonçalo Garçes y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de la dicha villa res-

pectivamente, la venta que le han hecho, sin motivo justificado, de una casa y un corral que poseía en Ólvega, pindiéndoles que declaren nula dicha venta, porque no hay ninguna querella contra él; pues, en caso de que hubiese alguna querella, esta dispuesto a dar fiadores que responda de lo que se juzgue por dicha querella.

E jueves ocho dias de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano publico, e de los testigos que aquí son escriptos, estando Gonçalo Garçes, juez de Agreda, e Gonçalo de Vera, alcalde e regidor del dicho lugar de Agreda, en la plasa, afrontoles Nombre Bueno, fiio de Simuel de Arnedo, judio vesino de Agreda, dixoles quel oviendo una casa con su corral en Olvega, que an affrons cassas de Nunno Ferrans, e casas de Ferrant Gomes en la cal publica, e estando en posesion dellas ocho annos e segunt tiene e paresçe por carta de escrivano publico; et que agora que los dichos juez e alcalles que las an vendido, el no deviendo ninguna cosa nin seyendo obligado con carta nin en ninguna manera a ninguna persona, e que fassen un grant agravio en ello en vender lo suyo, non aviendo por que sin rason e sin derecho, e que les requiere e les affronta que desfagan la venta que fissieron dela dicha casa e corral, e que gela dexen libre e quita el la tiene en paçifica posesion el non deviendo ninguna cosa.

E sin alguna querella del, en rason dela dicha cassa e corral, que esta presto e apareiado de complir de derecho ante ellos, e a mas conplimiento de dar (**entre líneas**: buenos) fiadores para conplir lo luego, sinon que protesta contra ellos e contra sus bienes costas, e dannos e menoscabos que fara e reçibira por esta rason; e desto demando testimonio a mi, el dicho escrivano, por que lo pueda demostrar a nuestro sennor el rey o alli do menester lo fuere.

Et los juez e alcalde dixieron (**falta en el original**)

153

1348, mayo, 6

Alfons Ferrans, alcalde de Ágreda, entrega una carta de deudo, que le dio Pasqual Peres, hijo de Xemen Cavero, de cuantía de cuatrocientos maravedís sobre una casa de Pasqual Peres, hijo de Johan Bota, y de doña Johanna, su mujer, en la calle de Pan y Queso de dicha villa.

E jueves VI dias de mayo era de mill e CCCLXXXVI annos, en presencia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que aquí son escriptos, Alfons Ferrans, alcalde de Agreda, fiio de Alfons Ferrans, entrego una carta que le dio a entregar Pasqual Peres, fiio de Xemen Cavero, de quatosientos maravedis, que se leye, sobre Pasqual Peres, fiio de Johan Bota, e sobre donna Johanna, su muger, e otorgola en

unas casas delos dichos Pasqual Peres e donna Johanna, que son en la cal de Pan e Queso, que an afrons el adarve e cassa de Garçia, fiio de Johan Bota, e la cal, en bos de quantia de maravedis.

Testigos: Domingo Vela, e Johan, fiio de Domingo Peres avarquero, e Domingo Juydian, vesinos de Agreda.

154

1348, mayo, 9

Alfons Ferrans y Johan Martines, alcalde de Ágreda, ordenan a Gonçalo Garçes, juez de dicha villa, que no ponga en libertad a Domingo Peres, vecino de Matabreras, hasta que no pague los cuarenta maravedís que le tocaron pagar por el reparto de las sacas del pan, ya que para hacer frente a este impago se embargarían bienes del concejo de Matabreras, sin tener dicho concejo culpa ninguna.

E viernes IX dias de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que en fin deste testimonio son escriptos, mandaron e afrontaron Alfons Ferrans e Johan Martines, alcalles de Agreda, a Gonçalo Garçes, juez del dicho lugar de Agreda, que commo el toviese/preso a Domingo Peres, fiio de Pasqual Abad, vesino de Matabreras por rason de quarenta maravedis quel dicho Domingo Peres devia delas sacas que fueron repartidas en la dicha villa de Agreda que le copo pagar del pan, e que por esta rason que le mandan al dicho juez que non de suelto nin fiadores fasta que pague los dichos quarenta maravedis por que el conçeio de Matabreras non sean pendrados por esta rason, pues que saben que el dicho conçeio es sin culpa, el dicho Domingo Peres es sacador a los deudos segunt que fue repartido; desta afruenta e requerimiento, que los dichos alcalle fasen al dicho juez, pidieron a mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, que les de testimonio signado con mi signo.

Testigos: don Lasaro Dolvega e Yuanes Xemenes de Matabreras.

155

1348, mayo, 9

Domingo Peres y Yuanes Xemenes, vecinos de Matabreras, hacen idéntica petición, que la anterior, a Gonçalo Garçes, juez de Ágreda.

Gonçalo Garçes, juez de Agreda, nos Domingo Peres e Yuannes Xemenes, vesinos de Matabreras, vos desimos por afruenta que vos bien sabedes en commo tenedes preso a Domingo Peres, fiio de Pasqual Abad de Matabreras, por mandado de Joan dela Mata e de Alfons Ferrans, alcalles

del dicho lugar de Agreda, por rason de quarenta maravedis que le fisieron, echados en el repartimiento delas sacas del pan dela merçet que nuestro sennor el rey fiso al conçeio de Agreda dela villa e delas aldeas, por que vos desimos e afrontamos, por el ofiço que tenedes, que non le dedes fuelto nin fiado fasta que pague los dichos quarenta maravedis por que el conçeio de Matabreras non sea pendorado por esta rason. E desta afruenta que vos fasemos pedimos a Blasco Martines, escrivano, testimonio.

Testigos: Don Lasaro de Olvega e Gonçalo de Vera, alcalde.

Fecho viernes IX dias de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos.

156

1348, mayo, 15

Dameleche reconoce que ha de pagar a Martín Gonçales sesenta y seis maravedís el día de San Miguel de septiembre.

E jueves XV dias de mayo era de mill e CCCLXXXVI annos, Gonçalo de Vera, alcalde de Agreda, dio por juysio a Dameleche, fiio don Celi, que a su ruego e a su pedimiento, que de e pague a Martin Gonçales, fiio de Gonçalo Martines, sesenta e seys maravedis el dia de San Miguel de setiembre, pena çinco maravedis.

Testigos: Pero Garçia, tendero, e Ferrant Gonçales, fiio de Ruy Gonçales.

157

1348, mayo, 15

Gonçalo Garçes, juez de Ágreda, don Lasaro de Ólvega, Juan Peres de Cuel de Gallinas, Ruys Peres, el pardo, y Miguel Gomes, vecinos de Ólvega, se comprometen a presentar a Martín Ferragudo, cuando lo requiera la querrela que contra él ha interpuesto Pero Ruys de Valdetayeros, hasta el día de San Juan Bautista, comprometiéndose, de no hacerlo, a pagar lo que fuese juzgado.

Este dia fueron fiadores Gonçalo Garçes, juez, e don Lasaro, e Joan Peres de Cueldegallinas, e Ruy Peres el pardo, e Miguel Gomes, vesinos de Olvega, por Martin Ferragudo de parar lo a fuero e derecho fasta/ el dia de Sant Joan Babtista, primero que viene, e si non lo pararen que respondan en su bos a la querrela que y dio del Pero Ruys de Valdetajeros, e si non que pechen lo que fuere juzgado en contra.

Testigos: Miguel Peres, clerigo dela Penna, Yuan Peres berrueço, e Joan Ferrans, escrivano.

Et obligose delos sacar sin danno.

158

1348, mayo, 18

Alfons Ruys, hombre de Ferrant Gomes de Burgos alcalde y guarda de las sacas y de las cosas vedadas en los reinos de Castilla, da cuenta del embargo de veinticuatro barceloneses de plata a Yaco, judio y vecino de Monreal. Yaco declara que únicamente le ha tomado los dichos veinticuatro barceloneses.

E domingo XVIII dias de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, en presençia de mi Blasco Martines, escrivano publico de Agreda, e delos testigos que aquí son escriptos, parecio Alfons Ruys, omme que se dise de Ferrant Gomes de Burgos, alcalle e guarda delas sacas e delas cosas vedadas en los reynos de Castiella, e dicho que viniendo de Tarasona que demande delas do el Canpiello, termino de Agreda, que fallo hun jodio que dise que disie Yaco, fiio de (**falta en el original**) de Monreal, lugar de Navarra, que yva contra Aragon e que levava XXIIII barceloneses de plata fuera del reyno de Castiella, e que ge los tomo por cosas.

E pregunto al dicho Yaco si le tomo dineros o otra cosa alguna, e el dicho Yaco dixo que non sinon los dichos veynte e quatro barceloneses, e de todo esto el dicho Alfons Ruys demando a mi, el dicho escrivano, testimonio.

Testigos: Garçia Peres Bernalt e Ruy Martines, su hermano, e Domingo Martin, vicario de Sant Joan.

159

1348, mayo, 18

Joan Garçes reconoce que ha de pagar a Diego Gonçales cincuenta y seis maravedís el domingo de la octava de Pascua.

Este dia Joan dela Mata, alcalle, dio por juysio a su pedimiento a Joan Garçes, fiio de Fortun Garçia, que de a Diego Gonçales, fiio de Remir Gonçales, L e VI maravedis al domingo de las ochavas de Pascua de mayo.

Testigos: Joan Martines, ferrero, yerrno Diago don Gil, e Pero Xemenes, caçudo.

160

1348, mayo, 18

Domingo Peres, andador del concejo de Ágreda, da posesión a Joan Lopes de unas casas en el barrio del Mercadal; así mismo pone en posesión de una finca a don Lasaro de Ólvega en la Serrisuela.

Este día dixo Domingo Peres, andador, que (**entre líneas**: mandado) por de Gonçalo de Vera, alcalde, que puso en posesion de unas cassas de Joan Lopes en Mercadal; e de unas pieças en la Serrisuela a don Lasaro de Olvega.

Testigos; **faltan en el original.**

161

1348, mayo, 24

Marços Ferrans, arcipreste de Ágreda, ante la incomparecencia de Martín Peres de Finojosa lo encierra.

E sabado XXVIII dias de mayo dela dicha era, dixo Marços Ferrans, arcipreste de Agreda, que en viernes que enplaso Olvega a Martin Peres de Finoiosa que pareçiese en sabado ante Gonçalo (**borrado**: Ruys) de Vera, alcalde, e que non pareçe que lo ençerrava.

Testigos: Ruys Ferrans, fiio de Ferrando, e Gil, fiio Domingo Peres del Calvo.

Junio, domingo primero dia era de mill

E tresientos e ochenta e seys annos.

162

1348, junio, 1

Joan Peres se compromete a traer ante al presencia de Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, a Martín Peres de Finojosa, cada vez que lo requiriese para responder ante la querella puesta contra él por Marços Ferrans, arcipreste de Ágreda.

Domingo primero dia de junio era de mille tresientos e ochenta e seys annos son fiadores Joan Peres, fiio de Martin Peres de Finojosa, por el dicho Martin Peres de Finoiosa, vesino de Olvega, Gonçalo Garces, juez, de parar lo a fuero ante el dicho juez e los alcalles de Agreda, e de complir de fuero e de derecho a la querella que a del Marços Ferrans, arcipreste de Agreda, cada quel lo requiriese, a terçero dia e fuera IX dias, e si se alçara que respondan e cunplan en su bos, e si non respondieren e cunplieren que pechen seyscientos maravedis, e a esto obligaron sus bienes.

Testigos: Pero Ferrans, fiio del vicario, e Diago Gonçales, fiio de Remir Gonçales, e Miguell Desteras.

163

1348, junio, 6

Juan Martines declara ante Gonçalo Martines, guarda de las sacas en Ágreda, el motivo de su desplazamientos a Tudela, comprometiéndose a traer el roçin que lleva para dicho desplazamiento.

E viernes VI dias de junio era de mill e CCCLXXXVI annos, ante Gonçalo Martines, guarda delas sacas por Simon Gonçales en Agreda, paresçio Joan Martines, fiio de Llorenço Martines de Berlanga, e mostro ante el dicho guarda un roçin (**entre líneas**: castanno) fronçico delos tres pies baloçinos, e dixo que yva con el a Tudela por cosas que avie mester, e que levava el dicho roçin e que yva en el cavalgando, e obligose ante la dicha guarda de traerlo a Agreda.

Testigos: **faltan en el original.**

164

1348, junio, 6

Joan Martines, criado de Alfons Peres de Medina, presenta ante Gonçalo Martines, jurado por el rey en Ágreda, dos cartas: una del rey Alfonso XI (Villa Real, 13-XII-1346), y otra de Alfons Peres de Medina instandole a que obligue a los recaudadores de la alcabala a que le paguen lo que le deben.

Leidas ambas cartas, Joan Martines pide al oficial que las cumpla tal y como en ellas se indica. Gonçalo Martines hace comparecer a los herederos de Pedro Xemenes y les pregunta si tiene que hacer alguna alegación contra lo que se indica en las cartas. Los herederos dicen que no tienen que hacer ninguna y que estan dispuestos a pagar los que les corresponda.

Joan Martines les indica que la cantidad que tiene que pagar es de trescientos cincuenta maravedís, obligando el dicho juez a que satisfagan dicha cantidad pasados ocho días de julio, y al dicho Joan Martines le indica que presente su correspondiente carta de pago.

E viernes VI dias de junio era de mill e CCCLXXXVI annos, paresçio (**borrado**: Alfons Peres) (**entre líneas**: Joan Martines), criado de Alfons Peres de Medina, ante Gonçalo Martines, jurado por el rey en Agreda, e presento una carta de nuestro sennor el rey, e otra carta de Alfons Peres, fechas en esta guisa:

1346, diciembre, 13 Villa Real

Carta del rey Alfonso XI dirigida a todos los oficiales de sus reinos ordenandoles que paguen a Alfons Ferrans, criado de Diego Ferrans camarero y canceller mayor de doña Leonor; todo lo que deban de recaudar en su nombre, recibiendo la correspondiente carta de pago.

Don Alfons por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesiras, e sennor de Molina.

A todos los alcalles, jurados, juese, justiçias, merinos, alguasiles e a todos los otros ofiçiales aportellados delas villas e lugares de nuestros reynos, que agora son o seran de aquí adelant, o a otro qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salut e graçia:

Sepades que Alfons Peres, criado de Diago Ferrans, nuestro camarero e chancellor mayor de donna Leonor, se nos querello e dise quel aviendo de recabdar por el dicho Diago Ferrans, pieça delo que le avie de recabdar por nos en el tiempo que era nuestro thesorero que algunos ommes que recabdaron por el pieça de maravedis que le avien de recabdar por el dicho Diago Ferrans, commo dicho es, dise que dis que le nunca dieron cuenta nin recabdo con paga e dis que maguer por muchos/los a enviado pedir e afrontar que le den cuenta e recabdo con pago delo que por el recabdaron, commo dicho es, que lo non quisieren nin quiere faser, et pidenos merçed que mandasemos y lo que tuviesemos por bien, por que vos mandamos, vista esta nuestra carta a cada uno de vos en vuestros lugares, do quier quel dicho Alfons Peres, o aquel o aquellos que lo ovieren de recabdar por el, vos mostraron alguno a algunos de aquellos que por el reçibieron algunos quentos de maravedis que los fagades hacer venir ante vos, e que los constringades e apremiades que luego, sin nengun detenimiento, den cuenta e recabdo al dicho Alfons Peres, o aquel o aquellos que lo ovieren de veher por el, de todos los maravedis que recabdaron por el dicho Alfons Peres, e todo lo que le fuere alcançado por la dicha cuenta que an dar delo que por el dicho Alfons Peres recabdaron, commo dicho es, que les fagades que gelos den e paguen luego todo bien e conplidament en guisa que le non mengue ende ninguna cosa.

Et si lo asi faser non quisieren, que prendades e tomedes tantos de sus bienes, assi muebles commo rayses, do quier que los falleredes, e los vendades luego sin nengun detenimiento por que entreguedes al dicho Alfons Peres, o aquel o aquellos que lo ovieren de racabdar por el, de todo lo que les fuere alcançado por la dicha cuenta que le an a dar, commo dicho es, con toda la costa que por esta rasson a fecho e fisiere en lo recabdar a su culpa.

Et si bienes non les fallaredes en la cuantia que les fueren alcançados por la dicha cuenta, recabdarles los cuerpos e tenedlos bien presos e bien

recabdados fasta que den e paguen todo lo que les fuere alcançado por la dicha cuenta que an a dar, commo dicho es.

Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçet, si non por qualquier o qualesquier de vos por quien fincar delo asi faser e conplir, mandamos, al que vos esta nuestra carta mostrare, que vos enplase que parescades ante nos, do quier que nos seamos, del dia que vos enplasare a IX dias, so pena de cient maravedis dela moneda nueva a cada uno, a desir por qual rason non queredes conplir nuestro mandado.

Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada e la compliere-des mandamos a qualquier escrivano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en commo cunplides nuestro mandado. Et non fagades ende al sola dicha pena. La carta leyda datgela.

Dada en Villa Real trese dias de disiembre era de mill e tresientos e ochenta e quatro annos.

Diego Ferrans, camarero del rey, la mando dar de parte del dicho sennor rey.

Yo Lope Dias, escrivano del dicho sennor rey, la fis escrevir.

Lope Dias. Diago Ferrans.

1348, mayo, 22

Carta de Alfons Peres de Medina del Campo, criado de Diago Ferrans camarero del rey y canceller mayor de doña Leonor, a los alcaldes y justicia de Ágreda por la que les recuerda que, habiéndose encargado Pedro Xemenes de la recaudación de la alcabala de Ágreda y de su término, junto con Cervera del Rio Alhama, Alfaro, Hinestrillas y San Pedro Manrique, no le dio finiquito de dicha recuadación, por lo que, y teniendo en cuenta lo que dice la carta del rey, faculta a Joan Martines para que en su nombre reciba las cantidades que le faltan por pagar.

Et a los alcalles e al justia de Agreda, yo Alfons Peres de Medina del Campo, criado de Diago Ferrans, camarero del rey e chancellor mayor de donna Leonor, vos enbio mucho saludar commo omnes buenos e onrrados que sodes para quien querra mucha/onrra e andança buena:

Sabedes que Pero Xemenes, escrivano vuestro vesino, que coio e recabdo por mi las alcavalas de Agreda e de su termino, e de Çervera, e de Alfaro, e de Henestriellas, e de Sant Pero de Manriques e de otros logares, de que nunca me dio cuenta con pago segunt vieredes del commo que lo a recabo por las cartas que los vuestros escrivanos tienen registradas en los sus registros, et nuestro sennor el rey mando me dar su carta general para

todos los ofiçiales del su regno e para todos aquellos que cogieron e recabdaron por mi delas sus rentas e cogechas que los fisiedes venir ante vos e que les ordenades que den cuenta con pago de todo lo que cogieron e recabdaron por mi; et por lo que les fuere alcançado por la dicha cuenta que tomades tantos de sus bienes e que los fagades conplir, e si bienes non les fallaredes que les recabdares de los cuerpos fasta que den cuenta y pago de todo lo que la carta vos mostrara Johan Martines, este mio criado, por que vos digo de parte del rey e vos requiero de la mia que veades la carta del dicho sennor rey e que la cunplades en todo segunt que en ella manda.

Et de toda la cuenta y paga de maravedis que dieredes o fissieredes dar al dicho Johan Martines, mio criado, yo sere pagado dello bien assi como si a mi mismo los diesedes.

Et por esta mi carta do poder al dicho Johan Martines que vos faga a vos, los dichos ofiçiales, e al dicho Pero Xemenes, e a su muger e a sus fiios todas las premias, e afrontaciones e enplasamientos quel dicho sennor rey manda por la dicha su carta, e yo mismo faria si presente fuesse.

Et por que lo creades e seades ende ciertos dil esta my carta sellada de mio sello en que escrevi mio nombre.

Fecha XXII dias de mayo era de mill e CCCLXXXVI annos.

Yo Alfons Peres.

Et las quales leydas requirio el dicho Joan Martines al dicho Gonçalo Martines, jurado si ge las cunplia las cartas segunt en ellas se contienen.

Et el dicho jurado dixo que la obedeçie la carta de nuestro sennor el rey omilmente como de su rey e de su sennor natural, e que la quire conplir segunt en ella se contiene, e fiso venir ante si a Pero Xemenes, fiio de Pero Xemenes dela Cueva, e a Pero Xemenes Caçudo, tutor de Martin e de Felipia, fiios de Pero Xemenes, e a Maria Ferrans, muger que fue del dicho Pero Xemenes, por ella e por Ferrans, su fiio, e dixoles que si querien desir algunas cossas contra las dichas cartas.

E ellos dixeron que non, mas que estavan prestos e apareiados de dar la dicha cuenta que en las cartas se contienen.

Et el dicho Gonçalo Martines, jurado, mando el dicho Joan Martines que les tomase dicha cuenta pues ellos que las querien dar.

E el dicho Joan Martines dixo que la cuenta tomada que les alcanço por cuenta buena e leal e verdadera que le dieron por mandado e por pagado tresientos e çinquenta maravedis, e que pide al dicho jurado que les mande dar (**borrado**: et el dicho Joan Martines)/de las alcavalas de Agreda, e de Alfaro, e de Çervera, e de San Pero e de Yanguas.

Et el dicho jurado dio por juyzio a los dichos herederos del dicho Pedro Xemenes que den y paguen estos dichos tresientos çinquenta maravedis a ocho dias pasados del mes de jullio, primero que viene, (**entre líneas:** al dicho Joan Martines) so pena (**entre líneas:** de X maravedis cada dia), e que el dicho Joan Martines traça carta de pagamiento del dicho Alfons Peres en que venga puesto su nombre en commo es pagado destas dichas alcavalas destes dichos lugares de Pedro Xemenes e de sus herederos por rason que non traça poder conplido.

Testigos: Valer Peres, fiio de Valer Peres, e Roy Ferrans, fiio de don Ferrando, e Miguell Ferrans, clerigo de Olvega.

165

1348, junio, 6

Johan Ruys, alcalde de Ágreda, obliga por juyzio a los herederos de Pero Xemenes a dar a Joan Martines ciento diez maravedis hoy mismo.

E viernes VI dias de junio era de mill e CCCLXXXVI annos, Johan Ruys, alcalde de Agreda, dio por juyzio a Pero, fiio de Pero Xemenes dela Cuba, e a Pero Xemenes Caçudo, tutor de Martin e de Felipia, fijos del dicho Pero Xemenes, e a Maria Ferrans, muger que fue del dicho Pero Xemenes, por ella e por su fiio Ferrando, a su pedimento que den e paguen a Johan Martines, criado de Alfons Peres de Medina, ciento X maravedis de oy en todo el dia so pena de dies maravedis.

Testigos: los de suso.

166

1348, junio, 6

Carta de pago otorgada por Joan Martines, criado de Alfons Peres de Medina, a favor de los herederos de Pero Xemenes, por el importe de las alcabalas de Ágreda y su término, junto con Alfaro, Cervera del Rio Alhama, San Pedro Manrique, Hinestrillas, Yanguas y Trévago.

Sean todos quantos esta carta vieren commo yo Joan Martines, criado de Alfons Peres de Medina, escrivano del rey y criado de Diago Ferrans de Medina, otorgo e conosco que reçibi buena cuenta leal e verdadera por granado e por menudo de herederos de Pedro Xemenes dela Cuba, vesino de Agreda, de todas las alcavalas que el dicho Pero Xemenes cogio por el dicho Alfons Peres, de Agreda e de su termino, e de Alfaro, e de Çervera, e de San Pero, e de Finistriellas e de Yanguas e de Trevago e sallie que montaron las dichas alcavalas tresientos L maravedis, e non mas, e por el poder dela carta de nuestro sennor el rey e del dicho Alfons Peres do por ciertas al

dicho Pero Xemenes e a sus herederos delas alcavalas de los dichos lugares. Et por que esto es verdat e non vengan en dubda, ruego e mando a Blasco Martines, escrivano, que vos de esta carta de pagamiento e que ponga en ella su signo.

Testigos; Roy Ferrans, fiio don Ferrando, e Valer Peres, fiio de Valer Peres, e García Peres Bernalt, e Miguell Ferrans, clerigo de Olvega.

Fecha VI dias dejunio.

Salvo ende los CCCL maravedis delas alcavalas por cuenta.

167

1348, junio, 7

Ferrant Martines se obliga a pagar a Domingo Martín, clérigo de la iglesia de San Johan de Ágreda, doscientos treinta maravedís el día de San Miguel de septiembre, responde del cumplimiento del pago una finca que posee el dicho Ferrant Martines en La Fuente, término de Ólvega.

Sabado VII dias de junio era de mill e CCC e LXXX e VI annos, Johan dela Mata, alcalde de Agreda, dio por juysio a Ferrant Martines, fiio de Ferrant Martines dela Mata, el moço, a su ruego e a su pedimiento que de a Domingo Martin, clerigo dela yglesia de Sant Johan, CC e XXX maravedis que conosco que le presto por faser plaser, e a gelos a dar e pagar el dia de Sant Miguell, este primero que viene de setiembre, pena dos maravedis.

Et si non diere los dichos maravedis al dicho plaso da a comenda e posesion una pieça de tierra fasa la Fuent, termino de Olvega, que avie affrons pieça de Alvar Ferrans/ fiio de Marquos Ferrans, e pieça de Domingo Yenego, e la carrera publica, pues que sinon pagase los dichos maravedis al dicho plaso, como dicho es, que el que pueda vender la dicha pieça a su pro e a su danno; e a estos obligaron todos sus bienes muebles e rayses.

Testigos: García Peres Bernalt, e Roy Martines, su hermano, e Marquos Ferrans, arçipreste, e Martin Ferrans, fiio de Marquos Ferrans.

168

1348, junio, 10

Rodrigo asegura ante Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, a Joan Galindo y a su mujer hasta el día de San Juan Bautista de este año.

E martes X dias de junio era de mill e CCC e LXXX e VI annos, delant Gonçalo Garçes, juez de Agreda, seguro Rodrigo, fiio de Roy Ferrans, a Joan Galindo e a su muger fasta el dia de Sant Joan Babtista del mes de

junio, este primero que viene, a buena fe sin malenganno, de derecho, e de fecho e de conçeio; e el dicho jues recibio gelo en bos del rey.

Testigos: Diego Gonçales, fiio de Remir Gonçales, e Johan Garçes, fiio de Gonçalo Garçia.

169

1348, junio, 11

Joan Galindo y su mujer aseguraron ante Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, a Rodrigo hasta el día de San Juan Bautista de este año.

E miercoles XI dias de junio era de mill e CCC e LXXXVI annos, delant Gonçalo Garçes, jues de Agreda, seguro Johan Galindo por el e por su muger a Rodrigo, fiio de Roy Ferrans, fasta el dia de Sant Johan Bautista del mes de junio, este primero que viene, a buena fe sin enganno nenguno, de derecho, e de fecho e de conçeio; et el dicho jues reçibio gelo en bos del rey.

Testigos: los de suso.

170

1348, junio, 14

Gonçalo Garçés y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, venden a Domingo Martín, por treinta maravedís, la sembradura de una pieza de Ferrant Martines, situada en La Fuente, término de Ólvega.

E sabado XIII dias de junio era de mill e CCCLXXXVI annos, Gonçalo Garçes, jues de Agreda, e Gonçalo de Vera, alcalde del dicho lugar, vendieron todo quanto pan esta sembrado en una pieça en Olvega, sobre la Fuent, que es de Ferrant Martines, fiio de Ferrant Martines, a Domingo Martin, clerigo de Sant Joan, por XXX maravedis, por rason de una carta que les dio Gonçalo Sanches a entregar e estos dineros tomaron ellos por su entrega por ellos.

Testigos: Martin Peres, pellegero, e Domingo Quiles, e Blasco Martines, escribano.

En letra distinta: *este es registro de escribano donde tomaban razon delas escrituras que pasaban para su testimonio, desde el año 1382 a 92.*

1348-B

171

1348, marzo, 27

Alvaro Ferrans, clérigo, Johan Sanches y Domingo Xemenes, vecinos de Ólvega, darán a Gonçalo Martines dos cahices de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Alvaro Ferrans, clerigo, e Johan Sanches, fiio de Johan Sanches, e Domingo Xemenes, fiio de don Xemeno e de donna Pasquala la Licheira de Olvega, vesinos de Olvega, todos en uno e cada uno dellos por el todo an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, dos cahices de trigo el dia de Sant Miguel de setiembre, primero que viene, pena un maravedis; e renunciaron las leyes.

Testigos: Pero Ferrans, fiio de Marcos Ferrans, e Sancho Martines de Navaiau, e Gil Peres de Annavieia, vesino de Olvega.

Fecha XXVII dias de março.

Pago del faser IIII° dineros.

172

1348, marzo, 27

Pero Gomes de Ólvega dará a Gonçalo Martines dos cahices de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Pero Gomes de Olvega a a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, dos cahices de trigo el dia de Sant Miguel del ques de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunçio las leyes.

Testigos: los de suso.

Fecha este dia.

Pago del faser IIII° dineros.

173

1348, marzo, 27

Diego de Alçaçar, yuvero de Johan Peres de Vera, vecino de Ólvega, dará a Gonçalo Martines dos medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Diego de Alçaçar, yuvero de Johan Peres de Vera, vesino de Olvega, a a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, dos medias de trigo el dia de Sant Miguel del mes de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunçio las leyes.

Testigos: los sobredichos.

Fecha este dia.

Pago del faser IIII° dineros.

174

1348, marzo, 27

Pero Sanches, herrero, y Domingo Navarro, vecinos de Ólvega, darán a Gonçalo Martines doce medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Pero Sanches, el ferrero, e Domingo Navarro, vesinos de Olvega, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, dose medias de trigo el dia de Sant Miguell del mes de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunçiaron las leyes.

Testigos: los sobredicho.

Fecha este dia

Pago del faser IIII° dineros.

175

1348, marzo, 27

Joan Peres de Cuel de Gallinas y Miguell de Valdellagua, vecinos de Ólvega, darán a Gonçalo Martines dieciseis medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Johan Peres de Cuel de Gallinas e Miguell de Valdellagua, vesinos de Olvega, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, XVI medias de trigo el dia de Sant Miguell del mes de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunçiaron las leyes.

Testigos: los sobredichos.

Fecha este dia.

Pago del faser V dineros.

176

1348, marzo, 27

Gil Peres de Morannas, vecino de Ólvega, dará a Gonçalo Martines cuarenta y dos medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Gil Peres de Morannas, vesino de Olvega, a a dar a Gonçalo Martines, fio de Gonçalo Martines, XLII medias de trigo el dia de Sant Miguell de setiembre, primero que viene, pena un maravedi; renunçio las leyes.

Testigos: Pero Ferrans, fio de Marcos Ferrans, e Sancho Martines de Navaiun, vesinos de Agreda.

Fecha XXVII dias de março.

Pago del faser XV dineros.

177

1348, marzo, 27

María Domingo vende una pieza, que posee en el Frontal termino de Trévago, a don Andrés por diez maravedís.

Commo Maria Domingo, fia de don Sadorni de Pero Madurga de Fuent Strun, otorga e conosçe que vende una pieça de tierra que a en el termino de Trevago, en el Frontal, a don Andres, fio de Pero Ferrando de Trevago, por X maravedis, vino pagada delos dineros; afrontaciones pieça de Ferrant Peres, clerigo, e con pieça de Martin Peres de Trevago; fiador de salvo la dicha Maria Domingo por siempre.

Testigos: Valer Peres, e Pero Gomes, e Pero Sanches el ferrero, vesinos de Olvega.

Fecha este dia.

178

1348, marzo, 27

Domingo Martín, vecino de Cuel de Gallinas, vende una pieza, que posee cerca del Castillejo, a Joan Peres por cincuenta y cuatro maravedís.

Commo Domingo Martin, fio de Domingo Martin de Alcaçar, vesino de Cuel de Gallinas, otorga e conosçe que vende una pieça de tierra que a en termino de Cuel de Gallinas, çerca del Castillejo, a Joan Peres, fio de Martin Gil de Agreda, vesino de Cuel de Gallinas, por LIIII^o maravedis, vino pagado de los dineros; que afruenta con pieça de Gil Peres de Cuel de Gallinas e con la carrera que va a La Mata; fiador de salvo el dicho Domingo Martin por siempre.

Testigos: Joan Ferrans, escrivano e Garçia Martines, fio del Requeso, vesinos de Agreda.

Fecha XXVII dias de março.

Pago del faser (**ilegible**) dineros.

A pie de folio: quarenta e siete

179

1348, marzo, 28

Johan Gomes y doña Pasquala, viuda de Alvaro Herragudo, vecinos de Ólvega, darán a Gonçalo Martines veinticuatro medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Johan Gomes e donna Pasquala, muger que fue de Alvaro Herragudo, vesinos de Olvega, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines de don Martin Gomes, vesino de Agreda, veynte e cuatro medias de trigo el dia de Sant Miguel de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunciaron las leyes.

Testigos: Garçia Ximenes, fiio de Joan Garçes, e Joan Roys, fiio de Roy Gil, e Ferrant Gonçales, escrivano, vesinos de Agreda,

Fecha XXVIIIº dias de março

Pago del faser IX dineros.

180

1348, marzo, 28

Pero Martines, el pelletero, y Sancho, vecinos de Ólvega, darán a Martín Gomes diecisiete medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Pero Martines, el pelletero, e Sancho, yerrno de Domingo Yago, vesinos de Olvega, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines de don Martin Gomes, XVII medias de trigo el dia de Sant Miguell de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; e runçiaron las leyes.

Testigos: los de suso.

Fecha XXVIIIº dias de março.

Pago del faser VIIIº dineros.

181

1348, marzo, 29

Valer Peres, vecino de Ágreda, nombra a Joan Ferrans, escrivano y vecino de dicha villa, su procurador general, para que actue en la demanda interpuesta contra Domingo Martín por motivo de una carta de deudo sobre

un huerto del deudor Domingo Martines, situado en el Planiello término de dicha villa.

Commo Valer Peres, vesino de Agreda, otorga e conosçe que fase e estableçe su çierto general e espeçial procurador a Joan Ferrans, escrivano vesino dela dicha villa de Agreda, es a saber sobre todos e cada unos pleitos e demandas que el a o espera aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley o estado o condiçion, que sean si quier el demande a ellas o ellas demande a el, por qualquier manera o rasson, et specialmente a seguir e demandar por el, e en su nombre, el pleito e la demanda que a contra Domingo Martin, yerno de don Marco del Planiello, en rason dela carta de deuda que el dicho Valer Peres dio a entregar en un huerto del Planiello ante el jues e los alcalles de Agreda, o ante otro qualquier juge competente, ordinario, delegado o subdelegado, eclesiastico o seglar, demandan e otorgan eçetera; mandol faser procuraçion bastant en esta rason.

Testigos: Yuannes Xemeno, e Domingo Peres, fiio de Mingo Mingués, vesinos de Matalebreras, e Martin Ruys, fiio de Johan Ruys.

Fecha XXIX dias de março.

182

1348, marzo, 29

Roy Peres, vecino de Ólvega, dará a Gonçalo Martines ocho medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Roy Peres, fiio de don Xemeno de Pasqual Pardo, de Olvega, a a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines de don Martin Gomes, vesino de Agreda, VIII^o medias de trigo el dia de Sant Miguell de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; e renunçio las leyes.

Testigos: Domingo Yuse de Mingo Alvaro, e Pero Sanches, el ferrero, e Joan Peres de Cuel de Gallinas, vesinos de Olvega.

Fecha XXIX dias de março.

183

1348, marzo, 31

Doña Toda, viuda de don Yuannes de Morannas, y Gil Peres, su hermano, darán a Gonçato Martines veinticuatro medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo donna Toda, muger que fue de don Yuannes de Morannas, e Gil Peres, su hermano, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a

Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, XXIII^o medias de trigo el dia de Sant Miguell del mes de setiembre, este primero que viene, pena un maravedi; renunciaron las leyes,

Testigos: Domingo Abad de Montenegro, e Domingo Peres, fiio de don Domingo el pastor, vecino de Montenegro, e Domingo Marco, fiio de Domingo Marco de Trevago.

Fecha XXXI dias de março.

Pagaron del faser VIII^o dineros.

184

1348, marzo, 31

Sancho Peres, Llorente y Alvaro, vecinos de Cuel de Gallinas darán a Domingo Peres de Xarae, vecino de Ágreda, treinta y cinco medias de trigo el día de Santa María de septiembre de este año.

Commo Sancho Peres, e Llorente e Alvaro, vesinos de Cuel de Gallinas, e yerrnos de Pero Martines de Cuel de Gallinas, todos tres en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Domingo Peres de Xarae, vesino de Agreda, trenta e çinco medias de trigo el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena un maravedi; e renunciaron las leyes.

Testigos: Gil Peres de Agreda, e Miguel Peres, fiio de Pasqual Varra-gan de Olvega.

Fecha XXXI dias de março.

Pago del faser X dineros.

185

1348, abril, 2

Yuannes Domingues de Masegoso pagará a Ferrant Xemenes setenta y dos maravedís el día de Santa María de septiembre de este año.

Commo Yuanes Domingo de Masegoso a a dar a Ferrant Xemenes, fiio de Ferrant Martines de Masegoso, LXXII maravedis el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena un maravedi dela dicha moneda; renunció las leyes.

Testigos: Martin Ferrans, clerigo de Santa Maria dela Penna de Agreda, e Johan Ruys, fiios de Ruy Gil, vesinos de Agreda.

Fecha dos dias de abril

Pago del faser II dineros.

Abril era de mill e tresientos e ochenta e seys annos.

186

1348, abril, 4

Gonçalo Gil y Domingo Peres darán a Sancha Ruys, muger de Ruy Peres de Calavia, ocho medias de çenteno el domingo de Pascua de este año.

Commo Gonçalo Gil e Domingo Peres, yerrnos de Miguell Peres de donna Yenega de Devanos, vesinos de Devanos, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Sancha Ruys, muger de Ruy Peres de Calavia, ocho medias de çenteno el dia de Pasqua de Quaresma, esta primera que viene, pena un maravedis; renunciaron las leyes.

Testigos: Don Pero de Matalabreras, e Johan Peres, yerrno de Xemena Yago, vesino de Muro, e Pero Vela, vesino de Campiel Serrado.

Fecha quatro dias de abril

Pago del faser V dineros.

187

1348, abril, 5

Blasco Sanches, vicario de Cabroiado, pone el pleito que mantiene con Pero Rueda, con Miguel Sanches y con Pero Alcaide, vecinos de Tarazona, en manos de Marços Ferrans, arcipreste de Ágrede, y de Pero Ferrans, alcaide de la casa de Salas y criado del obispo de Osma. Deberan dictar la sentencia antes del próximo lunes.

Commo Blasco Sanches, vicario de Cabroiado, por el, dela una parte, e Pero Rueda, e Miguell Sanches e Pero Alcaide, vesinos de Taraçona, dela otra parte, otorgan e conoçen que ponen e comprometen todos quantos pleitos, e quantas demandas e querellas an o podrien aver o mover la una parte contra la otra fasta el dia de oy, que esta carta es fecha, en poder e en manos de Marços Ferrans, arcipreste de Agreda, e de Pero Ferrans, alcaide dela casa de Salas e criado del obispo de Osma, asi commo en arbitros arbitradores e amigables conponedores, asi que toda cosa o cosas que los dichos arbitros mandaren e sinaren en qualquier manera que a ellos bien visto sera, que lo cunplan e finquen en ello las partes so pena de seys mill maravedis: la terçera parte para la parte obedient; la terçera parte para los dichos arbitros, e la terçera parte para quien la entrega oviere de faser. E que vala quanto mandaren o sinaren. E dieron les poder que puedan mandar e sinnar fasta el lunes, este primero que viene, todo el dia conplido.

E para tener e conplir todo quanto dicho es, obligaron amas las partes sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares, et renunciaron ad arbitrum boni viri. Et en esta rason mandaron faser el mas basant conpromiso que se pueda faser.

Testigos: Domingo Johan, e Miguell Ferrans, clerigos de Olvega, e Johan Peres, clerigo de Santa Maria de Maganna de Agreda.

Fecha çinco dias de abril

188

1348, abril, 8

Pero Sanches, herrero de Ólvega, y Pero Martines, su yerno, darán a Gonçalo Martines cuarenta medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Pero Sanches, el ferrero de Olvega, e Pero Martines, su yerno, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, XL medias de trigo el dia de Sant Miguel del mes de setiembre, este primero que viene, pena II maravedis; e renunciaron las leyes.

Testigos: Domingo Peres, fiio de don Yuannes de Olvega, vesino de Castiel Ruys, e Johan Domingues de Fuentes.

Fecha VIII dias de abril

A pie de folio: Quarenta y ocho

189

1348, abril, 9

Pero Xemeno y doña Pasquala, su muger, darán a Gonçalo Sanches dieciocho medias de centeno y seis medias de trigo el último día de mayo de este año.

Commo Pero Xemeno, fiio de Garçia Blasco de Muro, e donna Pasquala, su muger, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Sanches, fiio de Johan Sanches, disiocho medias de çenteno e seys medias de trigo el dia postremero del mes de mayo, este primero que viene, pena un maravedis; e renunciaron las leyes.

Testigos: Martin Alfons, fiio de Lope Alfons, e Nunno Ferrans, fiio de Alfons Ferrans, e Gil Peres, sayon.

Fecha IX dias de abril.

190

1348, abril, 9

Yuçe y doña Axa, su muger, vecinos de Hinestrillas, venden una viña, que poseen en Aguilar, a Ferrant Gonçales, escribano, por veintinueve maravedís. Esta gravada con el pago de dos cuartillas de mosto al castillo de Hinestrillas.

Commo Yuçe, fiio de Çaleman de don (**falta en el original**), e donna Axa, su muger, vesinos de Finistriellas, otorgan e conosçen que venden una vinna, que han en Aguilar, a Ferrant Gonçales, escrivano, por XXIX maravedis, e vinieron pagados delos dineros; que afruenta la dicha vinna con vinna del dicho Ferrant Gonçales, e con vinna de Alfons, fiio de Gonçalo Peres, e con vinna de Nunno Ferrans, fiio de Alfons Ferrans; et vendegela con el derecho que ellos an en el nasedo? que es en la dicha vinna; et pague de pecha al castiello de Finestriellas dos quartas de mosto cada anno e non otra cosa; fiadores de salvo los dichos Yuçe e donna Axa, su muger, por siempre.

Testigos: Johan Roys, fiio de Roy Gil, e Estevan de Fuent Strun, yerrno de Pero La Fuent, e Abdellasis, fiio de Mahoma Coraçon, e Mahoma Esmayn el ferrero.

Fecha IX dias de abril.

191

1348, abril, 11

Johan Martines, hijo de Miguel Peres de doña Ximena, deudor, y Johan Martines, hijo de Ferrant Martines, fiador, darán a Gonçalo Martines doce medias de trigo el día de San Miguel de este año.

Commo Johan Martines, fiio de Miguell Peres de donna Ximena, debdor, e Johan Martines, fiio de Ferrant Martines el izquierdo, fiador, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, XII medias de trigo, el dia de Sant Miguell del mes de setiembre, este primero que viene, pena I maravedi; e renunçio el dicho Johan Martines las leyes.

Testigos: Joan Ruys, fiio de Ruy Gil, e don Pero de Matalabreras, e Domingo Sancho de Trevago.

Fecha XI dias de abril.

192

1348, abril, 11

Johan Martines, hijo de Miguel Peres de doña Ximena, se compromete a sacar a Johan Martines, hijo de Ferrant Martines, sin daño de la fianza.

Et el dicho Johan Martines obligose al dicho Johan Martines, fii de (borrado: Martin Peres)(entre líneas: Ferrant Martines) delo sacar e quitar sin todo danno e menoscabo dela fiaduria, e del pechar e por faser todo lo que el dicho Johan Martines, fii de Ferrant Martines, pechare e pagare por la dicha fiaduria con todos los dannos, e menoscabos e costas que por esta rason fisiere e resibiere, et a esto obligo todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver.

Testigos: los de suso.

193

1348, abril, 15

Pasqual Abad, clérigo de Añavieja, pagará a Garçia Ferrans noventa maravedis el día de Santa María de septiembre; obliga, en caso de no abonar la dicha cantidad en dicho plazo, una pieza que posee en la Serna, término de dicho lugar, para que la pueda vender, el dicho Garçia Ferrans, y cobrarse la mencionada deuda.

Commo Pasqual Abat, clerigo de Annaveia, a a dar a Garçia Ferrans, fii de don Ferrando, noventa maravedis el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena un maravedi; e renunçio las leyes; nonnie interest.

Et obligol, especialmente desto, una pieça de tierra que a en la Serrna, en tal manera que si al dicho plaso non le pagare los dichos XC maravedis que el dicho Garçia Ferrans pueda luego vender la dicha pieça a su pro e a danno del dicho Pasqual Abat, sin mandado de algun ofiçial, por que se entregue delos dichos maravedis. Et la venta, que el fisiere dela dicha pieça, obligose dela aver por firme e por valedera para siempre; que afruenta la dicha pieça con el dicho Garçia Ferrans e con pieça de Sancha Ferrans.

Testigos: Domingo Sancho de Trevago, e Gil Peres de Annaveia, vesino de Olvega, e Sancho Martines de Navaiun.

Fecha XV dias de abril.

194

1348, abril, 17

Domingo Garçia, vecino de Beratón, dará a Miguel Domingues y a Felipia, su mujer, vecinos de Pinilla del Campo, veintiuna medias de trigo el día de Santa María de septiembre de este año.

Commo Domingo Garçia, fii de Garçia Luengo, vesino de Veraton, a a dar a Miguel Domingues, vesino de Peniella, e a donna Felipia, su muger,

XXI medias de trigo el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena dos maravedis; renunçio las leyes.

Testigos: Roy Martines, fiio de Diego Sanches de Garçia Martines, e Miguel Peres, fiio de Miguell Peres, texedor, e Alvaro Martines, vesinos de Agreda.

Fecha XVI dias de abril

Pago del faser un maravedi.

195

1348, abril, 17

Ferrant Gonçales, deudor, y Xemen Gonçales, su hermano, fiador, darán a Joan Gonçales doce medias de trigo el primer día de mayo de este año.

Commo Ferrant Gonçales, fiio de Gonçalo Yuse, deudor, e Xemen Gonçales, su hermano, fiador, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Joan Gonçales, fiio de Johan Gonçales, XII medias de trigo el primero dia de mayo, este primero que viene, pena un maravedis; et renunçio el dicho Ferrant Gonçales las leyes.

Testigos: Domingo Peres, e Johan Peres, e Garçia Peres, clerigos de Santa Maria de Maganna de Agreda.

Fecha XVII dias de abril.

Pago del faser V dineros.

196

1348, abril, 18

Doña Oria, viuda de Serrano de Veratón, Domingo, su hijo, deudores, y Pasqual Peres, fiador, pagarán a Gil Ferrans sesenta y dos maravedís el día de Santa María de agosto de este año.

Commo donna Oria, muger que fue de Serrano de Veraton, e Domingo, su fiio, deudores, e Pasqual Peres, fiio de Domingo Matheo de Fuentes, fiador, todos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gil Ferrans, fiio de Nicolas Peres de Garçia Martines, LXII maravedis el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene, pena un maravedi; renunçiaron las leyes.

Testigos: Garçia Dias, e Domingo Peres, andador, vesinos de Agreda.

Fecha XVIII° dias de abril.

Pago del faser VIII° dineros.

197

1348, abril, 18

Martín Ferrans, vecino de Ágreda, nombra a Pero Ferrans, clérigo de la iglesia de Santa María de Yanguas de dicha villa, su procurador general, y especialmente para que cobre las deudas, que contrajeron con él, algunos vecinos de Ágreda y de su término.

Commo Martin Ferrans, fiiio de don Benito de Çervera, vesino de Agreda, otorga e conosce que fase e estableçe su çierto general e espeçial procurador a Pero Ferrans, clerigo de Santa Maria de Yanguas de Agreda, fiiio de Pasqual Peres, es a saber generalmente sobre todos e cada unos pleitos e demandas que el a o espera de aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, estado o condiçion que sean, si quier el demande dellos o ellos demanden del por qualquier manera o rason, et espeçialmente por demandar e cobrar todas las deudas que a el deven en Agreda e en su termino con cartas o sin cartas o en otra manera qualquier a qualquier çonçeio, o a qualesquier persona o personas que gelas ayan a dar ante el juez e los alcalles de Agreda o ante qualquier dellos, o ante otro qualquier juez competente, ordinario, delegado, subdelegado, eclesiastico o seglar; e que pueda dar alvara o alvaraes de pago delo que el reçibiere en su nombre de reçepta, o de definimiento o de quitamiento; mandol faser procuraçion bastant en esta rason.

Testigos: Garçia Martines, fiiio del arçipreste, e Roy Ximenes, e Pero Garçia, fiiio de Martin Garçia, vesinos de Agreda.

Fecha XVIII° dias de abril.

A pie de folio: quarenta y nueve.

198

1348, abril, 20

Ruy Ferrans nombra a Johan Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, su procurador general.

Commo Ruy Ferrans, fiiio de don Ferrando, otorga e conosçe que fase e estableçe su çierto general procurador a Johan Peres, clerigo de Santa Maria de Maganna, es a saber sobre todos e cada unos pleitos e demandas que el a o espera de aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, estado o condiçion que sean, si quier el demande a ellos o ellos demanden a el por qualquier manera o rason ante qualquier juez competent, ordinario, delegado, subdelegado, eclesiastico o seglar, mandant e demandant, eçetera; e mandol faser procuraçion bastant en esta rason.

Testigos: Nicolas Peres, clérigo dela iglesia de Sant Johan, e Sancho Ferrans, clérigo dela iglesia de Santa Maria dela Penna, e (**falta en el original**).

Fecha XX dias de abril.

199

1348, abril, 24

Martín Gonçales y Gonçalo Sanches ponen el pleito, que tienen sobre lo cobrado de la escribanía pública de Ágreda, en manos de Gonçalo Martines y de Ferrant Gonçales, escribanos, teniendo de plazo hasta el próximo domingo para dictar la sentencia que creyense oportuna.

Commo Martin Gonçales, fiio de Gonçalo Martines, dela una parte, e Gonçalo Sanches, fiio de Johan Sanches, dela otra parte, otorgan e conosçen que ponen e conprometen el pleito e la demanda que a el dicho Martin Gonçales contra el dicho Gonçalo Sanches en rason de un juyzio que tienen sobre el, en quel da cuenta con pago delo que monto la escrivania publica de Ágreda que el sirvio por el, e so pena cierta cada dia, segunt que en el dicho juyzio se contiene, en poder e en mano de Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, e de Ferrant Gonçales, escrivano, assi commo en arbitros, arbitradores e amigables conponedores, assi que toda cosa o cosas que los dichos arbitros mandaren, siniaren que lo cunplan e finquen en ellos las partes, so pena de tres mill maravedis: la terçera parte para la parte obedient; la terçera parte para los dichos arbitrios, e la terçera parte para quien la entrega oviere de faser.

E dieronles poder que puedan mandar e sinar fasta el domingo, este primero que viene, todo el dia cunplido, e si non mandaren que finque el pleito en el estado que estava; e que puedan mandar amos o a qualquier dellos.

Et para tener e conplir lo que dicho es obligaron, amas las partes, todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares, e renunçieron ad arbitrum boni viri; e en esta rason mandaron faser el mas bastant conpromiso que se pueda faser.

Testigos: Blasco Martines, escrivano, e Gonçalo Garçes, juez, e Diego Ferrans, fiio de Gil Peres, e Ferrant Martines de Gomara.

Fecha XXIII^o dias de abril.

200

1348, abril, 25

Gonçalo Garçés y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda, venden en almo-neda una finca, que poseía Lope Xemenes, a Xemen Garçés por sesenta y dos maravedís, para hacer frente al impago del reparto de las sacas.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, alcalde de Agreda, otorgamos e conosçemos que vendemos una pieça de tierra que es del annada de Lope Ximenes, en Oiuelos, a vos Xemen Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, por LXII maravedis delos maravedis que los repartidores, dados por el conçeio de Agreda, para repartir los maravedis delas sacas le echaron que pechase en las dichas sacas, non fallando mas della Gil Peres, sayon, en el almonera.

Et la dicha pieça vos vendemos por autoridat e mandamiento de una carta de nuestro sennor el rey la qual es fecha en esta guissa (**falta en el original**). E con entradas, e con salidas, e con todos sus derechos e pertençaias quantos a e debe aver del çielo fasta la tierra; que affruenta la dicha pieça con pieça de Johan Ferrrans, clerigo de la iglesia de Sant Johan, e con pieça de Ferrant Martines, yerrno de Diego Martines de Sant Roman. Et obligamos nos de vos la faser salva segunt nuestro sennor el rey manda por la dicha su carta.

/Et por que esto sea firme e non venga en dubda rogamos e mandamos a Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda, que fisiese, o mandase faser, desto esta carta publica e que fisiese en ella su signo en testimonio.

Testigos: Johan Gonçales, fiio de Johan Gonçales, e Ferrant Martines, yerrno de Diego Martines de Sant Roman, e Gil Peres, sayon, vesinos de Agreda.

Fecha XXV dias de abril.

201

1348, abril 25

Valer Peres y doña Mayor, su mujer, pagarán a Gonçalo Xemenes del Planiello treinta y cinco maravedís el día de Santa María de agosto de este año.

Commo Valer Peres, fiio de Sancho Peres, e donna Mayor, su muger, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Xemenes del Planiello, trenta y çinco maravedis el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene, pena I maravedi dela dicha moneda; e renunçiaron las leyes.

Testigos: Diego Ferrans, fiio de Gil Peres, e Joan Peres, fiio de Domingo Peres cosierno que fue de don Johan, e maestre Nicolas.

Fecha XXV dias de abril.

202

1348, abril, 26

Los representantes de las aldeas de Ágreda nombran a Ferrant Martines de Ágreda, escribano, su representante, para que defienda ante el rey, o ante otros oficiales, las peticiones que le hacen por escrito.

Commo los omnes delas aldeas de Agreda seyendo ayuntados en casa de Gonçalo Garçes, jues de Agreda, commo lo an de huso e de costumbre, estos que aqui se diran: de Devanos, Gonçalo Gil; de Sant Felises, Domingo Ferrans; e de Annaveia, Gil Peres, fiio de Domingo Cabreriso de Sant Felises; e de Sant Felises, Domingo Peres, fiio de don Savastian de Cegudosa; e de Fuent Strun, Pero Martines, fiio de Joan Matheo; e de Valdellagua, Domingo Martines; e de Trevago, Domingo Sancho; e de Montenegro, Domingo Peres, fiio de Yuse Polo de Montenegro; e de Matalabreras, don Pero, fiio de don Gil; e de Coneiares, Diego; e de Muro, Joan Peres, yerrno de Xemena Yago; e de Olvega, Gil Peres de Annaveia e Pero Martines, yerrno del ferrero; et de Cuel de Gallinas, Llorente; et de La Cueva, Martin Xemeno; e de Fuentes Johan Domingues e Pasqual Sancho, otorgan e conoscen que fassen e estableçen su çierto speçial procurador a Ferrant Martines de Agreda, escrivano de nuestro sennor el rey, presente e esta procuracion reçi-bient, es a saber para ante nuestro sennor el rey para le pedir merçet e merçedes por ellos e en su nombre, en aquella manera que a el bien visto sera e que fuere pro, e guarda e mantenimiento dellos e de todos los otros omnes delas dichas aldeas, segunt las peticiones que le ellos dieron para el dicho sennor rey signadas de escrivano publico.

Et otro si sobre todos e cada uno pleitos e demandas que ellos an o esperan aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley o estado o condiçion que sean, si quier ellos demanden a ellos o ellos a ellos por qualquier manera o rason ante el sobre dicho sennor rey o ante sus alcalles, o ante sus merinos o ante qualquier dellos o ante otro qualquier jugue competente, ordinario, delegado, subdelegado, eclesiastico o seglar que el pleito o los pleitos ovieren de ver, e de librar e de judgar. E que pueda tomar carta o cartas por ellos e en su nombre del sobredicho sennor rey, las que oviere meester, e testar e enbargar las que contra ellos ganaren en qualquier manera.

E que puedan mallonar e sacar mallona por ellos e en su nombre lo que meester oviere por la costa que fisieren e por lo que costaran de libramientos e de chancelleria las carta o cartas del sobredicho sennor rey que en su nombre el ganare.

Et que pueda dar e mandar por ellos e en su nombre lo que quisiere e por bien toviere a aquel o aquellos quel mandare a ganar e a pedir merçed e merçedes al sobredicho sennor rey dant, e otorgant eçetera; mandaronle faser/

Pie de folio: *çinquenta*

procuracion bastant en esta rason.

Testigos: Domingo Xemeno, fiio de Martin Xemeno de Castiel Roys, e don Gil, fiio de Domingo Meder de Trevago, e Domingo Peres, fiio de Domingo Peres del regaiuelo de Matalebreras.

Fecha XXVI dias de abril.

203

1348, abril, 26

Carta de pago otorgada por Pero de Vera, vecino de Ágreda, a favor de Gonçalo Martines por la cual reconoce haber recibido la mitad de los siete mil quinientos maravedís, importe de la mitad de la tercera parte de la alcabala de los veinte meses de Ágreda y su término, que el dicho Pero de Vera arrendo de Johan Ruys de Tarancuenna, justicia de Soria.

Commo Pero Vera, fiio de Ferrant Çapata, vesino de Agreda, otorga e conosçe que reçibio e es pagado de Gonçalo Martines, fiio de Gonçalo Martines, vesino dela dicha villa de Agreda, la meytad delos siete mill e quinientos maravedis que el dicho Gonçalo Martines e Martin Gonçales, su hermano, se obligaron dele dar por la meytad dela tres partes del alcavala delos veynte meses de Agreda e de su termino, que el dicho Pero Vera arrento de Johan Ruys de Tarancuenna, justicia de Soria, lo quales maravedis se le obligaron de dar por carta publica fecha por Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda.

Et obligose que con la dicha carta nin sin ella que nol pueda faser demanda ninguna sobresta rason; e silo fisiere que le non vala; mandol faser carta bastant de pago en esta rason.

Testigos; Ferrant Gonçales, escrivano, e Miguell Peres, fiio de Miguell Peres de Taraçona, e Ruy Martines, fiio de Diego Sanches de Garçia Martines.

Fecha XXVI dias de abril.

204

1348, abril, 30

Garçia Peres, vecino de Magaña, vende una finca, que posee en Val Filguera término de Magaña, a Martín Peres de Campilserrado, vecino de Valdellagua por veintiun maravedís.

Commo Garçia Peres, fiio de Martin dela Cal, vesino de Maganna, otroga e conosçe que vende una pieça de tierra que a en el termino de Maganna, en Val Filguera, a Martin Peres, fiio de Martin Peres de Campielserrado, vesino de Valdellagua, do partes de Agreda, por veynte e un maravedis, vino pagado delos dineros; que afruenta con(**borrado**: pieças de Blasco Peres)vinnas de Blasco Peres e Pasqual Martines, clerigos de Maganna; fiadores de salvo el dicho Garçia Peres a fuero de Soria.

Testigos: Diego Peres, clerigo, e Domingo Peres, su yernno, e Miguell Gomes, vesinos de Muro.

Fecha trenta dias de abril.

Pago del faser V dineros.

205

1348, mayo, 1

Pero Ximenes, vecino de Ágreða, se compromete a pagar, el próximo miercoles, a Gonçalo de Vera, alcalde de dicha villa, cien maravedís importe del reparto de las sacas, que le tocaron pagar a Narbona Martines, viuda de Xemen Peres de Luesia.

Commo Pero Ximenes, fiio de Xemen Sanches, vesino de Ágreða, se obliga (**borrado**: a Gonçalo Garçes, juez) a Gonçalo de Vera, alcalde de Ágreða, de les dar cient maravedis que los repartidores, dados por el conçeio de Ágreða para repartir los veynte y çinco mill maravedis que el conçeio de Ágreða an a dar en serviçio de nuestro sennor el rey por que les quito las pennas e calonnas delas sacas, echaron que pechase en las dichas Narbona Martines, muger que fue de Xemen Peres de Luesia; et obligose de gelos dar el miercoles, este primero que viene, so pena del dobro; e a esto obligo todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares.

Testigos: Johan Martines, nieto de donna Xemena, e Gil Ferrans, fiio de Nicolas Peres, e don Lasaro de Olvega.

Fecha primero dia de mayo.

206

1348, mayo, 1

Narbona Martines, viuda de Xemen Peres de Luesia, se compromete a sacar sin daño a Pero Ximenes de la obligación que ha contraido de pagar, en su nombre, cien maravedís el próximo miercoles.

Commo la dicha Nabona Martines se obliga al dicho Pero Ximenes delo sacar sin danno e sin menoscabo dela dicha obligación, e si costas e menoscabos fisiese, e dannos e menoscabos resçibiere que ella que gelo peche todo luego a dicho de su palabra llana disiendo sin testimonio e sin iura; et a esto obliga/todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares; mandol faser carta bastant en esta rason.

Testigos: Johan Ruys, fiio de Ruy Gil, e Gil Ferrans, fiio de Nicolas Peres, e Gonçalo Sanches.

Fecha primero dia de mayo.

**E mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos
Jueves primero dia**

207

1348, mayo, 1

Alfons Ferrans y María Lopes, su mujer, y Toda Ferrans, mujer de Johan Lopes hijo de Lope Gil arcipreste de Calatañazor, venden dos piezas, que fueron del dicho arcipreste, situadas en la Serresuela a Alvar Ferrans y a Mayor Ruys, su mujer, por ochenta maravedís.

Commo Alfons Ferrans, fiio de Diago Gomes, e Maria Lopes, su muger, e Toda Ferrans, muger de Johan Lopes fiio de Lope Gil arçipreste que fue de Calatannaçor, otorgan e conosçen que venden dos piezas de tierra que an en Serresuela, que fueron de Lope Gil arçipreste de Calatannaçor, a Alvar Ferrans, fiio de Ferrant Martines dela Mata, e a Mayor Ruys, su esposa, por LXXX maravedis, vinieron pagados de los dineros; que afruentan: la una pieça con los cabeços de Serresuela; e la otra pieça afruenta con la carrera de Busmediano; fiadores de salvo los dichos Alfons Ferrans e Maria Lopes e Toda Ferrans, por siempre.

Et la dicha Toda Ferrans dio por fiador a Martin Ruys, fiio de Martin Ruys, de su parte delas pieças dela dicha Toda Ferrans para siempre.

Et a esto obligaron, los dichos Alfons Ferrans e Maria Lopes, asi mesmos e a todos sus bienes avidos e por aver; et a semesmo la dicha Toda Ferrans todos sus bienes, todos tres en uno e cada uno dellos el todo. Et el dicho Martin Ruys, obligose sus bienes por la parte dela dicha Toda Ferrans.

Testigos: Valer Peres, fiio de Valer Peres, e Miguell Peres, fiio de Miguell Peres, texedor, e Pero Ferrans carpentero, e Johan Martines de Calavia, vesinos de Ágreda.

Fecha primero dia de mayo.

208

1348, mayo, 3

Estevan y doña María, su mujer, vecinos de Fuentestrún, venden las propiedades que heredaron de Diego Sanches, clérigo y hermano de doña María, a Johan Gonçales por quinientos cincuenta maravedís.

Commo Estevan, yerrno de Pero La Fuente, de Fuent Strun, e donna Maria, su muger fiia del dicho Pero La Fuente, otorgan e conosçen que venden todo quanto heredamiento an el dicho lugar de Fuent Strun e heredaron de Diego Sanches, clerigo, hermano dela dicha donna Maria, segunt

fue ordenado por Garçia Alvares e por Johan Abad, clerigo de Fuent Strun, es a saber: casas, e pieças, e huertos, e ferranies, era e paiares, verde e seco, yermo e poblado, labrado e por labrar, a Johan Gonçales, fiio de Johan Gonçales, por quinientos e çinquenta maravedis; vinieron pagados delos dineros; fiadores de salvo los dichos Estevan e donna Maria, su muger, por siempre.

Testigos: Diego Ferrans, fiio de Gil Peres, e Miguell Peres dela Laguna, e Ferrant Martines, fiio de Miguell Peres Millan clerigo que fue de Santa Maria de Maganna. Fecha tres dias de mayo.

209

1348, mayo, 3

Estevan y doña María, su mujer, vecinos de Fuentestrún, dejan en comanda la parte y el derecho que tienen en cuatro yugadas de tierra, situadas en dicho lugar, a Ferrant Martines para que las cultive, con la condición de que cuando ellos vuelvan se las entregue.

Commo los dichos Estevan e donna Maria otorgan e conosçen que dejan en guarda e en comanda la parte e el derecho que an en quatro yuvas de tierra que el dicho Diego Sanches, su hermano dela dicha donna Maria, dexo por aniversario, en tal manera que el dicho Ferrant Martines que se las labre e se las esquilme, e quando ellos vinieren que gelas dexe libre e quitas.

Testigos: los dichos Diego Ferrans, e Miguell Peres, e Joan Gonçales, fiio de Joan Gonçales.

Fecha este dia.

Pie de folio: *çinquenta e una.*

210

1348, mayo, 5

Gonçalo Garçes y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, venden unas casas que poseían Martín Ruys y Sancha Ferrans, su mujer, en el barrio de la Taiada de Ólvega, a Domingo Yago, vecino del dicho lugar, por ochenta maravedís. Esta cantidad se destina a completar el pago de doscientos cincuenta maravedís, que el dicho matrimonio, debía de pagar según el reparto que se hizo de las sacas de caballos y del pan.

Sepan todos quantos esta carta vieren commo nos Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, alcalle de Agreda, otorgamos e conosçemos que por rason de ochenta maravedis que fincaron por pagar delos dosientos e çinquenta maravedis que Martin Ruys, fiio de Joan Ruys, e Sancha Ferrans, su

muger, avien a dar con carta publica a Gonçalo Sanches, alcalde de Ágreda, que los repartidores dados por el conçeio para repartir los maravedis que an a dar a nuestro sennor el rey en serviçio les echaron que pechasen en el dicho serviçio por que les quito las pennas e calonnas delas sacas delos cavalllos e del pan, que vendemos unas casas que los dichos Martin Ruys e Sancha Ferrans, su muger, an en Olvega, en el barrio que disen dela Taiada, que afruentan con casas de Martin Romero e con casas que fueron de Ferrant Martines, fiio de Ferrant Martines dela Mata, a vos Domingo Yago, vesino de Olvega, por los dichos LXXX maravedis para los pagar en las dichas sacas, e las dichas casas vos vendemos con entradas, e con sallidas, e con todos sus derechos e pertenencias quantos an e devan aver, del çielo fasta la tierra; non fallando dellas mas Gil Peres, sayon, en almonera; e vendemos vos las por la autoridat e mandamiento de una carta de nuestro sennor el rey fecha en esta guisa (**falta la carta**); et obligamos nos de vos faser salvas las dichas cassas segunt nuestro sennor el rey manda por (**entre líneas**: dicha) su carta.

Et por que esto sea firme e non vengan en dubda, rogamos e mandamos a Gonçalo Martines, escrivano publico de Ágreda, que fisiese o mandase faser desto esta carta publica, e que fisiese en ella su signo en testimonio.

Testigos: Ruy Ferrans e Garçia Ferrans, fijos de don Ferrando.

Fecha çinco dias de (**borrado**: abril), mayo.

Al margen: XXVII.

211

1348, mayo, 6

Johan Gomes y Mençia Ruys, su mujer, venden una pieza, que poseen en Somo dela Dehesa, a Ferrant Martines por doscientos sesenta maravedís.

Commo Johan Gomes, fiio de Johan Gomes, e Mençia Ruys, su muger, otorgan e conosçen que venden una pieça de tierra, que an en Somo dela Dehesa, a Ferrant Martines, fiio de don Ferrando de Muro, por CCLX maravedis; vinieron pagados delos dineros; que afruenta con pieça de Domingo Martines, yerrno de don Domingo de Riba Forada, e con pieça de Maria Peres, fiia de Miguell Peres el Alfagen; fiadores de salvo los dichos Johan Gomes e Mençia Ruys, su muger, por siempre.

Testigos: Miguell Domingo, texedor, e Martin, fiio de Martin Sanches dela Cuba, e Johan Martines, fiio de Ferrant Martines el esquierto, vesinos de Ágreda.

Fecha VI dias de mayo.

212

1348, mayo, 7

Martín Peres, vecino de Magaña, deudor, y Garçia Peres y Domingo Martín, vecinos de Ágreda, fiadores, pagarán a Gonçalo Xemenes del Planiello y a Sancho Martines, vecinos de Ágreda, cien maravedís el día de Santa María de septiembre, importe de la compra de un mulo castaño.

Commo Martin Peres, fio de Domingo Martin del Rencon, vesino de Maganna, debdor, e Garçia Peres e Domingo Martin, vesinos de Agreda, fiadores, todos tres en uno, e cada uno dellos por el todo, an a dar a Gonçalo Xemenes del Planiello e a Sancho Martines çernero, vesinos de Agreda, cient maravedis por rason de un mulo castanno que conosco, el dicho Martin Peres, que conpro dellos, del qual vino pagado e entregado e conosco que paso a su poder; et los dichos C maravedis les an a dar el dia de Santa Maria de setiembre, primera que viene, pena I maravedi dela dicha moneda.

Testigos: Domingo Peres, fiio de don Xemeno del Planiello, e Martin Peres, fiio de Martin Peres de Santo Domingo, vesinos de Agreda.

Fecha VII dias de mayo.

213

1348, mayo, 6

Johan Peres, vecino de Ólvega, nombra a Joan Martines su procurador general.

Commo Johan Peres, fiio de Pasqual Abad, de Olvega, otorga e conosco que fase e establesse su çierto general procurador a Joan Martines, fiio de Ferrant Martines el esquierdo, es a saber sobre todos e cada unos pleitos e demandas que el espera de aver o mover contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, estado o condiçion que sean, siquier el demande a ellos o ellos demanden a el por qualquier manera o rason ante qualquier juge competent, ordinario, delegado, subdelegado, eclesiastico o seglar, dant e otorgant, eçetera; mandol faser procuraçion bastant en esta rason la mas bastant que se pueda faser.

Testigos: Fray Joan, fiio de Johan Peruço, e Pero Ferrans, clerigo de Santa Maria de Yanguas fiio de Pasqual Peres, e Johan Spega del Aldehuela.

Fecha este dia.

214

1348, mayo, 7

Gonçalo Garçés y Gonçalo de Vera, juez y alcalde de Ágreda respectivamente, venden a Pasqual, hijo de Garçia Varragan de Ólvega, unas

casas y un corral, que Martín Terrer poseía en Ólvega, por cuarenta maravedís. De esta cantidad hay que retraer: cuatro maravedís por el salario de los oficiales, y cinco dineros para el pregonero, el resto se entrega para hacer frente al pago, que el dicho Martín Terrer debía de satisfacer por el reparto de las sacas de caballos y del pan.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos Gonçalo Garçes, jues, e Gonçalo de Vera, alcalde de Agreda, otorgamos e conosco que por rason de conpanna ? e que los repartidores dados por el conçeio de Agreda para repartir los veynte e çinco mil maravedis que an le a dar a nuestro sennor el rey por que les quito las penas e calonnas delas sacas delos cavalllos e del pan, echaron que pechase Martin Terrer, vesino de Olvega, por el pan que saco fuera del reyno, que vendemos la parte e el derecho que el dicho Martin Terrer a en una casa e en un corral en Olvega, que afruenta con casas de Nunno Ferrans, fiio de Alfons Ferrans, e con casas de Diago de Alcaçar, e con la cal publica, a vos Pasqual, fiio de Garçia Varragan de Olvega, por XL maravedis, delos quales quarenta maravedis tomamos por nuestras entregas quatro maravedis, e diemos a Gil Peres por faser los pregonos çinco dineros, asi fincan trenta e çinco maravedis e medio que diemos por el dicho Martin Terrer en el dicho serviçio.

Et el derecho e la parte que el dicho Martin Terre a en la dicha casa e corral vos vendemos con entradas, e con salidas, e con todos sus derechos e pertenencias quantos an e devan aver, del çielo fasta la tierra; non fallando el dicho Gil Peres, sayon, mas dello en el almonera; e vedemos lo por autoridat e mandamiento de una carta de nuestro sennr el rey la qual es fecha en esta guisa (**falta en el original**)

Pie de folio: *çinquenta e dos.*

Et obligamos nos de vos lo faser salvo segunt nuestro sennor el rey manda por ladicha su carta.

Et por que esto sea firme e non vengán en dubda mandamos a Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda, que (**borrado:** mande) fisiese o mandasse faser desto esta carta publica e que fisiese en ella su signo en testimonio.

Testigos: Yuannes Xemeno de Matalebreras, e Miguell Garçes, fiio de Gonçalo Garçes, e Gil Peres, sayon.

Fecha VII dias de mayo.

215

1348, mayo, 9

Domingo Hullán, vecino de Ólvega, pagará a Gil Ferrans, vecino de Ágrede, veintitres maravedís y cuatro dineros el día de Santa María de agosto de este año.

Commo Domingo Hullan de Olvega a a dar a Gil Ferrans, fiio de Nicolas Peres, vesino de Agreda, XXIII maravedis e IIII dineros el dia de Santa Maria de agosto, esta primera que viene, pena un maravedi de la dicha moneda; e renunçio las leyes.

Testigos: Joahn Ferrans, escrivano, e Martin Ferrans, çevadero.

Fecha VII dias de mayo.

216

1348, mayo, 9

Carta de finiquito otorgada por los alcaldes cogedores de los maravedís de las sacas en Ágrede y de su término a favor de Marcos Ferrans, arcipreste, de doscientos veinte maravedís, importe del reparto hecho por lo repartidores.

Commo Alfons Ferrans, e Joan Ruys, e Joan dela Mata, alcalles de Agreda cogedores delos maravedis delas sacas, otorgan e conosçen que reçibieron e son pagados de Marcos Ferrans, arçipreste de Agreda, de CCXX maravedis que los repartidores dados por el conçeio de Agreda echaron que pechase en las dichas sacas al (**entre líneas:** dicho) Marcos Ferrans, arçipreste.

Testigos: Blasco Martines e Ferrant Gonçales, escrivanos, e Ferrant Martines, fiio de Ruy Ferrans.

Fecha IX dias de mayo.

Al margen: XXIX

217

1348, mayo, 10

Pero Cortés, procurador de don Juan obispo de Calahorra, arrienda el heredamiento, que dicho obispo tiene en la Retuerta, a Miguel Domingo, a Domingo Peres, a don Gomis, a Domingo Yago, a Gil Domingues, a Pero Martines y a Gil Yuannes, vecinos de Muro, por cinco años y con una renta anual de diez cahices, mitad de trigo y mitad de centeno, pagaderos cada año en la villa de Ágrede.

Commo Pero Cortes, procurador sustituido de Domingo Johan cano- nigo de Cordova e procurador del onrrado padre e sennor don Joan por la gracia de Dios obispo de Calahorra e de la Calçada, otorga e conosçe que por el poder que el a del dicho Domimgo Johan, segunt se contiene en la susti- tuçion que del tiene dela qual les dio el traslado della signado de escrivano publico, arrenta todo el heredamiento que el dicho obispo de Calahorra a en la Retuerta, termino de Muro, e de Matalabreras e de Coneiares, aldeas de Agreda, pieças de tierra de pan levar e prados, yermo e poblado, labrado e por labrar a Yuse Domingo, yerrno de Miguell Gomes, e a Domingo Peres, yerrno de Diego Peres clerigo, e a don Gomis, yerrno de Miguell Peres, e a Domingo Yago, fiio de Domingo Peres de Pero Gil, e a Gil Domingues e a Pero Martines, yerrnos de Domingo Simon, e a Gil Yuannes, fiio de don Yuannes Mançon, vesinos del dicho lugar de Muro, del dia de Santa Maria de setiem- bre, esta primera que viene de la era desta carta, fasta çinco annos conti- nuadamente complidos, por dies cahises de pan, la meytad trigo e la meytad çenteno, de IX medias el cahiz pan de dar e de tomar, el qual pan lo an de a dar dentro en la villa de Agreda adentro, a su costa e a su mision dellos el dia de Santa Maria de setiembre cada anno, so pena de V maravedis cada dia de cada plaso adelant que non pagaren.

Et la dicha pena pagada o non pagada, que sean tenidos del dar el dicho pan al dicho plaso cada anno, e arrendan gelo con tal condiçion, que si piedra o tala de sennor acaesçiere en el dicho heredamiento en el dicho tiempo, que sea estimado el danno por dos ommes buenos, uno tomado por el e otro por ellos, et el danno que por los dichos dos ommes buenos fuere esti- mado que sea menostomado dela dicha renta.

Et el dicho Pero Cortes, procurador, que les non pueda tirar el dicho heredamiento en el dicho tiempo por mas nin por menos que otro alguno lo de dello de renta, e silo fisiere que le / non vala e que les peche de pena quin-ientos maravedis. Et obligose de les faser sano el dicho heredamiento de quien quier e qualesquier que lo enbargare en el dicho tiempo. Et a esto obli- go todos sus bienes muebles e rayses avidos e por aver; et asi mesmo les obli- go todos los bienes del dicho obispo e del dicho Domingo Joan, episcopales e canonigales.

Et los dichos Yuse Domingo, e Domingo Peres, e don Gomis, e Domingo Yago, e Gil Domingues, e Pero Martines e Gil Yuannes, otorgan e conos- çen que reçiben a renta el dicho heredamiento del dicho Pero Cortes por el dicho tiempo e por el dicho preçio cada anno e en las dichas condiçiones e en la dicha manera, commo dicho es.

Et obligaronse del dar el dicho pan dela dicha renta cada anno al dicho plaso so la dicha pena, commo dicho es; et obligaronse que le non pue- dan dexar el dicho heredamiento en el dicho tiempo en alguna manera, e si

lo fisieren que les non vala e que le pechen de pena quinientos maravedis, e que tengan la dicha renta.

Et para tener e conplir lo que dicho es, obligaron a esto todos sus bienes muebles e rayçes, avidos e por aver, en todos lugares, todos en uno e cada uno dellos por el todo.

Et por que esto sea firme e non vengán en dubda nos amas las dichas partes rogamos e (**entre líneas:** mandamos) a Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda, que fisiese o mandase faser desto dos cartas publicas, tal la una commo la otra, e que diese a amas las dichas partes sendas.

Testigos que fueron presentes a esto en el lugar rogados: Pero Xemenes de Porcolesa, e Garçia Martines, fiio del arçipreste, e Ruy Ximenes, fiio de Johan Peres de Pedraias, vesinos de Agreda,

Fecha X dias de mayo.

218

1348, mayo, 12

Sancha Ferrans, viuda de Pero Martines talavardano, por ella y por su hijo Pedro, de la una parte, y Ferrant Martines por Catalina Martines, su mujer, por su hermano Gonçalo, por Ferrant Roy y por Martín Roys, de la otra parte, ponen el pleito que tienen sobre unas casas, situadas en el barrio del Mercadal de Ágreda, en manos de Gonçalo Ferrans de la Mata, vecino de Ágreda, de Roy Martines y de Ferrant Gomes para que dicten la oportuna sentencia, comprometiendose ambas partes a cumplirla.

Commo Sancha Ferrans, muger que fue de Pero Martines talavardano, por ella e por Pedro, su fiio, dela una parte, e Ferrant Martines, fiio de Roy Gil, por el e por Catalina Martines, su muger, e por Gonçalo, hermano del dicho Ferrant Martines, e por Ferrant Roys, fiio de Martin Roys, dela otra parte, otorgan e conosçen que ponen e conprometen el pleito e la demanda que la dicha Sancha Ferrans, a por ella, e por el dicho su fiio, contra los dichos Ferrant Martines, e su muger, e su hermano, e Ferrant Roys e Martin Roys, su padre, en rason delas casas que fueron del dicho Pero Martines, en el varrio del Mercadal, que la dicha Sancha Ferrans demanda a los dichos Ferrant Martines, e su muger, e su hermano, e Ferrant Roys e Martin Roys su (**borrado:** hermano) (**entre líneas:** su padre) o a qualquier dellos, en poder e en mano de Gonçalo Ferrans dela Mata, vesino de Agreda, e de Roy Martines, fiio del dicho Pero Martines, e de Ferrant Gomes, fiio de Ferrant Gomes de Matamala de Soria, asi commo en arbitros arbitradores e en amigables conponedores, asin que toda cosa o cosas que ellos mandaren e sinanren en qualquier manera, que a ellos bien visto fuere, que lo cunplan e fincen en ello las partes so pena de

Pie de folio: *çinquenta e tres.*

/mill maravedis: el terçio para la part obedient, e el terçio para los dichos arbitros e el terçio para (**borrado:** la parte obedient) (**entre líneas:** para quien la entrega fisiere). Et que vala quanto mandaren e sinnaren; e dieron les poder que puedan mandar e sinnar fasta el miercoles, este primero que viene todo el dia conplido.

Et la dicha Sancha Ferrans obligose de faser fiar e conplir todo lo que los dichos arbitros mandaren e siniaren en qualquier manera, commo dicho es, so la dicha pena al dicho Pero, su fiio. Et el dicho Ferrant Martines obligose de faser fiar a los dichos su muger, e a Joan, e a Ferrant Roys en quanto los dichos arbitros mandaren e sinniaren, commo dicho es, e sola dicha pena.

Et para tener e conplir todo quanto dicho es obligaron, amas las dichas partes, todos sus bienes muebles e rayses, avidos e por aver en todos lugares; et renunciaron ad arbitrum boni viri; et en esta rason mandaron faser al mas bastant conpromiso que se pueda faser.

Et si los dichos arbitros non mandaren, que el pleito que finque entre las dichas partes en el estado en que agora esta.

Testigos: Johan Peres Doçio, e Pasqual, fiio de Xemen Cavero el vesador, e Martin Domingues de Taxafuert, morador en Agreda.

Fecha XII dias de mayo.

219

1348, mayo, 14

Miguel Ruvio vende una pieza de tierra que posee en Toscorra, término de Valdellagua, a Domingo Peres, el escudero, por siete maravedís.

Commo Miguell Ruvio, fiio de Domingo Peres de Valdellagua, de partes de Maganna, otorga e conosçe que vende una pieça de tierra que a Toscorra, termino de Valdellagua, a Domingo Peres el escudero, por VII maravedis; vino pagado delos dineros; afruenta con pieça del dicho Miguell Ruvio e (**borrado:** con pieça de Pasqual Martines) con pieça de Martin Millan, vesinos de Valdellagua; fiador de salvo el dicho Miguell Ruvio por siempre.

Testigos: Ruy Ferrans, fiio de don Ferrando, e Garçia Dias.

Fecha XIII^o dias de mayo.

220

1348, mayo, 14

Don Pasqual de Montenegro y Domingo Peres, vecinos de Ágreda, venden a Domingo de Valdellagua y a doña Gila, su mujer, y a Joan Peres unos casales que poseen en Muro por veinte maravedís.

Commo don Pasqual de Montenegro, vesino de Agreda, e Domingo Peres, nieto de Domingo Cabreriso de Sant Felises, vesino dela dicha villa, otorgan e conosçen que venden unos casals que an en Muro, aldea de Agreda, a Domingo Valdellagua e a donna Gila, su muger, e a Joan Peres, fiio de Domingo Yuse de Annaveia, por XX maravedis; vineron pagados delos dineros; que afruentan con casas de don Sancho de Muro, e con casals que fueron de Miguel Garçes e con la cal publica; fiadores de salvo los dichos don Pasqual e Domingo Peres por siempre.

Testigos: Roy Peres, fiio de Domingo Pero de donna Marta, e Joan Peres, fiio de Domingo Peres, cosierno que fue de don Joan, e Gonçalo, fiio de Roy Gil.

Fecha este dia.

221

1348, mayo, 14

Gonçalo Ferrans de la Mata y Roy Martines, vecinos de Ágreda, y Ferrant Gomes de Mata Mala de Soria, arbitros del pleito que mantenían Sancha Ferrans y su hijo Pedro, de la una parte, y Ferrant Martines, su mujer, su hermano y su padre, de la otra, dictaminan que: Ferrant Martines dará a Sancha cien maravedís el día de San Miguel y cincuenta maravedís el día de San Martín; por su parte la dicha Sancha entregará la carta de donación de las casas, que le hizo su marido Pero Martines, la carta del rey y el emplazamiento.

Sepan todos quantos esta carta de senia vieren commo nos Gonçalo Ferrans dela Mata, e Roy Martines, fiio de Pero Martines talavardano, vesinos de Agreda, e Ferrant Gomes, fiio de Ferrant Gomes de Mata Mala de Soria, jueSES, arbitros arbitradores e amigables conponedores delos pleitos, e demandas e querellas que eran o esperasen seer, e aver o mover entre Sancha Ferrans, muger que fue de Pero Martines talavardano de Agreda, por ella e por Pedro, su fiio, dela una parte, e Ferrant Martines, fiio de Roy Gil, vesino de la dicha villa, por el e por Catalina Martines, su muger, e por Gonçalo, su hermano del dicho Ferrant Martines, e por Ferrant Roys e por Martin Roys, su padre, de Agreda, dela otra parte, en rason delas dichas casas del dicho Pero Martines talavardano, que son en el varrio del Mercadal, que la dicha Sancha Ferrans demandava a los dichos Ferrant Martines e Catali-

na Martines, su muger, e al dicho Gonçalo, su hermano, e a los dichos Ferrant Roys e Martin Roys, su padre, o a qualquier dellos, el qual pleito e demanda fue puesto en nuestro poder por las dichas partes, segunt se contiene en el conpromiso que a nos fue fecho en esta rason, et nos sobresto avido nuestro conçeio con omnes buenos e aviendo a Dios ante nuestros oios, por el poderio a nos dado en el dicho conpromiso mandamos e sinniamos:

Que el dicho Ferrant Martines que de, a la dicha Sancha Ferrans, C maravedis el dia de Sant Miguell de setiembre, e L maravedis el dia de Sant Martin del mes de noviembre, este primero que viene.

Et que la dicha Sancha Ferrans que de, al dicho Ferrant Martines, la carta de donaçion que el dicho Pero Martines le fiso delas dichas casas, e la carta del rey e el enplasmamiento que con ella fiso al dicho Ferrant Roys.

Et que finque cesado el pleito e la demanda que la dicha Sancha Ferrans e Pero, su fiio, avie contra los dichos Ferrant Martines e Catalina Martines, su muger, e Gonçalo, e Ferrant Roys e Martin, su padre, contra qualesquier dellos en rason delas dichas casas para siempre, e que les non fagan demanda alguna por esta rason en algun tiempo, e si lo fisieren que les non vala.

Et todo lo que dicho es mandamos e sinniamos que sea conplido e guardado so la pena del conpromiso. Et en esta rason mandaron faser la mas bastant carta de sennia que se pueda faser.

Testigos: Pero Ferrans, fiio de Remir Ferrans, escrivano de Soria, e Ferrant Martines, yerrno de Diago Martines de Sant Roman, e Miguel Peres, fiio de Miguel Peres el texedor, vesinos de Agreda.

Fecha XIII dias de mayo.

Pie de folio: *çinquenta e quatro.*

222

1348, mayo, 17

Matheo Peres, doña Elvira, su mujer, y Miguel Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, pagarán a Johan Gonçales doscientos maravedís el día de Santa María de setiembre de este año.

Commo Matheo Peres, fiio de Domingo Salvo del Aldehuela, e donna Elvira, su muger, e Miguell Peres, clerigo de Santa Maria de Maganna, su fiio, todos tres en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Johan Gonçales, fiio de Johan Gonçales, CC maravedis, el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena II maravedis de la dicha moneda, nonie interest.

Testigos: Johan Ruys e Gonçalo, fiio de Roy Gil, e Miguell Peres Alfa-
gen.

Fecha XVII dias de mayo.

Pago del faser XIII dineros.

223

1348, mayo, 19

Pero Sancho y Menga Martín, su mujer, vecinos de Fuentestrún, venden cuatro piezas, que poseen en el término de dicho lugar, a doña María, viuda de don Yago, y a sus hijos, vecinos de Fuentestrún, por ciento sesenta y dos maravedís.

Commo Pero Sanches, fiio de Pero Sanches, de Fuent Strun, e Menga Martin, su muger, otorgan e conosçen que venden quatro pieças que an en termino de Fuent Estrun: que es la una pieça en Cannada Alvaro, que afruenta con pieça de Diego Matheo, fiio de Domingo Ruvio de Çigudosa, e con pieça de Venito Peres, fiio de Pero Sanches; la otra pieça es en Las Ruvia-risas, que afruenta con pieça de Johan Abad, e con pieça del dicho Benito Peres; la otra pieça en las de Guerrero que afruenta de Gil Peres Domingues e (**borrado**: pieça) de Domingo Negro et con pieça del dicho Benito Peres; et la otra pieça es en la Fuent el Oio, que afruenta con pieça de Pedro, fiio de don Sadorni, e con pieça de Pasqual Domingo el de Domingo Bris, a donna Maria, muger que fue de don Yago, e a sus fiios, vesinos del dicho lugar de Fuent Estrun, por CLXII maravedis, vinieron pagados delos dineros; fiadores de salvo los dichos Pero Sanches e Menga Martines, su muger, por siempre.

Testigos: Gonçalo Sanches, fiio de Joan Sanches, e Alfons Ferrans,
fiio de Alfons Ferrans de Quintana, e don Lasaro de Olvega.

Fecha XIX dias de mayo.

Pago del faser XVII dineros.

224

1348, mayo, 19

Gostança Martines, viuda de Gonçalo Ruys de Torres, empeña dos piezas, que posee en la Aldehuela, a Adame por treinta maravedís, con la condición de que si le devuelve los dichos maravedís él le devolvera ambas piezas.

Commo Gostança Martines, muger que fue de Gonçalo Ruys de Torres, otorga e conosçe que enpenna dos pieças de tierra que a en el Aldehuela: la una carrera Fuentes, que afruenta con pieça de Adame, e con pie-

ça de Johan Espuya e de Martin Ferrans, çevadero; e la otra o disen (**falta en el original**) que afruenta con pieças del dicho Adame e del dicho Martin Ferrans (**entre líneas**: e de Roy Peres), al dicho Adame, yerrno de Xemen Peres, por XXX maravedis, vino pagado de los dineros.

Et enpena gelas en tal manera que ende fisiere que ella le diere los dichos XXX maravedis, que le dexen las dichas sus pieças libres e quitas; et fuel fiador de salvo dellas.

Testigos: Don Lasaro de Olvega, e Domingo Peres, andador.

Fecha XIX dias de mayo.

225

1348, mayo, 21

Johan Peres, hijo de don Xemen, zapatero, vende una pieza, que posee en Val de Gascones, a Johan Peres, hijo de Domingo Peres, y a doña Romea, su mujer, por ochenta maravedís.

Commo Johan Peres, çapatero, fiio de don Xemen, otorga e conosçe que vende una pieça de tierra que a en Val de Gascones, a Johan Peres, fiio de Domingo Peres cosiierno que fue de don Johan, e a donna Romea, su muger, por LXXX maravedis, vino pagado delos dineros; que afruenta con pieça del dicho Joan Peres, fiio de Domingo Peres, e con pieça de Joan Martines, fiio de Ferrant Martines el esquierdo, e con pieça de Pero Forte; fiador de salvo el dicho Johan Peres por siempre.

Testigos: Gonçalo, fiio de Ruy Gil, e Matheo Peres, e Miguell Domingo, texedores.

Fecha XXI dias de mayo.

Pago del faser VIII dineros.

226

1348, mayo, 25

Carta de finiquito otrogada por Johan Martines, vecino de Ágreda, a favor de Xemen Peres de Luesia y de Narbona Martines, su mujer.

Commo Johan Martines, fiio de Ferrant Martines el esquierdo, vesino de Ágreda, otorga e conosçe que es pagado de Xemen Peres de Luesia e de Narbona Martines, su muger, e de todos sus fiios, de todas quantas deudas le devien con cartas o sin cartas, o en otra manera qualquier, fasta el dia de oy que esta carta es fecha; et quiere que si algunas cartas de deudo pares-

cieren, que el tenga sobrellos o sobre qualquier dellos que sean fechas fasta oy día que esta carta es fecha, en qualquier manera, que non valan e que de todo fase fin de quitamiento con ellos; mandolos faser carta de pago bastant en esta rason, la mas bastant que se pueda faser.

Testigos: Ferrant Gonçales, escrivano, e Gonçalo Gil de Valdellagua, e Gonçalo el cubero.

Fecha XXV dias de mayo.

227

1348, mayo, 28

Domingo Peres, vecino de Matalabreras, vende dos piezas y una herranie, que posee en el término de Montenegro, a doña Benita, viuda de don Joan, y a Gonçalo Gil, su hijo, por ciento cuarenta maravedís.

Commo Domingo Peres, fio de Pasqual de donna Toda, de Matalabreras otorga e conosçe que vende dos pieças de tierra e una ferranie, que a en termino de Montenegro: que es la una pieça carrera Villar, que afruenta con pieça de fijos de Pero Martines de Sant Felises, e con pieça de don Joan, fio de Pasqual de Pero Marco, e con la carrera; la otra pieça es carrera Trevago que afruenta con pieça de Martin Domingues, fio de Domingo Pola, e con pieça del dicho Domingo Pola e con la dicha carrera; la ferranie afruenta con la calle e con ferranie de Gonçalo Gil, fio de don Pero de don Domingo el pastor, a donna Benita, muger que fue de don Joan, fio de don Domingo el pastor, e a Gonçalo Gil, su fio, por CXL maravedis; vino pagado delos dineros; fiador de salvo el dicho Domingo Peres por siempre.

Testigos: don Pero, fio de don Gil, e Pasqual Peres, su yerrno, vesinos de Matalabreras, e Domingo Abad, clerigo de Montenegro.

Fecha XXVIII dias de mayo

Pago el alcavala a Gonçalo Martines.

228

1348, mayo, 28

Gonçalo Garçés, juez de Ágreda, Gonçalo de Vera y Gonçalo Sanches, alcaides de Ágreda, ordenan a Roys Ferrans que cierre el desagüe que ha abierto detrás del corral de sus casas, por que nunca ha existido dicho desagüe.

E jueves XXVIIIº dias de mayo era de mill e tresientos e ochenta e seys annos, Gonçalo Garçes, juez, e Gonçalo de Vera, e Gonçalo Sanches, alcalles de Agreda, mandaron a Roy Ferrans, fio de don Ferrando, que un canno estava abierto en el trascorral delas casas do mora el dicho Roy Ferrans fasa la calleia delas casas que fueron de Joan Gonçales, fio de Joan Gonçales, e de Xemen Peres de Olvega e de Juydan Peres, que lo çierre o lo faga çerrar luego, por rason que fallaron, en verdat, en Ferrant Martines, fio del dicho Roy Ferrans, e en otros ommes que nunca ovo alli canno; et el dicho Roy Ferrans, dixo que le plasie.

Testigos: Pero Ferrans, fio de Marcos Ferrans, e Gonçalo Ferrans, fio de don Benito de Sant Felises.

229

1348, mayo, 31

Johan Peres y doña Eva, su mujer, nombran a Ferrant Gonçales, escribano público de Ágreda, su procurador general y especialmente para que demande por ellos la cuarta parte de una casa y la tercera parte de un corral, situados en la Costanya barrio de Ágreda, siempre y cuando este pleito no se llevase ante el rey.

Commo Johan Peres, fio de Gil Peres de Cuel de Gallinas, e donna Eva, su muger, otorgan e conosçen que fassen e estableçen su çierto especial procurador a Ferrant Gonçales, escrivano publico de Agreda, es a saber a demandar por ellos e en su nombre la quarta parte delas casas con la terçera parte del corral que ellos avien en la Costania e varrio de Sant Pero? que estava en las dichas casas que fueron de donna Maria, madre dela dicha donna Eva, las quales casas afruentan con casas de Martin Ferrans, fio de Blasco Ferrans, e con corral que fue del Maduro, e con la cal publica, a qualquier e en qualquier manera faser gelo ayan ante el juez e los alcalles de Agreda, o ante qualquier dellos, o ante otro qualquier jague competente, ordinario, delegado o subdelegado, eclesiastico o seglar o ante sus lugares tenientes dellos o de qualquier dellos/

Pie de folio: çinquenta e çinco.

dant o otorgant, eçetera; mandaron le faser procuraçion bastant en esta rason, en tal manera que si el pleito oviere de yr por açada a casa de nuestro sennor el rey, que los dichos Joan Peres e donna Eva, su muger, amos ellos a su costa e a su mission e que non sea tenido delo seguir el dicho Ferrant Gonçales sacado dela villa de Agreda.

Testigos: Martin Peres de Cuel de Gallinas, e Ferrant Martines, fio de Roy Gil.

Fecha XXXI dias de mayo.

230

1348, mayo, 31

Menga de Soriano y Domingo, su hijo, pagarán a Blasco Martines, escribano público de Ágreda, y a Elvira Gomes, su mujer, ciento cincuenta y siete maravedís el día de Santa María de septiembre de este año.

Commo donna Menga de Soriano e Domingo, su fiio, amos en uno e cada uno dellos por el todo, an a dar a Blasco Martines, escrivano, e a Elvira Gomes, su muger, CLVII maravedis el dia de Santa Maria de setiembre, esta primera que viene, pena I maravedi dela dicha moneda; renunciaron las leyes.

Testigos: Ruy Peres, fiio de Yenego Martines, e Martin Ferrans, clerigo de la iglesia de Santa Maria de la Penna de Agreda.

Fecha XXI dias de mayo.

**Junio, era de mill e tresientos e ochenta e seys annos
Domingo, primero dia.**

231

1348, junio, 2

María Domingues, viuda de Domingo Peres, y Pasqual, su hijo, venden unos casals, que poseen en Fuentestrún, a Miguel Gomes, vecino de dicho lugar, por cincuenta maravedís.

Commo Maria Domingo, muger que fue de Domingo Peres fiio de don Miguell de Fuent Estrun, e Pasqual, su fiio, otorgan e conosçen que venden unos casals, que an en el dicho lugar de Fuent Estrun, a Miguell Gomes, fiio de Joan Martines de Valdellagua, vesino de Fuent Estrun, por L maravedis, vinieron pagados delos dineros; que afruentan con casas dela dicha Maria Domingo, e con cassas de Domingo Blasco e con la calle publica; fiadores de salvo los dichos Maria Domingo e Pasqual, su fiio, por siempre.

Et el dicho Pasqual Peres por que es mayor de XVIIIº annos e menor de XXV juro en la crus e en los Santos Evangelios de non venir contra la dicha vençion, e de la a dar por firme e por valedera por siempre.

Testigos: Diago Peres, clerigo, e Joahn Peres, yerrno de Xemena Yago, vesinos de Muro, e Martin Xemenes, fiio de Yuanmes Ximeno de Canpilserrado.

Fecha dos dias de junio.

232

1348, junio, 4

Pasqual Peres vende a Ruy Ximenes una casa, que posee en la calle de Los Olleros, por treinta maravedís; dicha casa esta gravada con un censo que ha de pagar a la iglesia de San Miguel de Ágreda.

Commo Pasqual Peres, fiio de (**falta en el original**) de Fuentes, otorga e conosçe que vende unas cassas, que a en barrio de Olleros, a Ruy Ximenes, fiio de Joan Peres de Pedraias, por XXX maravedis, vino pagado delos dineros; que afruentan con casas del dicho Ruy Ximenes e con casas dela fiia de Lasaro; fiador de salvo por siempre el; e vende gelas con el encens que a en las dichas casas la eglesia de Sant Miguell.

Testigos: Martin del Roy, e Domingo Ferrans, vesinos de Sant Felises, e Gonçalo Rordan, clerigo de Santa Maria dela Penna.

Fecha quatro dias de junio.

233

1348, junio, 4

Marcos Ferrans, arcipreste de Ágreda, nombra a Joan de Torral, vecino de Carrión de los Condes, su procurador general, y especialmente para que le defienda en el pleito de alzada que tiene contra Gonçalo Martines, hijo del arcipreste, sobre el daño que le infringió un caballo de este a su rocín.

Commo Marcos Ferrans, arcipreste de Agreda, otorga e conosçe que fase e establese su çierto general e especial procurador a Joan de Torral, fiio de Ferrant Peres de Torral, vesino de Carrion, es a saber generalmente sobre todos e cada unos delos pleitos e demandas que yo he o espero de aver contra qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier ley, o estado, o condiçion que sean, si quier yo demande a ellos o ellos demanden a mi por qualquier manera o rason, e specialmente a seguir por mi, e en mi nombre, un pleito de alçada que yo he contra Gonçalo Martines, fiio del arcipreste, en rason que le demande al dicho Gonçalo Martines ante Johan Ruys, alcalde de Agreda, que un cavallo del sobre dicho Gonçalo Martines que firio a mi roçin de çoçes e que le quebraron el oio, según que mejor e mas conplidamente en el proceso del dicho pleito es contenido, para ante nuestro sennor el rey o para ante sus alcalles o para/ante qualquier dellos o para ante otro qualquier juge competente, ordinario, delegado, subdelegado, eclesiastico o seglar que el pleito o los pleitos ovieren de oyr e de librar, dant e otorgant eçetera; mandol faser procuraçion bastant en esta rason.

Testigos: Joan Ferrans e Ferrant Gonçales, escrivanos, e Ferrant Peres, clerigo de Santa Maria de Maganna.

Fecha IIII° dias de junio.

234

1348, junio, 9

Lasaro y doña María, su mujer, venden tres piezas, que poseen en el término de Fuentestrún, a Martín Xemenes, vecino del dicho lugar, por cuarenta y ocho maravedís.

Commo Lasaro, fiio de Pero Sancho, clerigo que fue de Fuent Estrun, e donna Maria, su muger, otorgan e conosçen que venden tres pieças de tierra, que an en termino de Fuent Estrun: que es la una pieça en Los Arenales, que afruenta con pieça de Gomes el Duriello de Trevago, e con pieça de Domingo, fiio de Maria Martin de Fuent Estrun, e con la carrera; la otra pieça es en las de Gerrero, que afruenta con pieça de Gil Domingues, fiio de Domingo Negro, e con pieça de fiios de don Yago de Fuent Estrun; la otra pieça es en Las Ruviarisas, que afruenta con pieça de Simon, e con pieça de fiios del dicho don Yago, a Martin Xemenes, fiio de Yuannes Xemeno de Canpilserrado, vesino de Fuent Estrun, por XLVIII maravedis, vinieron pagados delos dineros; fiadores de salvo ellos por siempre.

Testigos: Joan Peres, clerigo de Santa Maria dela Penna, e Pasqual Peres, fiio de Domingo Peres de Fuent Estrun.

Fecha IX dias de junio.

235

1348, junio, 11

Don Çah Xeteni, judio de Ágrede, reconocer haber recibido, en nombre de don Salomón, de Martín Domingues de Navaiun cincuenta y dos maravedís en parte de pago de los ciento treinta y cinco maravedís que debía al dicho don Salamón.

Commo don Çah Xeteni, judio de Agreda, otorga e conosçe que reçio, en nombre de don Salamon para el dicho don Salamon, L e dos maravedis de Martin Domingues de Navaiun, fiio de Domingo Pasqual vacariso, de CXXXV maravedis que dise el dicho Martin Domingues que devie con carta publica al dicho don Salamon.

Testigos: Benito Peres, fiio de don Johan del Calvo, e Joan Peres, fiio de Domingo Peres, cosiierno que fue de don Joan, e Abraham, yerrno de Nombre Buenos Xeteni.

Fecha XI dias de junio.

236

1348, junio, 11

Don Çah Xeteni, judío de Ágreda, reconoce haber recibido, en nombre de don Salomón, de Garçia Peres de Valdemadera sesenta y cinco maravedís en parte de pago de los ciento setenta y tres maravedís que debía al dicho don Salomón.

Commo el dicho don Çah otorga e conosçe que reçibio de Garçia Peres de Valdemadera LXV maravedis de cient e LXXIII maravedis e terçia que disie, el dicho Garçia Peres, que el e Gil Xemenes de Valdemadera avien a dar con carta publica a don Salamon, que dixo que lo reçibio en nombre del dicho don Salamon por el sobredicho don Salamon.

Testigos: los dichos Benito Peres, e Joan Peres e Abraham Darnedo.

Fecha este dia.

237

1348, junio, 23

Valer Peres, vecino de Ágreda, entregó una carta de deudo en los bienes de Johan Lopes, escribano de dicha villa, y de Toda Ferrans, su mujer, a Gonçalo Sanches, alcalde de Ágreda. Dicho alcalde ordenó a Gil Peres, sayón del concejo, que vendiese en pública subasta unas casas, que poseía dicho matrimonio en el barrio del Mercadal. Efectuados lo correspondientes pregones, ofrecieron por la dicha casa sesenta maravedís, de los cuales se descontaron seis maravedís para el alcalde, dos maravedís para el pregonero y otros dos maravedís para el escribano, entregando al dicho Valer Peres cincuenta maravedís.

Commo Gonçalo Sanches, alcalde de Agreda, otorga e conosçe que paresçio ante mi Valer Peres, vesino de Agreda, e diome a entregar una carta de deudo en bienes de Johan Lopes, escrivano de Agreda, e de Toda Ferrans, su muger, la qual carta es fecha en esta guisa: (**falta en el original**)

Pie de folio: çinquenta e seys.

Et yo otroque la dicha carta en unas casas delos dichos Joan Lopes e Toda Ferrans, su muger, que avien en el varrio del Mercadal, que afruentan con casas de fiios de Martin Garçia de don Johan de Roy, e con casas de Gil Ferrans de Pedraias, e con el mercado; en bos de todos los otros dichos bienes por las dichas ocho libras e media de sanchetes con las penas creçidas del dicho plaso adelant, segunt que en la dicha carta se contiene.

Et fis pregonar a Gil Peres, sayon, las dichas casas quien las quirie comprar tres dias de mercados; e pasados los tres dias, e IX dias e treinta dias dela dicha entrega, et los dichos Johan Lopes e Toda Ferrans, su muger, nin otri por ellos non disiendo nenguna cosa contra la dicha carta por que non devie seer entrado en sus bienes, fago execucion a la dicha entrega e vendo las dichas casas a vos Garçia Martines, fiio del arçipreste, por LX maravedis, non fallando el dicho Gil Peres, sayon, mas dellas en almoneda en los tres dias de mercado.

Et en los dichos LX maravedis tome por el diesmo de mis entras VI maravedis; e di al pregonero por su derecho de correduria II maravedis, e al escrivano por el faser dela carta e por escrevir la entrega e los pregones dos maravedis, asi son estos X maravedis, fincan L maravedis. Et estos dichos L maravedis dilos al dicho Valer Peres del dicho deudo principal con la dicha carga.

Et las dichas casas vos vendo con entradas, e con salidas, e con todos sus derechos e pertenencias quantos an e deven aver del çielo fasta la tierra, para que las podades vender, e enpenar, e dar, e enajenar e faser dellas e en ellas a toda vuestra propia voluntad:

Et por que esto sea firme e non vengan en dubda, rogue a Gonçalo Martines, escrivano publico de Agreda, que fisiese o mandase faser desto esta carta publica, e que fisiese en ella su signo en testimonio, e que la diese a vos el dicho Gonçalo Martines.

Testigos que fueron presentes desto en el lugar rogados: Johan Ferrans, escrivano, e Ferrant Martines, fiio de Roy Gil, e Ferrant Çapata, vesinos de Agreda.

Fecha la carta en Agreda, XXIII dias de junio era de mill e CCCLXXXVI annos.

ÍNDICES

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

- Abadam**, yerno de Mose Cuajar, 151.
Abdellasis, hijo de Mahoma Dayuc, 22.
Abdellasis, hijo de Mahoma Coraçon, 190.
Abraham (Abraham Darnedo), yerno de Nombre Bueno Xeteni, 7, 235, 236.
Abraham Coraçon, 89.
Adame, yerno de Xemen Peres, 224.
Ademeliq, hijo de don Farach, el carniçero, 22.
Ademeliq, hijo de Mahoma Dayuc, 22.
Ademeliq de don Çeli, 22.
Alfonso, hijo de Gonçalo Peres, 190.
Alfonso XI, 114, 118, 143, 164.
Alfons Ferrans, 118, 143.
Alfons Ferrans, alcalde de Ágreða, hijo de Alfons Ferrans 11, 13, 16, 53, 63, 65, 66, 67, 68, 72, 82, 88, 90, 91, 93, 114, 137, 138, 153, 154, 155.
— alcalde y cogedor de los maravedís de las sacas, 216.
Alfons Ferrans, hijo de Alfons Ferrans de Quintana, 223.
Alfons Ferrans, hijo de Diego Garçés, 54, 55.
Alfons Ferrans, hijo de Diego Gomes de Quintana, 30, 207.
Alfons Ferrans de Quintana, 129, 146.
Alfons Manuel, 118, 143.
Alfons Martines, guarda de las sacas por Johan Ferrans de Maçuelo, alcayde de Beratón, 140.
Alfons Peres, criado de Diago Ferrans camarero y canciller mayor de doña Leonor, 164.
Alfons Peres de Medina, escribano del rey y criado de Diago Ferrans de Medina, 166.
Alfons Ruys, hombre de Ferrant Gomes de Burgos, 158.
Ali, don, el alfaqui, 22.
Alvar Ferrans, 57, 60.
— guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreða y en su término, 64, 65, 66, 67, 68.
Alvar Ferrans, hijo de Ferrant Martines dela Mata, 207.
Alvar Ferrans, hijo de Marquos Ferrans, 167.
Alvaro, vecino de Cuel de Gallinas, 184.
Alvaro Ferrans, clérigo, vecino de Ólvega, 171.
Alvaro García, 86.
Alvaro Herragudo, 5.
Alvaro Martines, vecino de Ágreða, 194.
Andrés, hijo de Gil Peres, carniçero, 8, 73.

- Andrés**, hijo de Pero Ferrans de Trévago, 177.
Axa, mujer de Ybrahim, mora de la morería de Ágreda, 3.
Axa, mujer de Yuçe, vecina de Hinestrillas, 190.

B

- Ben Farache**, 118, 143.
Benita, *donna*, viuda de don Joan, 227.
Benito Peres, hijo de don Johan del Calvo, 8, 235, 236.
Benito Peres, hijo de Martín Ruvio, 30.
Blasco Ferrans, hijo de Ferrant Consi, 64, 77.
Blasco Martines, escribano de Ágreda, 17, 49, 64, 65, 67, 68, 80, 109, 110, 114, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 139, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 158, 166, 170, 199, 216, 230.
Blasco Peres, clérigo de Magaña, 204.
Blasco Sanches, vicario de Cabroiado, 187.

C

- Camderian**, micero, mensajero del rey de Francia, 130.
Çah Xeteni, judío de Ágreda, 21, 42, 43, 89, 94, 110, 235, 236.
— cogedor del diezmo de la carne en Ágreda, 113, 118, 123, 143, 144, 150.
Çaq, hijo de Nombre Bueno Xeteni, 10.
Catalina Martines, mujer de Ferrant Martines, 218, 221.
Çulema de Sancho, 115

D

- Dameleche**, hijo de don Çeli, 156.
Diego (Diago), representante de la aldea de Conejares, 202.
Diego de Alçaçar, yuvero de Johan Peres de Vera, vecino de Ólvega, 173, 214
Diego Ferrans (Diago), tesorero del rey Alfonso XI, 164.
Diego Ferrans, hijo de Gil Peres, 6, 76, 199, 201, 208, 209.
Diego Ferrans, hijo de Pasqual Peres, 136.
Diego Ferrans,
— guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 107.
Diego Garçía, 24.
Diego Gonçales, hijo de Remir Gonçales, 107, 126, 127, 132, 135, 137, 159, 162, 168.
Diego Martines, hijo de Pero Martines, 15, 131, 134.
Diego (Diago) Martines de Rosa, 50, 51, 79, 81, 87, 124.
— dehesero, 101.
Diego Matheo, hijo de Domingo Ruvio de Cigudosa, 223.
Diego Peres, clérigo, vecino de Muro, 204, 231.

- Diego Sanches**, clérigo, hermano de donna María mujer de Estevan, 208, 209.
- Domingo**, 48.
- Domingo**, hijo de Joan Peres de Yuse, 15.
- Domingo**, hijo de María Martín, 234.
- Domingo**, hijo de donna Menga de Soria, 230.
- Domingo**, hijo de donna Oria, 196.
- Domingo**, andador, véase Domingo Peres.
- Domingo**, sobrino de Joan Domingues, 112.
- Domingo Abad de Montenegro**, 183, 227.
- Domingo Blasco**, vecino de Fuentestrún, 231.
- Domingo La Cueva**, 24, 62.
- Domingo Martín de La Cueva**, 53.
- Domingo Doneva**, 56.
- Domingo Ferragudo**, 142.
- Domingo Ferrando**, clérigo de Ólvega, 5.
- Domingo Ferrans**, 232.
— representante de la aldea de San Felices, 202.
- Domingo Garçía**, hijo de Garçía el Luengo, vecino de Veratón (Beratón), 194.
- Domingo Gil**, 26.
- Domingo Gil**, fraire de Santa María de Formasedo, 142.
- Domingo Gil**, hijo de Pasqual Varragán, 2.
- Domingo Hullán**, vecino de Ólvega, 215.
- Domingo Johan**, clérigo de Ólvega, 187.
- Domingo Juydán**, vecino de Ágrede, 8, 153.
- Domingo Marco**, hijo de Domingo Marco de Trévago, 183.
- Domingo Martín**, hijo de Domingo Martín de Alcaçar, vecino de Cuel de Gallinas, 178.
- Domingo Martín**, hijo de Miguell Peres de don Pero, 141.
- Domingo Martín**, vicario de la iglesia de San Juan de Ágrede, 158, 167, 170.
- Domingo Martín**, yerno de don Marco del Planiello, 181.
- Domingo Martín**, vecino de Ágrede, 212.
- Domingo Martín dela Cueva**, 135.
- Domingo Martines**, representante de la aldea de Valdellagua (Valdellagua), 202.
- Domingo Martines**, yerno de don Domingo de Riba Forada, 211.
- Domingo Navarro**, vecino de Ágrede, 174.
- Domingo Negro**, 223.
- Domingo Pasqual de Montenegro**, 94.
- Domingo Peres**, andador del concejo de Ágrede, 10, 12, 16, 21, 22, 65, 66, 71, 118, 121, 122, 134, 146, 160, 196, 224.
- Domingo Peres**, carnicero, vecino de Ágrede, 8.

- Domingo Peres**, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 195.
- Domingo Peres**, el escudero, 219.
- Domingo Peres**, hermano de donna Filipa, 91.
- Domingo Peres**, hijo de Domingo Peres del regaiuelo de Matalabreras, 202.
- Domingo Peres**, hijo de Domingo el pastor, vecino de Montenegro, 183.
- Domingo Peres**, hijo de Miguel Molero, 1.
- Domingo Peres**, hijo de Pasqual Abad de Matalabreras, 146, 154, 155.
- Domingo Peres**, hijo de Pasqual de donna Toda, vecino de Matalabreras, 227.
- Domingo Peres**, hijo de Savastián de Cigudosa, representante de la aldea de Sant Helises (San Felices), 202.
- Domingo Peres**, hijo de don Xemen del Planiello, vecino de Ágreda, 212.
- Domingo Peres**, hijo de don Yuannes de Ólvega, vecino de Castiel Roys (Castilruiz), 188.
- Domingo Peres**, hijo de don Yuse de Ólvega, vecino de Castiltuiz, 1.
- Domingo Peres**, hijo de Yuse Polo de Montenegro, representante de la aldea de Montenegro, 202.
- Domingo Peres**, nieto de Domingo Cabreriso de Sant Felises, vecino de Ágreda, 220.
- Domingo Peres**, vicario de la iglesia de Santa María de Maganna de Ágreda, 8, 10.
- Domingo Peres**, yerno de Diego Peres, clérigo y vecino de Muro, 204, 217.
- Domingo Peres**, yerno de Miguel Peres de donna Yenega de Devanos, vecino de Dévanos, 186.
- Domingo Peres**, yerno de donna Teresa de Calavia, 47.
- Domingo Peres**, vecino de Matalabreras, 155, 181.
- Domingo Peres Armigen**, 16.
- Domingo Peres de Xarae**, vecino de Ágreda, 184.
- Domingo Polo**, 55.
- Domingo Quiles**, 170.
- Domingo Ruvio de Dévanos**, 63.
- Domingo Sancho**, carnicero, 30.
- Domingo Sancho de Trévago**, 1, 4, 109, 191, 193.
— representante de la aldea de Trévago, 202.
- Domingo de Valdellagua**, 220.
- Domingo Vela de Fuentes**, vecino de Ágreda, 8, 153.
- Domingo Xemenes**, hijo de don Xemenes e de donna Pasqual, vecino de Ólvega, 171.
- Domingo Xemenes**, çapatero, 7, 63.
- Domingo Xemenes**, hijo de Martín Xemenes de Castiel Roys, 202.

Domingo Yago, vecino de Ólvega, 210.

Domingo Yago, hijo de Domingo peres de Pero Gil, vecino de Muro, 217.

Domingo Yenegro, 167.

Domingo Yuse de Mingo Alvaro, vecino de Ólvega, 182.

E

Elvira, donna, mujer de Matheo Peres, 222.

Elvira Ferrans, mujer de Ferrans Çapata, 127.

Elvira Gomes, mujer de Blasco Martines, escribano de Ágreða, 230.

Elvira Gonçales, 115.

Elvira Ximenes, 117.

Estevan de Fuent Strun, yerno de Pero La Fuente, 190, 208, 209.

Estevan Peres, hermano de Joan Peres, 17.

Eva, donna, mujer de Johan Peres, 229.

F

Fadrique, don, mahestre, hijo de Alfonso XI, 118.

Farach, hijo de Ademelis, 61.

Farach de Navarra, 22.

Felipa, donna, mujer Domingo Tarancón, 25, 91.

Felipes de Termsons, caballero, mensajero del rey de Francia, 130.

Felipia, 122.

Felipia, hija de Gonçalo Yuse y de María Gomes, 26.

Felipia, hija de Pero Xemenes, escribano, 164, 165.

Felipia, donna, mujer de Miguel Domingues, 194.

Ferrant (Ferrando), hijo de María Ferrans, viuda de Pero Xemenes escribano, 164, 165

Ferrant, hijo de donna Oria, 14.

Ferrant, el ceion, 45.

Ferrant Çapata, alcalde de Ágreða, 16, 111.

— representante de la collación de San Pedro de Ágreða, 25.

Ferrant Çapata, hijo de Miguel Peres, vecino de Ágreða, 37, 126, 145, 231.

Ferrant Ferrans, 99.

Ferrant Gomes, escribano, 17, 23, 61, 63.

Ferrant Gomes, hijo de Ferrant Gomes de Matamala de Soria, 218, 221.

Ferrant Gomes, hijo de Gonçalo Yuse, 85, 143.

Ferrant Gomes, hijo de Roy Gomes, 97, 98.

Ferrant Gomes, clérigo de Ólvega, 5, 152.

Ferrant Gomes de Burgos, alcalde y guarda de las sacas y de las cosas vedadas, 158.

Ferrant Gonçales, escribano, 116, 138, 179, 190, 199, 203, 216, 226, 229, 233.

Ferrant Gonçales, hijo de Gonçalo Yuse, 195.

Ferrant Gonçales, hijo de Ruy Gonçales, 129, 131, 134, 156.

- Ferrant Martines**, 122.
Ferrant Martines, alcalde de Ágreda, 9, 10.
Ferrant Martines, escribano público de Alcalá de Henares, 118.
Ferrant Martines, clérigo de Ólvega, 2.
Ferrant Martines, clérigo de la iglesia de San Pedro de Ágreda, 39.
Ferrant Martines, hijo de don Ferrando de Muro, 211.
Ferrant Martines, hijo de Ferrant Martines de la Mata, el moço, 167, 170, 210.
Ferrant Martines, hijo de Marco Pero, 139.
Ferrant Martines, hijo de Martín Gil, 62.
Ferrant Martines, hijo de Miguell Peres Millan, 208, 209.
Ferrant Martines, hijo de Roy (Ruy) Ferrans, 15, 48, 109, 131, 138, 216, 228.
Ferrant Martines, hijo de Roy Gil, vecino de Ágreda, 6, 13, 117, 218, 221, 229, 237.
Ferrant Martines, matalostordos, 56.
Ferrant Martines, yerno de Diago Martines de Sant Román, 3, 200, 221.
Ferrant Martines de Ágreda, escribano, procurador de las aldeas de Ágreda, 202.
Ferrant Martines de Galve, 90, 91, 115, 128, 135.
Ferrant Martines de Gómara, 33, 69, 94, 139, 199.
Ferrant Peres, 118.
Ferrant Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 177, 233.
Ferrant Peres, escribano del rey, 118, 143.
Ferrant Peres, hijo de Pero el Campiello, 89.
Ferrant Peres, hijo de Gonçalo Yuse, 136.
Ferrant Peres de Navarro, 115.
Ferrant Peres de Pero Yuse, 31.
Ferrant Ruys, 117.
Ferrant Ruys, guarda de las sacas, 132.
Ferrant Ruys, hijo de Martín Ruys (Roys), 120, 136, 218, 221.
Ferrant Sanches de Chavallier, hijo de Ferrant Sanches de Chavallier, 64, 69, 70, 71, 76, 77, 85, 86, 100, 102, 103, 106, 107, 108, 129, 131, 134.
Ferrant Sanches, merino mayor del reino de Castilla, 114.
Ferrant Sanches Taçon, 128.
Ferrant Xemenes, alcalde de Ágreda, 9, 10.
Ferrant Xemenes, hijo de Ferrant Martín de Masegoso, 185.
Ferrant Ximenés, hijo de Joan Garçes, 33, 41, 106.
Ferrant Ximenés, el Rox, 50, 64, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 86, 100, 102, 103, 129, 131, 134.
Ferrant Yuse, hijo de Ferrant Martines de La Mata, 46.
Francisco Peres, escribano público de Fitero, 140.

G

- Garçía**, andador del concejo de Ágreda, 21, 29, 30, 32, 37, 42, 49, 70, 73, 134, 151.
- Garçía**, hijo de Joan Garcés, 96.
- Garçía**, hijo de Ferrant Sanches de Chavallier, 129, 131, 134.
- Garçía**, hijo de Johan Bota, 153.
- Garçía**, hijo de María, 20.
- Garçía**, hijo de Martín Gonçales, 120.
- Garçía**, hijo de Mayor Gomes, 81.
- Garçía Alvares**, 208.
- Garçía Alvares de Vera**, 87.
- Garçía Dias**, vecino de Ágreda, 8, 130, 196, 219.
- Garçía Ferrans**, hijo de don Ferrando, vecino de Ágreda, 8, 95, 140, 146, 193, 210.
- Garçía Lopes**, hombre de Nunno Velasques de Cuellar, 114.
- Garçía Malo**, 100, 102, 103.
- Garçía Martines**, alcalde de Ágreda, 9, 10.
- Garçía Martines**, escribano público de Ágreda, 10.
- Garçía Martines**, hijo del arcipreste, vecino de Ágreda, 6, 12, 17, 139, 197, 217, 237.
- Garçía Martines**, hijo del Requeso, vecino de Ágreda, 178.
- Garçía Peres**, clérigo de San Pedro, 126.
- Garçía Peres**, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 195.
- Garçía Peres**, hijo de Martín dela Cal, vecino de Maganna (Magaña), 204.
- Garçía Peres**, hijo de Miguel Peres vicario de la iglesia de San Johan de Ágreda, 4.
- Garçía Peres**, hijo de Miguel Peres vicario que fue de la iglesia de San Johan de Ágreda, 8.
- Garçía Peres**, hijo del vicario de San Pedro, véase **Garçía Peres Bernalt**.
- Garçía Peres**, vecino de Ágreda, 212.
- Garçía Peres Bernalt**, 25, 104, 110, 115, 158, 166, 167.
- Dezmero y portadgero, 140, 143, 144.
 - Cogedor de la martiniega y del pan en el término de Ágreda, 123.
 - Cogedor del diezmo de la carne, 113, 118.
- Garçía Peres de San Leonardo**, 104.
- Garçía Peres de Valdemadera**, 236.
- Garçía Remón**, 121.
- Garçía de Vera**, hijo de Gonçalo Garçes, 19, 45, 145.
- Garçía Xemenes**, alcalde de Ágreda, 9, 10.
- Garçía Xemenes**, guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 106, 130.
- Garçía Xemenes**, hijo de Johan Garçés, 148.

- Garçía Ximenes**, corsama, 117.
Garçía Ximenes, hijo de Johan Garçes, vecino de Ágreda, 179.
Gil, don, hijo de Domingo Meder de Trévago, 2, 4, 202.
Gil, hijo de Domingo Peres del Calvo, 20, 161.
Gil, hijo de don Matheo de Trévago, 7.
Gil, yubero de Garçía Alvares, 1.
Gil Comas, yubero de Diego Gomes, 59.
Gil Desteras (De Esteras), 74, 75, 76.
Gil Domingues, hijo de Domingo Negro, 234.
Gil Domingues, yerno de Domingo Simón, vecino de Muro, 217.
Gil Domingues de Matalebreras, 5.
Gil Ferrans, 117.
Gil Ferrans, abarquero, 49, 62, 92.
Gil Ferrans, hijo de Nicolas Peres, vecino de Ágreda, 8, 196, 205, 206, 215.
Gil Ferrans de Pedraias, 237.
Gil Gomes, hijo de Yuse Miguel, vecino de San Pedro, jurado, 110.
Gil de Mallen, dehesero, 101.
Gil Peres, andador del concejo de Ágreda, 9, 10.
Gil Peres, hermano de donna Toda, 183.
Gil Peres, hijo de don Andrés, carnicero, vecino de Ágreda, 8.
Gil Peres, hijo de Domingo Cabreriso de San Felises,
— representante de la aldea de San Felices, 202.
Gil Peres, hijo de Johan Martines de Aguilar, 11.
Gil Peres, hijo de Joan Peres don Yuse, 26.
Gil Peres, hijo de María Matheo, 50, 51.
Gil Peres, hijo de Miguel Peres, 24.
— dehesero, 101.
Gil Peres, hijo de Roy Martines, 87.
Gil Peres, herrero, 12.
Gil Peres, nieto donna Ximena, 133.
Gil Peres, pregonero, 150.
Gil Peres, sayón del concejo de Ágreda, 9, 10, 20, 22, 41, 42, 69, 70, 71, 74,
75, 77, 79, 85, 86, 88, 89, 93, 100, 101, 102, 103, 114, 115, 117, 124, 131,
134, 135, 149, 189, 200, 210, 214, 237.
Gil Peres de Ágreda, 184.
Gil Peres de Annaveia, 142, 171, 193.
— representante de la aldea de Ólvega, 202.
Gil Peres de Aguilar, 62.
Gil Peres de Cuel de Gallinas, 178.
Gil Peres Domingues, 223.
Gil Peres de María Rodrigo, 52.
Gil Peres de Morannas, vecino de Ólvega, 176.
Gil Peres de Navaiun, 57.
Gil Peres del Rencón, 57, 124.
Gil Sanches, carnicero, vecino de Ágreda, 8.

- Gil Xemenes de Valdemadera**, 236.
Gil Yuannes, hijo de Yuannes Mançon, vecino de Muro, 217.
Gila, hija de Gil Peres, 115.
Gila, donna, hija de Joan Loçano, 97.
Gila, donna, mujer de Domingo Gil, 2.
Gila, donna, mujer de Domingo Valdellagua, 220.
Gomes, el durello de Trévago, 234.
Gomis, don, vecino de Muro, 217.
Gonçalo, al andador, 6.
Gonçalo, cubero, 226.
Gonçalo, hermano de Ferrant Martines, 218, 221.
Gonçalo, hijo de Andrés Gomes, 77.
Gonçalo, hijo de Diago Martines, del Manganes, 64, 74, 75, 76, 77.
Gonçalo, hijo de Ferrant Martines, 134.
Gonçalo, hijo de Miguel Garçés, 126.
Gonçalo, hijo de Pero Tarrón, 69, 71, 74.
Gonçalo, hijo de Roy Ferrans, 44.
Gonçalo, hijo de Roy Gil, 220, 222, 225.
Gonçalo, hombre de Garçia Xemenes alcalde de Ágrede, 9.
Gonçalo, nieto de Gil Sanches, 61, 64, 129.
Gonçalo Alfons, hijo de Ferrant Alfons de Quintana, 66, 68, 77, 107.
Gonçalo Andrés, carnicero, 73.
Gonçalo Ferrans, 117.
Gonçalo Ferrans, alcalde de Ágrede, 16.
Gonçalo Ferrans, hijo de don Benito de Sant Felises, 228.
Gonçalo Ferrans, hijo de Ferrant Consins, 77.
Gonçalo Ferrans, hijo de Ferrant Martines don Ferrando, 64, 81.
Gonçalo Ferrans, hijo de Venito, 48.
Gonçalo Ferrans, yerno de Garcia Ximenes, 129.
Gonçalo Ferrans, yerno de Valer Peres, 134.
Gonçalo Ferrans de la Lobera, 122.
Gonçalo Ferrans de La Mata, vecino de Ágrede, 35, 36, 39, 44, 76, 218, 221.
— dehesero, 101.
Gonçalo Garçés, juez de Ágrede, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 80, 93, 95, 96, 100, 102, 103, 105, 114, 117, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 133, 134, 136, 139, 140, 142, 143, 145, 146, 147, 151, 152, 154, 155, 157, 162, 168, 169, 170, 199, 200, 202, 205, 210, 214, 228.
— guarda de las sacas, 132.
Gonçalo Garçia, clérigo de la iglesia de San Pedro de Ágrede, 66, 147.
Gonçalo Gil, hijo de don Pero de don Domingo el pastor, 227.
Gonçalo Gil, yerno de Miguel Peres de don Yenegro de Dévanos, vecino de Dévanos, 186.

- representante de la aldea de Dévanos, 202.
- Gonçalo Gil de Valdellagua**, 226.
- Gonçalo Gonçales de Gauso**, escudero de Gonçalo Ruys de la Vega, 143, 144.
- Gonçalo Martines**, escribano, 21, 23, 34, 36, 39, 44, 114, 119, 123, 138.
- Gonçalo Martines**, guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 87, 106, 124, 163.
- Gonçalo Martines**, hijo de arcipreste, 233.
- Gonçalo Martines**, hijo de Gonçalo Martines, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182, 183, 188, 191, 199, 203.
- escribano, 199, 200, 203, 210, 237.
- cobrador de la alcabala, 227.
- Gonçalo Martines**, jurado por el rey en Ágreda, 164.
- Gonçalo Martines de Casteion**, 53, 54, 96.
- Gonçalo Peres**, hijo de Domingo Martines, vecino de Ágreda, 110.
- Gonçalo Peres**, hijo de Marquos Ferrans, 63.
- Gonçalo Rordan**, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 232.
- Gonçalo Ruys de la Vega**, mayordomo del maestre don Fadrique, hijo de Alfonso XI, 143.
- Gonçalo Sanches**, alcalde de Ágreda, 11, 37, 38, 42, 62, 63, 93, 114, 117, 133, 140, 145, 149, 170, 210, 228, 237.
- Gonçalo Sanches**, hijo de Joan Sanches, 61, 189, 199, 206, 223.
- Gonçalo de Vera**, 8.
- Gonçalo de Vera**, alcalde de Ágreda, 9, 10, 18, 37, 38, 93, 96, 114, 117, 123, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 148, 155, 156, 160, 161, 170, 200, 205, 210, 214, 228.
- guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 77, 78, 79, 80, 81, 106, 107, 132.
- alcalde y regidor de Ágreda, 152.
- Gonçalo Xemenes del Planiello**, 201, 212.
- Gonçalo Ximenes**, jurado de Ágreda, 21, 67.
- Gonçalo Yuse**, hijo de Roy Gomes, 64, 69, 70, 71, 76, 77, 79, 85, 86, 100, 102, 103.
- Gonçalo Yuanes**, hijo de Ruy Gonçales, 129, 131, 134.
- Gonçalo Yuse**, viudo de María Gomes, 26.
- Gostançã Martines**, viuda de Gonçalo Ruys de Torres, 224.

H

- Herederos de Pedro Xemenes de la Cuba, Los**, vecinos de Ágreda, 166.
- Hija de Joan Alfons, La**, 47.
- Hija de Lasaro, La**, 232.
- Hijo de Ferrant Peres de Pero Yuse**, 31.
- Hijo de donna Gila, El**, 97, 98.

- Hijos de donna María, Los**, vecina de Fuentestrún, 223.
Hijos de María Gonçales, Los, 127.
Hijos de Martín Garçía de don Johan Roy, Los, 231.
Hijos de donna Pasquala y Domingo Pasamonte, Los, 146.
Hijos de Pero Martines de Sant Felises, Los, 227.
Hijos de Pero Xemenes, Los, escribano, 164.
Hijos de Xemen Peres de Luesia y de donna Narbona Martines, Los, 226.
Hijos de don Yaco de Fuent Estrun (Fuentestrún, Los), 234.
Hombre de Johan dela Mata, 125.

J

- Joan, don**, obispo de Calahorra y de La Calzada, 217.
Johan, hijo de Domingo Peres, avarquero, vecino de Ágreda, 153
Johan, hijo de Ferrant Martines de Roy Gil, 75.
Johan, hijo de Gonçalo Garçés, 29, 32.
Joan, hijo de Gonçalo Yuse y de María Gomes, 26.
Joan, fray, hijo de Johan Peruço, 213.
Johan, hijo de Martín Peres y yerno de Martín Peres de Calavia, 19.
Joan, don, hijo de Pasqual de Pero Marco, 227.
Joan, hijo de Pero Garçés, 28.
Johan, hijo de Roy Ferrans, 44.
Johan, hijo de Valer Garçés, 54, 55.
Johan, el jusco, 148.
Johan Abad, clérigo de Fuent Strun (Fuentestrún), 208, 223.
Johan Alfons Carriello, 118.
Joan Dias, teniente lugar del alcayde de Beratón, 109; hombre de Alfons Martines, 140.
Joan Domingues, 112.
Johan Domingues de Fuentes, 188.
— representante de la aldea de Fuentes, 202.
Johan Elias, 117.
Johan Espuya, 234.
Johan Ferrans, clérigo de la iglesia de San Juan de Ágreda, 8, 132, 200.
Joan Ferrans, escribano, hijo de Domingo Martines, vecino de Ágreda, 8, 34, 157, 178, 181, 215, 233, 237.
Johan Ferrans de Maçuelo, alcayde de Beratón, 109.
— guarda de las sacas por Simón Gonçales, 140.
Johan Ferrans de Navarro,
— representante de la collación de San Pedro de Ágreda, 25.
Johan Galindo, 168, 169.
Johan Garçés, alcalde de Ágreda, 17.
— representante de la collación de Santa María de Magaña de Ágreda, 24.

- Joan Garçés**, el caballero, 106.
Johan Garçés, hijo de Fortún Garçía, 87, 159.
Johan Garçés, hijo de Gonçalo Garçía, 168.
Joan Garçés, hijo de Martín Garçía, 107.
Johan Garcés de Los Fayos, caballero, 8, 114.
Joan Garçía, 17, 88, 101.
— guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 107.
Johan Gil, hijo de Domingo Gil, 142.
Johan Gomes, clérigo de La Cueva, 53.
Joan Gomes, hijo de Gonçalo Remires, 64, 69, 70, 71, 76, 77, 100, 102, 103, 129, 131, 134.
Johan Gomes, hijo de Joan Gomes, 119.
Johan Gomes, vecino de Ólvega, 2, 179, 211.
Joan Gonçales, hijo de Johan Gonçales, 195, 200, 208, 209, 222, 228.
Johan Gonçales de Casteion, 128.
Johan Gonçalo, 117.
Johan Lopes, escribano, vecino de Ágreda, 9, 10, 160, 237.
Joan de Maganna, 100, 102, 103.
Johan Martines, alcalde de Ágreda, 140, 143, 144, 145, 154.
Johan Martines, criado de Alfons Peres de Medina, 164, 165, 166.
Joan Martines, el esquierdo, 87, 93, 97, 99, 130.
Johan Martines, herrero, yerno de Diago don Gil, 159.
Joan Martines, hijo de Domingo Peres de Viçent Martín, 64, 65, 66.
Joan Martines, hijo de Ferrant Martines el izquierdo, vecino de Ágreda, 66, 191, 192, 211, 213, 224, 226.
Joan Martines, hijo de Llorenço Martines de Barlanga, 163.
Johan Martines, hijo de Miguel Peres de donna Ximena, 127, 191, 192.
Johan Martines, hombre de Gonçalo Ruys dela Vega, 118.
Joan Martines, nieto de donna Ximena, 20, 205.
Joan Martines de Aguylar, 13.
Joan Martines del Avegera, 133.
Johan Martines de Calavia, vecino de Ágreda, 207.
Johan de la Mata, alcalde de Ágreda, hijo de Ferrant Martines de la Mata, 11, 18, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 48, 49, 50, 53, 75, 88, 90, 91, 93, 94, 104, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 121, 122, 123, 125, 140, 143, 145, 155, 159, 167.
— alcalde y cogedor de los maravedís de la saca, 218.
Johan Miguell, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 8.
Joan Peres, el berrueco, 15, 34, 35, 123.
Johan Peres, çapatero, hijo de don Xemeno, 225.
Joan Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 234.
Johan Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 187, 195, 198.

- Joan Peres**, el cuetón, clérigo de Maganna, 29, 44, 88, 122, 129, 138, 142.
Joan Peres, çernero, 20.
Johan Peres, el freyre, dehesero, 101
Johan Peres, hijo de Domingo Peres, el avarquero, 116, 201, 220, 225, 235, 236.
Johan Peres, hijo de Domingo Yuanes, 123.
Joan Peres, hijo de Domingo Yuse de Annaveia (Añavieja), 220.
Johan Peres, hijo de Gil Peres de Cuel de Gallinas, 229.
Joan Peres, hijo de Martín Gil de Ágreða, vecino de Cuel de Gallinas, 178.
Joan Peres, hijo de Martín Peres de Finojosa, 162.
Johan Peres, hijo de Pasqual Abad de Ólvega, 213.
Joan Peres, hijo de Pasqual Gil de la Cueva, vecino de Ágreða, 17.
Joan Peres, hijo de Yuse de Muro, 4.
Johan Peres, yerno de Xemeno Yago, vecino de Muro, 186, 231.
— representante de la aldea de Muro, 202.
Joan Peres de Boria, 26, 27, 145.
Joan Peres de Cuel de Gallinas, vecino de Ólvega, 157, 175, 182.
Johan Peres Doçio, 218.
Joan Roys, hijo de Roy Martines, 58, 77, 84.
Johan Ruys (Roys), alcalde de Ágreða, 11, 12, 16, 18, 36, 40, 50, 53, 62, 63, 75, 87, 90, 91, 93, 96, 97, 99, 114, 116, 119, 123, 128, 135, 138, 140, 142, 147, 150, 165, 233.
— cogedor de los maravedís de las sacas, 216
Johan Ruys, hijo de Ruy (Roy) Gil, vecino de Ágreða, 29, 61, 179, 185, 190, 191, 206, 222.
Johan Ruys de Tarancuenna, justicia de Soria, 203.
Johan Sanches, alcajde de la morería de Ágreða, 118.
Johan Sanches, hijo de Johan Sanches, vecino de Ólvega, 171.
Joan Simón, guarda de las sacas, 133.
Johan Spega del Aldehuela, 213.
Johan de Toral, hijo de Ferrant Peres de Toral, vecino de Carrión de los Condes, 233.
Johanna, mujer de Ferrant Martines, 139.
Johanna, mujer de Pasqual Peres, 153.
Juhanna, hija de Xemen Peres clérigo de la iglesia de San Miguel de Ágreða, 14.
Juydan Peres, 228.

L

- Lasaro, don**, hijo de Domingo Alvaro, 141.
Lasaro, hijo de Pero Sanches clérigo que fue de Fuentestrún, 234.
Lasaro de Ólvega, don, 47, 51, 58, 59, 63, 114, 147, 154, 155, 157, 160, 205, 223, 224.
Lope Dias, escribano del rey Alfonso XI, 164.

- Lope Ferrans**, hijo de Ferrant Martines de La Mata, 61, 105, 129, 131, 134.
Lope Gil, arcipreste de Calatannaçor (Calatañazor), 207.
Lope Ruys Sarmiento, 118.
Lope Ximenes, 200.
Llorente, 112.
Llorente de Cuel de Gallinas, vecino de Cuel de Gallinas, 5, 184.
— representante de la aldea de Cul de Gallinas, 202.

M

- Maduro, El**, 229.
Mahoma, çapatero, 22.
Mahoma, el reuçamo, 22.
Mahoma, hijo de Farach el carniçero, 22.
Mahoma, hijo de Farach el reuçano, 22.
Mahoma, hijo de don Çeli Coraçon, 22.
Mahoma, hijo del vaynero, 49.
Mahoma Esmayn, el ferrero, 190.
Mahoma de don Pelayo, 22, 92.
Mahoma de Farach de Muro, 22.
Mahoma Gomares, 22.
Mahoma, el ruvio, 22.
Mahoma Pelayo, 115.
María, hija de don Andrés dela Cueva, 112.
María, hija de Gonçalo Yuse y de María Gomes, 26.
María, donna, madre de donna Eva, 229.
María, donna, mujer de Estevan, 208, 209.
María, donna, mujer de Lasaro, 234.
María, mujer de (falta en el original), 48.
María, donna, mujer de Martín Ruvio, 30.
María, donna, mujer de Pasqual Peres, el gallego, 10.
María, donna, viuda de don Yago, vecina de Fuentestrún, 223.
María Cuetón, hermana de Joan Peres, el cuetón, 44.
María Domingo, hija de don Sadorni de Pero Madurga de Fuen Strun (Fuentestrún), 177.
María Domingo, viuda de Domingo Peres, 231.
María Ferrans, mujer de Gonçalo Sanches, 114.
María Ferrans, viuda de Pero Xemenes, escribano de Ágreda, 164, 165.
María Gonçales, mujer de Pedro Vera, 127.
María Lopes, mujer de Alfons Ferrans, 207.
María Lopes, nodriça de Pero Martines de Barcelona, 32.
María Peres, hija de Miguel Peres el Alfagen, 211.
María Roys, la del arcipreste, 20.
María Sanches, 149.

- María Ximenes**, la de Garçia Dias, 20.
María Yenegro, hijo de don Yuse, 63.
Marco Micolás, 19.
Marquos Ferrans, arcipreste de Ágreda, 116, 161, 162, 167, 187, 216, 233.
Martín, hijo de Alvar Roys, 77, 100, 102, 103.
Martín, hijo de Garçia Madera, 96.
Martín, hijo de Martín Roys, 20.
Martín, hijo de Martín Sanches de la Cuba, vecino de Ágreda, 211.
Martín, hijo de Miguel del Castilo de San Felices, 95.
Martín, hijo de Pero Garçés, 19.
Martín, hijo de Pero Xemenes, escribano de Ágreda, 164, 165.
Martín Alfons, hijo de Lope Alfons, 189.
Martín Domingues, hijo de Domingo Pola, 227.
Martín Domingues de Navaiun, hijo de Domingo Pasqual, vacariso, 235.
Martín Domingues de Taxafuert, morador en Ágreda, 218.
Martín Ferrans, cebadero que fue de Joan Alfons, 8, 87, 215, 224.
Martín Ferrans, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, hijo de Ruy Gil, 185, 230.
Martín Ferrans, hijo de don Benito de Çervera, vecino de Ágreda, 197.
Martín Ferrans, hijo de Blasco Ferrans, 229.
Martín Ferrans, hijo de Domingo Peres de Montenegro, 11, 12, 13.
Martín Ferrans, hijo de Marcos (Marquos) Ferrans, 16, 167.
Martín Ferrans, hijo de Domingo Peres de Mengo, 62.
Martín Ferrans, vicario de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 8.
Martín Ferrans, yerno de Pasqual Chico, 129.
Martín Ferragudo, 157.
Martín Garçés, hijo de Garçia Xemenes, 77.
Martín Gil, carniçero, 8.
Martín Gomes, 59.
Martín Gomes, vecino de Ólvega, 51.
Martín Gomes, hijo de Roy Gomes, 86, 100, 102, 103.
Martín Gonçales, hijo de Gonçalo Martines, 156, 199, 203.
Martín Gonçales, hijo de Ruy Gonçales, 129, 131, 134.
Martín Martines, hijo de Martín Roys, 87.
Martín Millán, vecino de Valdellagua (Valdelagua), 219.
Martín Pasqual, carniçero, 39.
Martín Peres, 26.
Martín Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 8.
Martín Peres, hijo de Domingo Martín del Rincos, vecino de Maganna (Magaña), 212.
Martín Peres, hijo de Martín Peres de Campliserrado, vecino de Valdellagua (Valdelagua), 204.

- Martín Peres**, hijo de Martín Peres de Santo Domingo, vecino de Ágreda, 212.
- Martín Peres**, hijo de Roy Gomes, 26, 77.
- Martín Peres**, pellegero, vecino de Ágreda, 43, 110, 170.
- Martín Peres**, portadgero, 54.
- Martín Peres**, representante de la collación de Santa María de Magaña de Ágreda, 24.
- Martín Peres**, yerno don Guillen sayón del concejo de Ágreda, 67, 71, 74, 76, 77, 85, 86, 100, 102, 103.
- dehesero, 101.
- Martín Peres de Cuel de Gallinas**, 229.
- Martín Peres de Finojosa**, vecino de Ólvega, 90, 141, 161, 162.
- Martín Peres de La Laguna**, 57.
- Martín Peres de Trévago**, 177.
- Martín Romero**, 210.
- Martín del Roys**, vecino de San Felises (San Felices), 232.
- Martín Roy**, vecino de Ágreda, 218, 221.
- Martín Ruvio**, hijo de Domingo Peres de Valdellagua, 30.
- Martín Ruys**, hijo de Joan Roys, 40, 41, 46, 181, 210.
- Martín Ruys**, hijo de Martín Ruys, 123, 129, 131, 207.
- Martín Sanches**, carnicero, vecino de Ágreda, 110.
- Martín Sanches**, hijo de Martín Sanches, carnicero, 36.
- Martín Simón**, 12.
- Martín Terrer**, vecino de Ólvega, 214.
- Martín Xemeno**, representante de la aldea de La Cueva, 202.
- Martín Xemenes**, hijo de Yuannes Ximeno de Campilserrado, vecino de Fuentestrún, 231, 234.
- Martín Ximenes**, nieto de Estevan de Maganna, 96.
- Martín Yuanes**, hijo de Yuanes el Luengo, 64, 70, 74, 76, 77, 85, 86, 100, 102, 103, 129, 131, 134.
- Mateo**, teçedor, 50; **Peres**, 92; hijo de Domingo Salvo del Aldehuela, 222, 225.
- Matheo Peres**, hijo de Martín Matheo, 10.
- Matheiuelo**, primo de Martín Ferrans, 12.
- Mayor, donna**, mujer de Valer Peres, 201.
- Mayor Gomes**, hija de Anton Gomes, 81.
- Mayor Ruys**, mujer de Alvar Ferrans, 207.
- Menagón**, hijo de Osua, 43, 48.
- Mencia Ruys**, mujer de Johan Gomes, 211.
- Menga Martín**, mujer de Pero Sanches, vecino de Fuent Strun (Fuentes-trún), 223.
- Menga de Soriano**, donna, 230.
- Menga Yuse**, mujer de Gil, 7.
- Miguell**, hijo de buhonero, 36.
- Miguel**, hijo de Gonçalo Garçés juez, 19, 47, 66, 100, 102.

- Miguel Desteras**, (de Esteras), 132, 162.
Miguel Domingo, texedor, vecino de Ágreda, 211, 225.
Miguel Domingues, vecino de Peniella (Pinilla del Campo), 194.
Miguel Ferrans, clérigo de Ólvega, 164, 166, 187.
Miguel Garçés, 220.
Miguel Garçés, hijo de Garçia Xemenes, 84, 106, 107.
Miguel Garçés, hijo de Gonçalo Garçés, 214.
Miguel Garçés, hermano de Ximeno Garçés, 146, 151.
Miguel Gomes, hijo de Joan Martín de Valdellagua, vecino de Fuent Estrun (Fuentestrún), 231.
Miguel Gomes, vecino de Muro, 204.
Miguel Gomes, vecino de Ólvega, 157.
Miguel Peres, cesterero, 122.
Miguel Peres, clérigo de la iglesia de santa María de la Peña de Ágreda, 157.
Miguel Peres, el izquierdo, 117.
Miguel Peres, hijo del arcipreste, 141.
Miguel Peres, hijo de Ferrant Peres clérigo de Trévago, 145.
Miguel Peres, hijo de don Gil Peres, 105.
Miguel Peres, hijo de Matheo Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 222.
Miguel Peres, hijo de Miguel Peres, texedor, vecino de Ágreda, 194, 207, 221.
Miguel Peres, hijo de Miguel Peres de Taraçona, 203.
Miguel Peres, hijo de Pasqual Peres, 16.
Miguel Peres, hijo de Pasqual Varragan de Ólvega, 184.
Miguell Peres, hijo don Pero de la Cabrerisa, clérigo de Castiel Roys (Castiruiz), 28.
Miguel Peres, hijo de Pero el pastor, clérigo de Castiel Roys (Castilruiz), 28.
Miguel Peres Alfagem, 128, 130, 150, 222.
Miguel Peres Galindo, 78, 79, 81.
Miguel Peres de La Laguna, 57, 208, 209.
Miguel Peres de Menga Yenegro, 26, 27, 107.
Miguel Peres de Noviercas, 135.
Miguel Ruvio, hijo de Domingo Peres de Valdellagua, 219.
Miguel Sanches, vecino de Tarazona, 187.
Miguel de Valdellagua, vecino de Ólvega, 175.
Milla, clavera de Domingo Peres clérigo de Magaña, 25.
Milla Ruys, mujer de Johan Ruys, 114.
Mose, hijo de Simuel Darnedo (de Arnedo), 1.
Mozo que mora con Sancha Ferrans, la de Ferrant Martines de Noviercas, El, 64.
Mujer de Domingo Ferragudo, La, 25.
Mujer de Joan Galindo, La, 168, 169.

Mujer de Martín Peres de Finojosa, La, 90.
Mujer de Pero Xemenes, La, 164.

N

Narbona Martines, viuda de Xemen Peres de Luesia, 205, 206, 226.
Nicolás, maestro, 201.
Nicolás, hijo de Nicolás el çapatero, 148.
Nicolás Peres, clérigo de la iglesia de San Juan de Ágreda, 57, 198.
Nicolás Peres, dehesero, 101.
Nonbre Bueno, hijo de Simuel de Arnedo, vecino de Ágreda, 1, 151, 152.
Nuidón, hijo de Mahoma Dademeliq Doró, 22.
Nunno Ferrans, hijo de Alfonso Ferrans, 189, 190, 214.
Nunno Ferrans, vecino de Ólvega, 152.

O

Oria, donna, 14.
Oria, donna, viuda de Serrano de Veratón, 196
Osua Xeteni, rabi, judío de Ágreda, 7, 10.

P

Pasqual, hijo de Garçía Varragan de Ólvega, 214.
Pasqual, hijo de María Domingues, 231.
Pasqual, hijo de Xemen Cavera, el vesador, 218.
Pasqual Abad, clérigo de Annavieia (Añavieja), 193.
Pasqual de Cuel de Gallinas, 112.
Pasqual Domingo, el de Domingo Bris, 223.
Pasqual Ferrans, avarquero, 22.
Pasqual Garçía de Gallinero, 112.
Pasqual Gomes, jurado, hijo de Pasqual Domingo, vecino de San Pedro Manrique, 110.
Pasqual Martines, 219.
Pasqual Martines, clérigo de Maganna (Magaña), 204.
Pasqual Martines de Morannas, 7.
Pasqual de Montenegro, don, vecino de Ágreda, 133, 220.
Pasqual Peres, 232.
Pasqual Peres, el gallego, 10, 42, 105, 122.
Pasqual Peres, hijo de don Andrés de la Cueva, 112.
Pasqual Peres, hijo de Domingo Matheo de Fuentes, 196.
Pasqual Peres, hijo de Domingo Peres de Fuent Estrún, (Fuentestrún), 234.
Pasqual Peres, hijo de Joan Bota, 150, 153.
Pasqual Peres, hijo de Johan de Fuentes, 8.
Pasqual Peres, hijo de Miguel Peres, 17.
Pasqual Peres, hijo de Xemeno Caveró, 153.

- Pasqual Peres**, negriello, 146.
Pasqual Peres, racón, 69.
Pasqual Peres, yerno de don Gil, vecino de Matalabreras, 227.
Pasqual Peres, yerno de Yenegro Martines, 8.
Pasqual Peres de Annaveia, 26, 99.
Pasqual Peres Gallego, véase Pasqual Peres, el gallego.
Pasqual Sancho, representante de la aldea de Fuentes, 202.
Pasquala, donna, mujer de Pero Xemenos, 189.
Pasquala, viuda de Alvaro Herragudo, vecino de Ólvega, 179.
Pasquala, viuda de Domingo Pasamonte, 146.
Pedro (Pero), hijo de Pero Xemenos de la Cuba, 129, 131, 134.
Pedro, hijo don Sadorni, 223.
Pedro Vela, véase Pero Vela.
Pero, 72.
Pero, hijo de don Gil, vecino de Matalabreras, 227.
Pero, hijo de Pasqual Abad de Maganna, 19.
Pero, hijo del Roys, 79.
Pero, hijo de Sancho Ferrans, 218, 221.
Pero Alcayde, vecino de Tarazona, 187.
Pero Alfons, hijo de Alfons Ferrans y yerno don Yuse, 67, 68.
Pero Cortes, procurador sustituido de Domingo Johan canónigo de Córdoba, 217.
Pero Ferrans, 60, 114.
Pero Ferrans, alcayde de la casa de Salas y criado del obispo de Osma, 187.
Pero Ferrans, carnicero, 36.
Pero Ferrans, carpentero, vecino de Ágrede, 61, 207.
Pero Ferrans, clérigo de Yanguas, 66.
Pero Ferrans, hijo de Ferrant Martines don Ferrando, 64, 78, 80, 81.
Pero Ferrans, hijo de Ferrant Martines de la Cal, 149.
Pero Ferrans, hijo de Ferrant Martines de La Mata, 32.
Pero Ferrans, hijo de Marquos Ferrans regidor de Ágrede, 29, 54, 55, 151, 171, 176, 228.
Pero Ferrans, hijo de Pasqual Peres, clérigo de la iglesia de Santa María de Yanguas, 197, 213.
Pero Ferrans, hijo de Remir Ferrans, escribano de Soria, 221.
Pero Ferrans, hijo del vicario, 163.
Pero Ferrans de la Cámara, chanceller de don Joan hijo de Alfonso XI, 114.
Pero Ferrans de Menga Gil, 130.
Pero Forte, 117, 225.
Pero Garçía, hijo de Martín Garçía, vecino de Ágrede, 8, 197.
Pero Garçía, tendero, 156.
Pero Gomes, hermano de Xemen Gomes, hijo de Gonçalo Yuse, 77, 84.
Pero Gomes, vecino de Ólvega, 172, 177.
Pero Gomes de Ólvega, véase Pero Gomes, vecino de Ólvega,

- Pero Gonçalves**, 140.
- Pero Martines**, clérigo de la iglesia de Santa María de Magaña de Ágreda, 8.
- Pero Martines**, hijo de Johan Matheo, representante de la aldea de Fuent Strun (Fuentestrún), 202.
- Pero Martines**, hijo de don Yago Masario, 8.
- Pero Martines**, el moreno, vecino de San Helises (San Felices), 52.
- Pero Martines**, el pelletero, vecino de Ólvega, 180.
- Pero Martines**, yerno de Domingo Simón, vecino de Muro, 217.
- Pero Martines**, yerno de Pero Sanches, ferrero, vecino de Ólvega, 188.
— representante de la aldea de Ólvega, 202.
- Pero Martines de la Cabrerisa**, 12, 89.
- Pero Martines de Finistriellas**, 120.
- Pero Martines Mingarriello**, 12.
- Pero Martines de Vera**, 26.
- Pero de Matalabreras**, don, hijo de don Gil, 186, 191.
— representante de la aldea de Matalabreras, 202.
- Pero del Rencón**, clérigo vecino de Aguilar del Río Alhama, 26.
- Pero Roys (Ruys)**, hijo de Pero Roys del Villar, 55, 58, 64, 70, 71, 74, 76, 77, 85, 86, 87, 129, 131, 134.
- Pero Roys de Santa Luçia**, 31.
- Pero Roys de Valdellagua**, 62.
- Pero Roys de Val de Teieros**, 53, 76, 119, 157.
- Pero Roys del Villar**, hijo de Pero Roys del Villar, véase Pero Roys (Ruys).
- Pero Rueda**, vecino de Tarazona, 187.
- Pero Ruys**, 117
- Pero Ruys**, juez de Ágreda, 9, 10.
- Pero Sanches**, hijo de Pero Sanches, vecino de Fuent Estrun (Fuentestrún), 233.
- Pero Sanches**, el ferrero, vecino de Ólvega, 174, 177, 182, 188.
- Pero Vela**, vecino de Campiel Serrado (Campielserrado), 180.
- Pero (Pedro) Vera**, hijo de Ferrant Çapata, vecino de Ágreda, 26, 27, 40, 118, 203.
- Pero Xemenes**, alcalde de Ágreda, 17.
- Pero Xemenes**, escribano de Ágreda, 164.
- Pero Xemenes**, hijo don Nicolás, 30, 92, 93, 101, 117.
- Pero Xemenes**, hijo de Pero Xemeno dela Cuba, 164, 165.
- Pero Xemenes**, hijo don Remón de la Cuba, 33.
- Pero Xemenes**, tardío, 103.
- Pero Xemenes de Porcolesa**, vecino de Ágreda, 114, 118, 128, 139, 217.
- Pero Xemenes de la Taiada**, vecino de Matalabreras, 6.
- Pero Xemeno**, hijo de García Blasco de Muro, 189.
- Pero Ximenes**, caçudo, 149, 159.
— tutor de Martín y de Felipia, hijos de Pero Xemeno, escribano, 164, 165.

- Pero Ximenes**, hijo de Pasqual Isquierdo, 25.
Pero Ximenes, hijo de Pero María Sancho, 126.
Pero Ximenes, hijo de Xemen Sanches, vecino de Ágreda, 18, 37, 78, 205, 206.

R

- Remiro**, hijo de Domingo Meder de Trévago, 2.
Rodrigo, el çernero, 121.
Rodrigo, hijo de Ruy (Roy) Ferrans, 129, 134, 168, 169.
Rodrigo de Pero Colas, 8.
Rodrigo Yuse, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 3.
Román, hijo de Gonçalo Yuse y de María Gomes, 26.
Roman, hijo de Roy Ferrans, 95.
Romea, donna, mujer de Johan Peres, 225.
Roy, hijo de Martín Roys, 134.
Roy Dias, 114, 118, 143.
Roy Ferrans, 95, 117, 127, 131, 138.
Roy Ferrans, hijo de don Ferrando, 44, 161, 164, 166, 198, 210, 219, 228.
Roy Ferrans, juez de Ágreda, 17, 111.
Roy Ferrans, guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 64, 65, 66, 67, 68, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 106.
Roy Gomes, hijo de Roy Gomes, 90, 91.
Roy Lopes de Torresiella, criado de Diego Lopes Dastorga (de Astorga), 9.
Roy Martines, 58, 59.
Roy Martines, ceión, 37, 38.
Roy Martines, hijo de Diego Sanches de Garçía Martines, vecino de Ágreda, 194, 203.
Roy Martines, hijo de Martín Roys, 56, 87.
Roy Martines, hijo de Pero Martín, talavardano, vecino de Ágreda, 221.
Roy Martines Bernalt, 24, 75, 104.
Roy Peres, alcalde de Ágreda, 17.
Roy Peres, el bermeio, 122.
Roy Peres, carniçero, 61.
Roy Peres, hijo don Benito, 34.
Roy Peres, hijo de Domingo Peres de donna Marta, 3, 220.
Roy Peres, hijo de Gorgorio Sanches, 25, 110.
Roy Peres, hijo de Marcos Ferrans, 16.
Roy Peres, hijo de Xemeno de Pasqual Pardo, vecino de Ólvega, 182.
Roy (Ruy) Peres, hijo de Yenegro Martines, 37, 38, 57, 87, 107, 119, 132, 230.
Roy Peres, yerno de la Peruça, 134.
Roy Peres del el Abejera, 57.

- Roy Peres de Luesia**, 18, 77, 78.
Roy Peres de la Peruça, hijo de la Peruça, 30, 32, 41, 97, 99, 100, 102.
Roy Ximenes, vecino de Ágreda, 197.
Ruy Ferrans, véase Roy Ferrans.
Ruy Ferrans, hijo don Ferrando, véase Roy Ferrans.
Ruy Gomes, 129
Ruy Gomes, hijo de Marquos Ferrans, 145.
Ruy Martines, hermano de Garçía Peres Bernalt, 123, 158, 167.
Ruy Martines Bernalt, véase Ruy Martines hermano de Garçía Peres Bernalt.
Ruy Martines el Peco, 120.
Ruy Peres, hijo de Martín Gil, carniçero, 125.
Ruy Peres, el pardo, vecino de Ólvega, 157.
Ruy Peres de Calavia, 13, 83, 86, 103, 111, 124.
— representante de la collación de San Juan de Ágreda, 29.
Ruy Ximenes, hijo de Johan Peres de Pedraias, vecino de Ágreda, 217, 232.

S

- Salomón, don**, 82, 88, 91, 110, 235, 236.
Salomón Alguadix, don, (**Salomon**) vecino de Ágreda, 90, 118, 123.
San Juan del Hospital,
— casas, 10.
Sancha, hija de Gonçalo Yuse y de María Gomes, 26.
Sancha, donna, mujer de Domingo Gil, 142.
Sancha, donna, mujer de Martín Peres, carniçero, 25.
Sancha Ferrans, 193.
Sancha Ferrans, mujer de Martín Ruys, 210.
Sancha Ferrans, viuda de Pero Martines, talavardano, 218, 221.
Sancha Ruys, mujer de Ruy Peres de Calavia, 186.
Sancho, 19.
Sancho, hijo de Pasqual Domingo, 4.
Sancho, hombre de Pero Gonçales, vecino de Soria, 140.
Sancho, yerno de Domingo Yago, vecino de Ólvega, 180.
Sancho Abad, clérigo de Trévago, 109.
Sancho de Corral, 118, 143.
Sancho Ferrans, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 198.
Sancho Gomes, hijo de Yuse de María, 137
Sancho Martines, çernero, vecino de Ágreda, 212.
Sancho Martines, cubero, 56.
Sancho Martines, gerado, dehesero, 101.
Sancho Martines de Navaiun, vecino de Ágreda, 151, 171, 176, 193.
Sancho Mudarra, escribano del merino mayor, 114, 118, 143.
Sancho de Muro, don, 220.

Sancho Peres, 112.

Sancho Peres, carnicero, hijo de Miguel Delgado, 94.

Sancho Peres, clérigo de la iglesia de San Miguel de Ágreda, 26.

Sancho Peres, criado de Ferrant Martines de la Mata, 116.

Sancho Peres, vecino de Cuel de Gallinas, 184.

Sancho Roys, guarda de las sacas y de las cosas vedadas en Ágreda y en su término, 78, 79, 80, 81, 87.

Sancho Sanches, el Barseno, 104.

Sancho Tardío, clérigo de la iglesia de San Miguel de Ágreda, 45.

Savastián de la Cellejuela, 72.

Savastián Peres, 26.

Sesmera, La, 10.

Simón, 234.

Simón Gonçales, 64, 65, 67, 68, 73, 78, 80, 81, 83, 87, 109, 111, 122, 124, 132, 133, 140.

Sulan, 40.

T

Tarín Martines, 131, 136.

Toda, donna, mujer de Johan Gil, 142.

Toda, viuda de don Yuannes de Morannas, 183.

Toda Ferrans, hija de Johan Lopes, escribano, 207, 237.

Toda Roman, hija de Miguel Peres, 25

V

Valer, hijo de Matheo Peres, 17.

Valer Peres, hijo de Sancho Peres, 201.

Valer Peres, hijo de Valer Peres, vecino de Ágreda, 164, 166, 207, 237.

Valer Peres, vecino de Ágreda, 177, 181.

Venito Perers, hijo de Pero Sanches, 223.

Vicençius, 114.

Viçent Mingues, 106.

Viçent Sanches, recaudador del diezmo de la carne y vecino de Soria, 45, 104.

Viçent Yenegues, hijo de Yenego Martines, 8.

X

Xemen Garçés, hijo de Gonçalo Garçés, 200.

Xemen Garçés, hijo de Gonçalo Yuse, 64, 81, 100, 102, 103, 120.

Xemen Gomes, hermano de Pero Gomes, hijo de Gonçalo Yuse, 77, 84.

Xemen Gonçales, hijo de Gonçalo Yuse, 195.

Xemen Lopes, hijo de Garçía Lopes, vecino de San Pedro, 110.

Xemen Peres, Los de, el abarquero, 112.

- Xemen Peres**, clérigo de la iglesia de Santa María de la Peña de Ágreda, 2, 5.
Xemen Peres, hijo de Gonçalo Yuse, 139.
Xemen Peres, vecino de Yanguas, 135.
Xemen Peres Bernalt, 123.
Xemen Peres de Calavia, 8, 33, 83.
Xemen Peres de Ólvega, 228.
Xemeno, hijo de Pero Roys de Santa Luçia, 31.
Ximen Gonçales, hijo de Gonçalo Yuanes, 116.
Ximeno, hijo de Domingo Peres de María Bernalt, 24.
Ximeno, hijo de Garçía Ximenes, 129.
Ximeno Garçés, hijo de Gonçalo Garçés de los Fayos, 25, 26, 27, 37, 140, 143, 145, 146.
Ximeno Gomes, hijo de Gonçalo Yuanes, 145.
Ximeno Peres, hijo del freyre de Ólvega, 137.

Y

- Yaco**, judío, 158.
Ybrahim, yerno de la Jahona, moro de Ágreda, 3.
Yuan Peres, berrueço, 141, 157.
Yuan Peres, yerno de Joan Garçía, 70, 71.
– dehesero, 101.
Yuan Peres de Cuel de Gallinas, 83, 135.
Yuannes Domingo de Masegossso, 185.
Yuannes Xemenes de Matalebreras, vecino de Matalebreras, 154, 155.
Yuannes Xemeno, vecino de Matalebreras, 181, 214.
Yuçe, hijo de Çulaman el menor, vecino de Hinestrillas, 22, 190.
Yuçe, hijo de Mahoma Dayuc, 22.
Yuçe Cicajar, 20.
Yuçe Coraçon, 22.
Yuçe de Yanguas, 22.
Yuse, don, hermano de don Lasaro de Ólvega, 63.
Yuse Domingo, yerno de Miguel Gomes, vecino de Muro, 217.
Yuse Garçía, hijo de Pero Gomes, 137.
Yuse Martín, 27.
Yuse de Sestrica, 3.

ÍNDICE TOPOGRÁFICO

A

Açoh, barrio de Ágreda, 36, 42, 135.

Açoge, barrio de Ágreda, 91.

Açug, 115.

Ágreda, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 176, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 187, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 207, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 226, 228, 229, 230, 233, 235, 237.

— adarve de, 153.

— alcabala de, 164, 166, 203.

— casas del conçeio de, 121.

— cofradía de Santo Domingo de, 8.

— conçeio de, 93, 101, 114, 122, 124, 155, 200, 205, 214, 216.

— martiniega de, 118.

— mencales, 118.

— mercado de, 237.

— portadgo, 118, 143

Aguilar del Río Alhama, 23, 190.

— alcabala de, 27.

Alcala de Henares, 118.

Aldehuela, La, 224.

Alfaro,

— alcabala de, 164, 166.

Algarbe,

— rey del, 114, 118, 143, 164.

Algesiras,

— rey de, 114, 118, 143, 164.

Annaveia (Añavieja), 193, 202.

Aragón, 158.

Arenales, Los, término de Fuentestrún, 234.

B

Veratón (Beratón), 109, 140, 194.

Busmediano (Vozmediano), carrera de, 207.

C

- Cabroiado**, 187.
Calahorra, obispo de, 217.
Calatannaçor (Calatañazor), 207.
Calçada (Santo Domingo De la Calzada), obispo de 217.
Canpiello, término de Ágreda, 158.
Canpiel Serrado (Campielserrado), 180, 186.
Carnicerías, barrio de Ágreda, 43.
Carrera, puerta de la, 139.
Carrera Alvaro, término de Fuentestrún, 223.
Carrera Fuentes, término de La Aldehuela, 224.
Carrera Trévago, término de Montenegro, 227.
Carrera Villar, término de Montenegro, 227.
Carrión (Carrión de los Condes), 233
Castiel Roys (Castilruiz), 1, 28, 188.
Castiella, 110.
— rey de, 114, 118, 143, 164.
— reinos de, 158.
Castilleio, término de Cuel de Gallinas, 178.
Çervera (Cervera del Rio Alhama),
— alcabala de, 164, 166.
Coneiares (Conejares), 202, 217.
Córdoba,
— rey de, 114, 118, 143, 164.
— canónigo de, 217.
Costania, barrio de Ágreda, 229.
Cuel de Gallinas, 178, 184, 202.
Cueva, La, 53, 202.

D

- Dévanos**, 63, 186, 202.

F

- Finistriellas (Hinestrillas)**, 164, 166, 190.
Fitero, 140.
Francia,
— rey de, 130.
Frontal, El, término de Trévago, 177.
Fuent, La, término de Ólvega, 167, 170.
Fuent el Oio, término de Fuentestrún, 223.
Fuent Estrun (Fuentestrún), 202, 208, 223, 231, 233, 234.
Fuentes, 202.

G

Galisia,

— rey de, 114, 118, 143, 164.

Guerrero, término de Fuentestrún, 223, 234.

H

Henestriellas, vease Finistriellas.

J

Jahen,

— rey de, 114, 118, 143, 164.

L

León,

— rey de, 114, 118, 143, 164.

M

Madrid, 114, 118, 143.

Magana (Magaña), 25, 138, 142, 204, 212, 219.

Mata, La, carrera que va a, 178.

Matalebreras, 6, 155, 181, 202, 217, 227.

— conçeio, 154, 155.

Mercadal, El, barrio de Ágredda, 26, 160, 218, 221, 237.

Molina (Molina de Aragón),

— sennor de, 114, 118, 143, 164.

Monreal, lugar de Navarra, 158.

Montenegro, 183, 202, 227.

Morón, 140.

Murçia,

— rey de, 114, 118, 143, 164.

Muro, 186, 202, 204, 217, 220, 231, 237.

— conçeio de, 123.

N

Narbons,

— saya verde de, 20.

— capa cardena de panno de, 137.

O

Oielos, 200.

Olleros, Los, barrio de Ágredda, 232.

Ólvega, 2, 5, 32, 51, 116, 118, 137, 152, 157, 161, 162, 164, 167, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 182, 187, 188, 202, 210, 213, 214, 215.
Osma, 187.

P

Pan y Queso, calle de Ágreda, 150, 153.
Peniella (Pinilla del Campo), 194.
Peniellas, Las, barrio de Ágreda, 11.
Planiello, barrio de Ágreda, 82, 181.
Pradiello, puerta del, 26.

R

Regaiuelo de las mulas, término de Ágreda, 111.
Retuerta, término de Conejares, 217.
Retuerta, término de Matalabreras, 217.
Retuerta, término de Muro, 217.
Ruan, pannos de, 140.
Ruviarisas, Las, término de Fuentestrún, 223, 234.

S

Salas, la casa de, 187.
Sant Felises-Sant Helises (San Felices), 52, 95, 202, 232.
Sant Miguel, iglesia, censo de, 232.
Sant Pedro Manrriques (San Pedro Manrique), 110, 126, 164, 160.
Santa María de Formasedo, 142.
Serresuela, término de Ólvega?, 160, 207.
Serrna, La, 193.
Sevilla,
— rey de, 114, 118, 143, 164.
Somo la Dehesa, 211.
Soria, 45, 140, 221.
— calle de, 10.
— justicia de, 203.

T

Taiada, La, barrio de Ólvega, 210.
Tarasona (Tarazona), 158, 187.
Tolledo (Toledo),
— rey de, 114, 118, 143, 164.
Tocorra, término de Valdelagua, 219.
Trévago, 1, 109, 145, 166, 177, 202, 234.
Tudela de Navarra, 104, 140, 163.
Turunge?, alcayde de, 140.

V

Val de Filguera, término de Magaña, 204.
Val de Gascones, 225.
Valdellagua (Valdelagua), 202, 204, 219.
Villa Real, 164.

Y

Yanguas, 66, 135, 164, 166.

ÍNDICE GENERAL

	<u>PÁGINA</u>
Prólogo	9
Documentos sueltos -1344	15
Documentos sueltos -1347	25
Año 1347. Protocolo del escribano Blasco Martines.....	29
Año 1348	75
Año 1348-B	119
Índices	159
Índice onomástico	161
Índice topográfico	185



